



Convocatoria de la Licitación Pública Nacional Electrónica con número de Identificación del Procedimiento en CompraNet LA-037000001-E27-2016 y Número Interno L.P.N.E. 006/2016 para la contratación de los "Servicios de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales".

ACTO	DÍA	HORARIO	LUGAR O MEDIO
Publicación de la Convocatoria.	martes, 18 de octubre de 2016.		https://CompraNet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html http://www.gob.mx/cjef/documentos/convocatoria-licitacion-publica-nacional-electronica-la-037000001-e27-2016
Junta de Aclaraciones a la Convocatoria.	Jueves, 27 de Octubre de 2016.	11:00 Horas.	Sin la presencia de " Los Licitantes ", Sala de Juntas de la Dirección General de Administración y de Finanzas, ubicada en Palacio Nacional sin número, Edificio XII Anexo, 3er. Piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06020, Ciudad de México.
Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas.	Jueves, 3 de Noviembre de 2016.	11:00 Horas.	Sin la presencia de " Los Licitantes ", Sala de Juntas de la Dirección General de Administración y de Finanzas, ubicada en Palacio Nacional sin número, Edificio XII Anexo, 3er. Piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06020, Ciudad de México.
Acto de Fallo.	Martes, 09 de Noviembre de 2016.	11:00 Horas.	Sin la presencia de " Los Licitantes ", Sala de Juntas de la Dirección General de Administración y de Finanzas, ubicada en Palacio Nacional sin número, Edificio XII Anexo, 3er. Piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06020, Ciudad de México.

Contenido

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCEDIMIENTO.....	9
1.1. DATOS DE LA CONVOCANTE.....	9
1.2. MEDIO QUE UTILIZARÁ LA LICITACIÓN Y CARÁCTER DE LA MISMA.....	9
1.3. NÚMERO DE CONVOCATORIA.....	10
“Licitación Pública Nacional Electrónica” tiene el número de Identificación del Procedimiento en CompraNet LA-037000001-E27-2016 y Número Interno L.P.N.E. 006/2016 para la contratación del “Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales”	10
1.4. EJERCICIO FISCAL Y/O VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN.....	10
1.5. IDIOMA EN EL QUE SE PRESENTARÁN LAS PROPOSICIONES.....	10
1.6. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.....	10
1.7. MONEDA EN QUE DEBERÁ PRESENTARSE LA PROPUESTA ECONÓMICA.....	11
1.8. ÁREA TÉCNICA Y REQUIRENTE.....	11
1.9. INFORMACIÓN GENERAL.....	11
2. OBJETO Y ALCANCE DE LA LICITACIÓN.....	12
2.1. DESCRIPCIÓN GENÉRICA DE LOS SERVICIOS.....	12
2.2. PERÍODO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.....	12
2.3. LUGAR DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS.....	13
2.4. PRECIO MÁXIMO DE REFERENCIA.....	13
2.5. NORMAS OFICIALES.....	14
2.6. MÉTODO PARA REALIZAR PRUEBAS PARA VERIFICAR CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES DE LOS SERVICIOS A CONTRATAR.....	14
2.7. TIPO DE CONTRATACIÓN.....	14
2.8. ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO.....	14
2.9. MODELO DEL CONTRATO.....	15
2.10. VIGENCIA DEL CONTRATO.....	15
2.11. MODALIDAD DE OFERTAS SUBSECUENTES DE DESCUENTO.....	15
2.12. ENTREGA DE FOLLETOS O CATÁLOGO O FICHA TÉCNICA.....	15
2.13. DECLARACIÓN DE PRECIOS DESLEALES.....	15
2.14. DECLARACIÓN DE CAPACIDAD DE RESPUESTA INMEDIATA.....	15
2.15. GRADO DE CONTENIDO NACIONAL.....	15
3. DE LOS ACTOS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	15
3.1. ASPECTOS GENERALES DE LOS ACTOS	15
3.1.2. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO.....	17
3.2. ACTO DE LA JUNTA DE ACLARACIONES A LA CONVOCATORIA.....	17
3.3. ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES	20
3.3.1. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO	20

3.3.2.	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES	22
3.3.3.	PROPOSICIONES CONJUNTAS	23
3.3.3.1.	CONVENIO DE PROPOSICIÓN CONJUNTA.....	24
3.4.	FALLO DE LA LICITACIÓN	25
3.4.1.	COMUNICACIÓN DEL FALLO	26
3.4.2.	DE LOS EFECTOS DEL FALLO	26
3.5.	NOTIFICACIÓN	26
3.6.	OBSERVADORES	27
3.7	RÚBRICA DE PROPOSICIONES EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.....	27
4.	FIRMA DEL CONTRATO.	27
4.1.	DOCUMENTOS QUE EL LICITANTE ADJUDICADO DEBERÁ PRESENTAR, PREVIO A LA FIRMA DEL CONTRATO.....	27
4.2.	MODIFICACIONES AL CONTRATO	28
4.3.	CAUSALES DE RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO	29
4.3.1.	RESCISIÓN DEL CONTRATO	29
4.3.2.	TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO	29
5.	DE LAS GARANTÍAS	29
5.1.	INSTRUCCIONES PARA LA ELABORACIÓN Y ENTREGA DE GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	30
5.2.	GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	30
5.3.	LIBERACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	30
5.4.	AMPLIACIÓN DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.....	31
5.5.	EJECUCIÓN DE GARANTÍAS	31
5.6.	CAUSAS DE EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA	31
6.	REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS LICITANTES Y FORMA EN QUE AFECTA LA SOLVENCIA DE SUS PROPOSICIONES.	32
6.1.	REQUISITOS LEGALES.....	32
6.2.	REQUISITOS TÉCNICOS	37
6.3.	REQUISITOS ECONÓMICOS.....	40
6.4.	DOCUMENTOS QUE A ELECCIÓN DE "EL LICITANTE" PODRÁ PRESENTAR DENTRO DE SU PROPOSICIÓN QUE NO CONSTITUYEN UN CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO	41
7.	CRITERIOS ESPECÍFICOS PARA EVALUAR LAS PROPOSICIONES Y ADJUDICAR EL CONTRATO	41
7.1.	CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y DE LA PROPUESTA TÉCNICA.	42
7.2.	CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.	42
7.3.	ADJUDICACIÓN.....	43
8.	CAUSALES DE DESECHAMIENTO	44
8.1	REQUISITOS CUYO INCUMPLIMIENTO NO AFECTAN LA SOLVENCIA DE LAS PROPOSICIONES.	

9. CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN	46
10. CASOS EN LOS QUE SE DECLARA DESIERTO EL PROCEDIMIENTO	46
11. INFORMACIÓN ESPECÍFICA DE LA LICITACIÓN	47
11.1. ANTICIPO	47
11.2. PRÓRROGAS	47
11.3. ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	47
11.4. CONDICIONES DE PAGO	47
11.4.1. FORMA DE PAGO	47
11.4.2. REQUISITOS PARA PRESENTACIÓN DE FACTURA O REVISIÓN Y TRÁMITE DE PAGO	49
11.5. PAGO MEDIANTE EL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C. 49	
11.6. ACTA DE TERMINACIÓN DEL SERVICIO	50
11.7. IMPUESTOS Y DERECHOS	50
11.7. REGISTROS MARCAS PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL	50
12. PENAS CONVENCIONALES, DEDUCTIVA Y CONTRACTUAL AL PAGO DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS	51
13. CONTROVERSIAS	53
14. INCONFORMIDADES	53
15. DAÑOS Y PERJUICIOS	53
16. ENCUESTA DE TRANSPARENCIA DEL PROCEDIMIENTO	54
ANEXO 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO	55
ANEXO TÉCNICO DE LA PÓLIZA NO. 1.	62
"PÓLIZA MÚLTIPLE EMPRESARIAL".	62
ANEXO TÉCNICO DE LA PÓLIZA NO. 2	103
"PÓLIZA AUTOMÓVILES, MOTOCICLETAS Y CAMIONETAS"	103
ANEXO TÉCNICO DE LA PÓLIZA NO. 3	112
"PÓLIZA DE EQUIPO ELECTRÓNICO"	112
ANEXO 2. FORMATO DE PROPUESTA TÉCNICA	134
ANEXO 2.1 FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA	135
ANEXO 3 ACREDITACIÓN DE PERSONALIDAD	136
ANEXO 4 ESCRITO DE NACIONALIDAD MEXICANA	138
ANEXO 5 SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 50 y 60 DE LA LEY	139
ANEXO 6 DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD	140
ANEXO 7 MANIFESTACIÓN DE CONOCER EL CONTENIDO DE LA LICITACIÓN	141
ANEXO 8 CARTA DE CONFIDENCIALIDAD	142
ANEXO 9 CARTA DE ESTRATIFICACIÓN	143



ANEXO 10 CARTA DE CAPACIDAD TÉCNICA	145
ANEXO 11 MANIFIESTO DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL	146
ANEXO 12 MANIFIESTO DE QUE CUENTA CON PERSONAL CON DISCAPACIDAD.....	147
ANEXO 13 FORMATO PARA PREGUNTAS	148
ANEXO 14 MODELO DE CONTRATO.....	149
ANEXO 15 MODELO DE FIANZA	161
ANEXO 16 CUESTIONARIO DE TRANSPARENCIA DEL PROCEDIMIENTO	162
ANEXO 1.1 LUGAR DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS	163
ANEXO 1.2 CAMBIO DE DOMICILIO	164
ANEXO 1.3 MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA	165
ANEXO 1.4 NORMAS OFICIALES.....	166
ANEXO 1.5 VIRUS INFORMATICO.....	167
ANEXO 1.6 DECLARACIÓN DE CAPACIDAD DE RESPUESTA INMEDIATA	168
ANEXO 1.7 GRADO DE CONTENIDO NACIONAL	169
ANEXO 2.1 PRECIOS FIJOS	170

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Acuerdo: Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2011.

Administrador del Contrato y/o Pedido: Es el servidor público titular del Área Requirente.

Área contratante: Es la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.

Área técnica o requirente: Para efectos de este procedimiento es el Área, quien elaboró las Especificaciones Técnicas que se incluyen en la presente Convocatoria, y que será Responsable de evaluar las Propuestas Técnicas que presenten "**Los Licitantes**". Asimismo, es la encargada de responder las solicitudes de aclaración y las preguntas que sobre estos aspectos realicen "**Los Licitantes**", de reportar en su carácter de Administrador del Contrato y/o Pedido los incumplimientos al Contrato y/o Pedido y llevar a cabo la aceptación de conformidad con los bienes y/o servicios recibidos.

Bases: Lineamientos establecidos en la presente Convocatoria que describen el procedimiento y los requisitos de participación para la contratación de los bienes y/o servicios requeridos.

Código: El Código Fiscal de la Federación.

CONSEJERIA: Consejería jurídica del Ejecutivo Federal.

CompraNet: Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental de la Secretaría de la Función Pública.

Contrato y/o Pedido: Instrumento jurídico derivado del procedimiento de contratación, que establece derechos y obligaciones entre la "**La Convocante**" y "**El Proveedor**".

Convocante: La Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, quienes la que emite las Bases.

Convocatoria: El documento que contiene los requisitos de carácter legal, técnico y económico con respecto de los bienes y/o servicios objeto de la contratación y las personas interesadas en proveerlos o prestarlos, así como los términos a que se sujetará el procedimiento de contratación respectivo y los derechos y obligaciones de las partes.

DGAF: La Dirección General de Administración y de Finanzas.

Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales: Dirección de Área, para llevar a cabo los procedimientos de contratación sujetos a la LAASSP.

Dirección de Presupuesto, Finanzas y Contabilidad: La Dirección de Área en la "**La Convocante**", encargada de atender los recursos financieros.

DOF: El Diario Oficial de la Federación.

Domicilio de "La Convocante": Palacio Nacional sin número, Edificio XII Anexo, 3er. Piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06020, Ciudad de México.

Anexo Técnico (Especificaciones Técnicas – Económicas): Documento mediante el cual el área requirente describe detalladamente las características de los bienes y/o servicios, que deberá observar **“El Licitante”**.

E-Firma: (antes FIEL) Es un archivo seguro y cifrado, que tiene la validez de una firma autógrafa, lo emite el Servicio de Administración Tributaria; y conforme a lo establecido en el artículo 50, primer párrafo de **“El Reglamento”** de **“La Ley”**, sustituirá a la firma autógrafa y, en consecuencia, tendrá el mismo valor probatorio, de acuerdo al último párrafo del artículo 27 de **“La Ley”** y al **“Acuerdo”**.

Identificación oficial vigente: La credencial del INE, IFE, cédula profesional o pasaporte vigentes.

IVA: El Impuesto al Valor Agregado.

Ley: La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

LFRASP: La Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, vigente al 18 de julio de 2016.

Licitación electrónica: Licitación en la cual exclusivamente se permitirá la participación de **“Los Licitantes”** a través de CompraNet.

Licitación: Licitación Pública Nacional Electrónica de Bienes y/o Servicios No.

Licitante ganador: Persona (s) física(s) o moral(es) que resulte(n) adjudicado(s) en el procedimiento de contratación.

Licitante(s): Persona(s) física(s) o moral(es) que participa(n) en este procedimiento.

MIPYMES: Las micro, pequeñas y medianas empresas de nacionalidad mexicana a que hace referencia **“La Ley”**. Las MIPYMES están definidas por el número de empleados con los que cuenta la empresa.

OIC: Órgano Interno de Control en la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.

Partida: La descripción y especificaciones de los bienes y/o servicios que se describen en el **Anexo Técnico (Especificaciones Técnicas – Económicas)**, de esta Convocatoria.

Proposición(es) o Propuesta(s) Solvente(s): Aquella(s) que reúne(n) las condiciones legales, técnicas, administrativas y económicas requeridas por **“La Convocante”** en esta Convocatoria, sus anexos y las derivadas de la o las Juntas de Aclaraciones.

Proposición(es) o Propuesta(s): La(s) oferta(s) técnica(s) y económica(s) que presenten **“Los Licitantes”**, así como la documentación distinta a éstas. Se conforma(n) de la documentación legal, técnica y económica.

Proveedor: Persona(s) física(s) o moral(es) que celebre(n) Contrato(s) y/o Pedido(s) de adquisiciones, arrendamientos o servicios con **“La Convocante”** como resultado de este procedimiento de contratación.

Reglamento: El Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, vigente.

SA: Subdirección de Adquisiciones, es la encargada de llevar a cabo los procedimientos de adjudicación así como de realizar la evaluación legal administrativa y económica.

SAT: El Servicio de Administración Tributaria.

SE: La Secretaría de Economía.

Bienes y/o Servicios: son los productos y/o servicios a adquirir y/o contratar.

SFP: La Secretaría de la Función Pública.

SHCP: La Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

SIAFF: El Sistema Integral de Administración Financiera Federal.

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCEDIMIENTO.

1.1. DATOS DE LA CONVOCANTE.

La Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, a quien en lo sucesivo se le denominará **“La Convocante”**, en cumplimiento a las disposiciones que establecen el artículo **134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; así como los artículos **25 párrafo primero, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27 y 28 fracción I**, de la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, en lo sucesivo **“La Ley”**, y **35, Reglamento** de la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, en lo sucesivo **“El Reglamento”**; y demás disposiciones jurídicas relativas vigentes aplicables de la materia, a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales adscrita a la Dirección General de Administración y de Finanzas de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, ubicada en Palacio Nacional sin número, Edificio XII Anexo, 3er. Piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06020, Ciudad de México, Teléfonos 36884431 y 36884424, **CONVOCA** a **“Los Licitantes”** invitados que **NO** se encuentren en alguno de los supuestos que se establecen en los artículos 50 y 60 de **“La Ley”**, así como en el artículo 8 fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, a participar en la **“Licitación Pública Nacional Electrónica”** con número de Identificación del Procedimiento en CompraNet **LA-037000001-E27-2016** y Número Interno **L.P.N.E. 006/2016** para la contratación del **“Servicios de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales”**, de acuerdo a lo siguiente:

“Los Licitantes” al presentar formalmente a **“La Convocante”** sus Proposiciones Técnicas y Económicas en el presente Procedimiento de Contratación que nos ocupa, aceptan sin reserva de ningún tipo todos y cada uno de los términos y condiciones previstos en la presente Convocatoria, sus Anexos y la (s) Junta (s) de Aclaraciones, por lo que **“Los Licitantes”** se obligan a respetarlas y cumplirlas al pie de la letra durante su participación y en caso de resultar ganadores, con todos los efectos legales y administrativos.

Ninguna de las condiciones contenidas en la presente Convocatoria, así como en las proposiciones presentadas por **“Los Licitantes”** podrán ser negociadas.

1.2. MEDIO QUE UTILIZARÁ LA LICITACIÓN Y CARÁCTER DE LA MISMA.

Con fundamento en el artículo 26 Bis, fracción II, 28 fracción I de **“La Ley”**, así como el artículo 39, fracción I, Inciso “B” de **“El Reglamento”**, la presente Licitación será **Electrónica**, por lo que **“Los Licitantes”** invitados únicamente podrán participar a través de los medios remotos de comunicación electrónica (CompraNet), conforme al **“Acuerdo”**, en cuyo caso, deberán previamente haber certificado sus medios de identificación electrónica ante la Secretaría de la Función Pública, haber obtenido el programa informático y contar con el certificado digital vigente que como medio de identificación electrónica deberán utilizar en sustitución de la firma autógrafa para enviar sus propuestas y documentación complementaria. (Se precisa que para esta Convocatoria de **“Licitación Pública Nacional Electrónica”** con número de Identificación del Procedimiento en CompraNet **LA-037000001-E27-2016** y Número Interno **L.P.N.E. 006/2016** para la contratación del **“Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales”**, **“Los Licitantes”** invitados deberán enviar a través de CompraNet los documentos que integran su proposición utilizando la firma electrónica).

La o las Juntas de Aclaraciones, el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones y el Acto de Fallo, solo se realizarán a través de **CompraNet y sin la presencia de las o los “Licitantes”** en dichos

actos. Se precisa que para el presente procedimiento, **NO** se recibirán **“proposiciones”** presentadas en forma presencial, o enviadas a través del Servicio Postal Mexicano o de mensajería personal o privada.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28, fracción I de la **“La Ley”**, el presente procedimiento es de carácter **Nacional** por lo que únicamente podrán participar personas físicas y morales de nacionalidad mexicana.

1.3. NÚMERO DE CONVOCATORIA.

“Licitación Pública Nacional Electrónica” tiene el número de Identificación del Procedimiento en CompraNet **LA-037000001-E27-2016** y Número Interno **L.P.N.E. 006/2016** para la contratación del **“Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales”**

1.4. EJERCICIO FISCAL Y/O VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN.

El contrato que se derive del presente procedimiento, tendrá una vigencia a partir las **00:00 horas del 01 de enero de 2017 y termina a las 24:00 horas del 31 de diciembre del 2017** según autorización número 2017-37-100-2 de fecha 6 de octubre de 2016, en términos de lo dispuesto en los artículos 25, tercer párrafo de **“La Ley”** y 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para efectos de ejecución y pago, quedarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria de **“La Convocante”**.

1.5. IDIOMA EN EL QUE SE PRESENTARÁN LAS PROPOSICIONES.

“Los Licitantes” deberán elaborar y enviar su Proposición Técnica y Económica invariablemente en el idioma Español, dirigida a **“La Convocante”**, así como todos y cada uno de los documentos (manuales, instructivos y/o folletos) que acompañen la propuesta, de conformidad con el **Anexo Técnico (Especificaciones Técnicas – Económicas) (Anexo 1)** de la presente Convocatoria, en caso de que no haya existencia en este idioma los documentos, podrán ser en el idioma del país origen acompañados con una traducción simple al español.

1.6. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.

Con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 146 de su Reglamento; 25, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; **“La Convocante”** obtuvo, mediante Folio 2017-37-100-2 de fecha 6 de octubre de 2016 emitido por la Dirección General de Programación y Presupuesto “A” de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la autorización especial para el inicio de proceso de Licitación Pública, para llevar a cabo el presente procedimiento establecido en la presente Convocatoria, en la consideración de que los compromisos quedarán sujetos a la realización de la condición suspensiva que se refiere el tercer párrafo del artículo 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los servicios que se derive de esta Licitación estará sujeta a la disponibilidad Presupuestaria en la Partida Presupuestal **34501 “Seguro de Bienes Patrimoniales”** para llevar a cabo el presente procedimiento y realizar la contratación correspondiente conforme a la certificación presupuestaria con número **01/2017**, así como con la autorización señalada en el artículo 50 de la Ley Federal de Presupuesto y

Responsabilidad Hacendaria por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con N° 2017-37-100-2.

1.7. MONEDA EN QUE DEBERÁ PRESENTARSE LA PROPUESTA ECONÓMICA.

“**Los Licitantes**” deberán presentar sus proposiciones en Moneda Nacional, con un máximo de dos decimales.

1.8. ÁREA TÉCNICA Y REQUIRENTE.

El presente procedimiento fue solicitado por la **Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales** a través de la **Subdirección de Servicios Generales**, la cual conforme a sus funciones y por ser el Área Requirente y Técnica proporcionó los documentos e información necesarios para su celebración: como son los formatos, disponibilidad específica de recursos financieros, resultados de investigación de mercado, nombres de las áreas responsables de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, los anexos con los requerimientos económicos y técnicos, en donde se describen las características, especificaciones, condiciones, lugar y forma de prestación del servicio, así como las condiciones de pago.

1.9. INFORMACIÓN GENERAL.

MODALIDAD	CARÁCTER	MÉTODO DE EVALUACIÓN	TIPO DE CONTRATO
LICITACIÓN PÚBLICA	NACIONAL ELECTRÓNICA	BINARIO	ABIERTO

VIGENCIA	PRECIOS	ARTÍCULO/FRACCIÓN
A PARTIR DE LAS 00:00 HORAS DEL 01 DE ENERO DE 2017 Y TERMINA A LAS 24:00 HORAS DEL 31 DE DICIEMBRE DEL 2017	FIJOS	25 PÁRRAFO PRIMERO, 26 FRACCIÓN I, 26 BIS FRACCIÓN II, 27 y 28 FRACCIÓN I, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 35, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

Con fundamento en lo establecido en el artículo 30 de “**La Ley**” y artículo 39, fracción III Inciso B de “**El Reglamento**”, la citada Licitación se publicará a través del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet en la dirección <https://CompraNet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html>, y en el Portal de Internet de “**La Convocante**” <http://www.gob.mx/cjef/documentos/convocatoria-licitacion-publica-nacional-electronica-la-037000001-e27-2016>, en donde estará a disposición de “**Los Licitantes**”, a partir de

la fecha de publicación y su obtención será **GRATUITA**. Asimismo, **“La Convocante”** pone a disposición de los invitados en participar un ejemplar impreso para su consulta en el Tablero Informativo de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Palacio Nacional sin número, Edificio XII Anexo, 3er. Piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06020, Ciudad de México, de lunes a viernes, en un horario de 09:00 a 14:00 horas.

1.10 PROCEDIMIENTO FINANCIADO CON CRÉDITOS EXTERNOS.

El presente procedimiento de contratación **NO** será financiado con fondos provenientes de créditos externos otorgados al Gobierno Federal, **NI** con la garantía de organismos financieros regionales o multilaterales.

2. OBJETO Y ALCANCE DE LA LICITACIÓN.

2.1. DESCRIPCIÓN GENÉRICA DE LOS SERVICIOS.

“La Convocante” requiere la Contratación del **“Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales”**, a través del procedimiento denominado **“Licitación Pública Nacional Electrónica”** con número de Identificación del Procedimiento de Contratación en CompraNet **LA-037000001-E27-2016** y Número Interno **L.P.N.E. 006/2016**, conforme a las especificaciones técnicas que se describen en el **Anexo Técnico (Especificaciones Técnicas – Económicas) (Anexo I)**.

1. Póliza Múltiple Empresarial.
2. Póliza de Automóviles y Camiones.
3. Póliza de Equipo Electrónico.

La descripción de los servicios se indica en el **Anexo Técnico (Especificaciones Técnicas – Económicas) (Anexo I)** en el entendido que los servicios propuestos deberán apegarse justa, exacta y cabalmente a la descripción y presentación que se indican en el **Anexo Técnico (Especificaciones Técnicas – Económicas) (Anexo I)** de la Convocatoria y la(s) modificación (es) que deriven de la(s) Junta(s) de Aclaraciones, por tal motivo no se aceptaran alternativas técnicas de ninguna clase.

“La Convocante” podrá acordar con **“El Proveedor”** de los servicios, el incremento de los mismos amparados en el contrato sin rebasar el 20 % (veinte por ciento), en los términos establecidos en los artículos 52 de **“La Ley”**, así como el 91 y 92 de **“El Reglamento”**.

“Los Licitantes”, sólo podrán presentar una proposición dentro del presente procedimiento, misma que deberá ajustarse estrictamente a los requisitos y especificaciones previstos en esta Convocatoria.

2.2. PERÍODO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

- 2.2.1. Plazos de entrega:** **“El Licitante”** entregará la Carta Cobertura para el **“Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales”** a **“La Convocante”**, el 30 de diciembre de 2016 en un horario de 09:00 a 18:00 horas, en la cual se deberá especificar que tendrá una vigencia de las 00:00 horas del día 01 de enero de 2017 y hasta la entrega de las Pólizas

correspondientes, las cuales deberán ser entregadas dentro de los primeros cinco días hábiles del mes de enero de 2017, de conformidad con el **Anexo Técnico (Especificaciones Técnicas – Económicas)**.

2.3. LUGAR DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS.

- 2.3.1 **Lugar de la entrega de los bienes y/o servicios: “El Licitante”** deberá entregar un manifiesto de decir verdad por escrito y dirigido a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal que el lugar de la prestación de los bienes y/o servicios será en:
- Palacio Nacional sin número, Edificio XII Anexo, Tercer Piso, Colonia Centro, Código Postal 06020, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.
 - Av. Paseo de la Reforma número 1030, Colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, ciudad de México. **(Anexo 1.1)**
- 2.3.2 **“El Licitante”** deberá entregar un manifiesto de decir verdad por escrito y dirigido a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal que en caso de un eventual cambio de domicilio la prestación de los servicios se proporcionará en el domicilio que indique **“La Convocante”**, sin costo alguno. **(Anexo 1.2)**.
- 2.3.3 **“El Licitante”** deberá entregar un manifiesto de decir verdad por escrito y dirigido a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, que la transportación y el seguro de los bienes y o servicios, serán a cargo del **“Licitante”** y sin costo para **“La Convocante”**. **(Anexo 1.3)**
- 2.3.4 **“El Licitante”** entregará las Pólizas para el **“Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales”** solicitados en el instrumento contractual pactado, acompañándolos de los documentos que avalen la entrega los cuales describirán detalladamente las características técnicas de los bienes y/o servicios que a continuación se indican:
- La Verificación Cuantitativa y Cualitativa será realizada por el Subdirector de Servicios Generales, quien revisara y verificará que las Pólizas para el **“Servicios de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales”** sea exacta y justa así como cumplan con las características y especificaciones técnicas y económicas que ampara, al instrumento contractual, originalmente pactado, sellando y firmando la recepción y verificación de los servicios.
- 2.3.5 De conformidad con el artículo 84, séptimo párrafo de **“El Reglamento”**, el servidor público facultado y responsable de administrar y verificar el cumplimiento aceptación, satisfacción, devolución o rechazo y determinar los incumplimientos, así como de hacer cumplir los plazos que se establezcan para tales efectos, será el Titular de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales; conforme a las características y Especificaciones Técnicas y Económicas que ampare el instrumento contractual pactado.

El no presentar dentro de la propuesta, los anexos 1.1, 1.2 y 1.3 anteriormente señalados será motivo para desechar la proposición del **“Licitante”**.

2.4. PRECIO MÁXIMO DE REFERENCIA.

Para el presente procedimiento, **NO** se establece un precio máximo de referencia.

2.5. NORMAS OFICIALES.

NO APLICA

2.6. MÉTODO PARA REALIZAR PRUEBAS PARA VERIFICAR CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES DE LOS SERVICIOS A CONTRATAR.

Para verificar el cumplimiento de los servicio objeto de la presente Licitación **NO** se aplicarán pruebas.

2.7. TIPO DE CONTRATACIÓN.

El contrato que se formalice derivado del Fallo respectivo será en los términos de los artículos 46 de **"La Ley"** y 84 de **"El Reglamento"**; los servicios serán determinados en el **Anexo Técnico (Especificaciones Técnicas – Económicas) (Anexo I)** de la presente Convocatoria, y conforme a lo establecido en las modificaciones que se deriven de la(s) Junta(s) de Aclaraciones, por lo que **"El Licitante"** deberá enviar sus proposiciones conforme a la Convocatoria, sin aceptar opciones.

La adjudicación del contrato se hará por partida completa al **"Licitante"**, cuya oferta resulte solvente, porque cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la Convocatoria a la Licitación y la(s) modificación (es) que deriven de la Junta(s) de Aclaraciones, y por tanto garantice el cumplimiento de las obligaciones respectivas y el precio más bajo.

El contrato será a precio fijo y en moneda nacional.

"Los Licitantes" deberá entregar un manifiesto de decir verdad por escrito y dirigido a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal y firmado por el Representante Legal en donde aceptan que deberán sostener los Precios Fijos de los servicios propuestos y pactados en el contrato, durante su vigencia y hasta su vencimiento, por lo que no podrá agregar ningún costo extra, siendo inalterables durante la vigencia de la proposición y del contrato. **(Anexo 2.1)**

El contrato. No se aceptarán proposiciones con escalamiento de precios.

"Los Licitantes" deberán cotizar precio unitario, subtotal, total, y firmes, desglosando el 16% del Impuesto al Valor Agregado con un máximo de dos decimales, de acuerdo a la Ley Monetaria en vigor **(Anexo 2)**.

No se otorgan anticipos.

"La Convocante" pagará el Impuesto al Valor Agregado de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes, por lo que todos los demás impuestos, derechos y gastos que se generen correrán por cuenta del **"Licitante"**.

El no presentar el anexo 2 y 2.1 dentro de la propuesta económica, será motivo para desechar la proposición del **"Licitante"**.

2.8. ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO.

El servicio materia de la presente Convocatoria se adjudicará por partida completa, a un sólo **“Licitante”**, por lo que **NO** será aplicable el procedimiento de abastecimiento simultaneo.

2.9. MODELO DEL CONTRATO

El **Modelo de Contrato y/o Pedido**, que **“La Convocante”** celebrará con el adjudicado se adjunta como **Anexo 14**. En caso de discrepancia entre el modelo de contrato y esta Convocatoria, prevalecerá lo estipulado en esta última, conforme a lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 45 de **“La Ley”**.

2.10. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia del contrato será a partir de las 00:00 horas del 1 de enero de 2017 y se termina a las 24:00 horas del 31 de diciembre de 2017.

2.11. MODALIDAD DE OFERTAS SUBSECUENTES DE DESCUENTO.

La presente contratación **NO** estará sujeta a la Modalidad de Ofertas Subsecuentes de Descuento.

2.12. ENTREGA DE FOLLETOS O CATÁLOGO O FICHA TÉCNICA.

No Aplica.

2.13. DECLARACIÓN DE PRECIOS DESLEALES.

No Aplica.

2.14 DECLARACIÓN DE CAPACIDAD DE RESPUESTA INMEDIATA.

“El Licitante” deberá presentar escrito Bajo Protesta de Decir Verdad, firmado por su Representante o Apoderado Legal en el que manifieste que cuenta con la capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos y financieros. **(Anexo 1.6)**

2.15. GRADO DE CONTENIDO NACIONAL.

NO APLICA

3. DE LOS ACTOS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

3.1. ASPECTOS GENERALES DE LOS ACTOS

Por tratarse de un procedimiento electrónico, de conformidad con los artículos 26 Bis, fracción II, 27 y 34 de **“La Ley”**, **“Los Licitantes”** deberán presentar sus propuestas a través del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, utilizando los medios de identificación

electrónica. **“Los Licitantes”** deberán elaborar y presentar sus proposiciones dirigidas a **“La Convocante”** considerando los aspectos técnicos y económicos, y considerando lo siguiente:

En el acto de presentación de proposiciones, de conformidad a lo establecido en los artículos 27 y 34 de **“La Ley”**, deberá llevarse a cabo a través del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, conforme a las disposiciones administrativas que emita la Secretaría de la Función Pública.

La participación por medios remotos de comunicación electrónica, se hará conforme al Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio del año 2011.

En este caso, las proposiciones deberán ser enviadas a través del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, disponible en la página de la Secretaría de la Función Pública. Dicho sistema generará el sobre con las proposiciones mediante el uso de tecnologías que resguardan la confidencialidad de la información, de tal forma que sea inviolable.

Las proposiciones deberán elaborarse conforme a lo señalado en esta Convocatoria en formatos WORD, EXCEL, PDF, HTML o, en su caso, utilizar archivos de imagen tipo JPG o GIF.

“Los Licitantes” deberán emplear en sustitución de la firma autógrafa el medio de identificación electrónica (deberán firmar electrónicamente las propuestas), que para tal fin deberá certificarse previamente por la Secretaría de la Función Pública, los cuales producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

“Los Licitantes” admitirán por escrito que se tendrán por **NO** presentadas las proposiciones y demás documentación requerida por **“La Convocante”**, cuando las proposiciones recibidas a través del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet contengan virus informáticos o no puedan abrirse por cualquier causa motivada por problemas técnicos imputables a sus programas o equipo de cómputo. **(Anexo 1.5)**

Cada uno de los documentos que integren las proposiciones y aquéllos distintos a éstas, deberán estar foliados en todas y cada una de las hojas que los integren. Al efecto, se deberán numerar de manera individual las propuestas técnica y económica, así como el resto de los documentos que entreguen “Los Licitantes”. Esta previsión se indicará en la Convocatoria a la Licitación.

En caso de que alguna o algunas hojas de los documentos mencionados en el párrafo anterior carezcan de folio y se constate que la o las hojas no foliadas mantienen continuidad, “La Convocante” no podrá desechar la proposición. En el supuesto de que falte alguna hoja y la omisión pueda ser cubierta con información contenida en la propia proposición o con los documentos distintos a la misma, “La Convocante” tampoco podrá desechar la proposición.

Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en el cuarto párrafo del artículo 36 de **“La Ley”**.

Una vez que el o los **“Licitantes”** envíen a través de CompraNet sus proposiciones, éstas no podrán ser retiradas o dejarse sin efecto, por lo que deberán considerarse vigentes hasta la conclusión del procedimiento.

La proposición presentada por **“El Licitante”** no deberá estar condicionada en ninguna de sus partes, por lo que de presentarse el caso, será causa expresa de desechamiento.

Los Actos de Junta de Aclaraciones a la Convocatoria, Presentación y Apertura de Proposiciones, así como la Notificación del Fallo de la Licitación, se realizarán en las instalaciones de **“La Convocante”**, ubicada en Palacio Nacional sin número, Edificio XII Anexo, 3er. Piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06020, Ciudad de México.

3.1.1. REDUCCIÓN DE PLAZO

No aplica la reducción de plazos en el presente procedimiento.

3.1.2. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO

EVENTO	FECHA	HORA
Publicación de la Convocatoria	Martes, 18 de octubre de 2016.	-----
Junta de Aclaraciones a la Convocatoria.	Jueves, 27 de octubre de 2016.	11:00 horas
Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas.	Jueves, 03 de Noviembre de 2016.	11:00 horas
Acto de Fallo.	Miércoles, 09 de Noviembre de 2016.	11:00 horas
Fecha para firma del CONTRATO	Dentro de los quince días naturales posteriores a la fecha de Fallo.	De 09:00 a 15:00 horas

3.2. ACTO DE LA JUNTA DE ACLARACIONES A LA CONVOCATORIA

Con fundamento en los artículos 33 Bis de “La Ley”, 45 y 46 de “El Reglamento”, el Acto de Junta de Aclaraciones se llevará a cabo el día Jueves, 27 de octubre de 2016, a las 11:00 horas, sin la presencia de “Los Licitantes”, en la Sala de Juntas de la Dirección General de Administración y de Finanzas, ubicada en Palacio Nacional sin número, Edificio XII Anexo, 3er. Piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06020 Ciudad de México

“Los Licitantes” podrán enviar **única y exclusivamente a través del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental** denominado **CompraNet**, las solicitudes de aclaración a la presente Convocatoria, las cuales versarán exclusivamente sobre el contenido de ésta y sus respectivos anexos. Las solicitudes que no cumplan con los requisitos señalados, podrán ser desechadas por **“La Convocante”**. Para presentar sus solicitudes de aclaración, **“Los Licitantes”** podrán utilizar el formato del **Anexo 13 Formato para Preguntas** de esta Convocatoria, y para efecto de agilizar la respuesta deberán adjuntar una versión electrónica preferentemente en formato Word y/o Excel aunado a esto deberán enviar un escrito en el que expresen su interés en

participar en la Licitación por sí o en representación de un tercero (requisito indispensable), manifestando en todos los casos los siguientes datos:

- **Del Licitante.**- RFC, nombre y domicilio, así como, en su caso, de su apoderado o representante, tratándose de personas morales, además se señalará la descripción del objeto social de la empresa, identificando los datos de las escrituras públicas y, de haberlas, sus reformas y modificaciones, con las que se acredita la existencia legal de las personas morales así como el nombre de los socios, y,
- **Del Representante Legal:** datos de las escrituras públicas en las que le fueron otorgadas las facultades para suscribir las propuestas. **(Anexo 1.6)**

Las **solicitudes de aclaración**, podrán enviarse **única y exclusivamente a través del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental** denominado **CompraNet** en la dirección: <https://CompraNet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html>, **a más tardar veinticuatro horas antes de la fecha y hora en que se vaya a realizar la Junta de Aclaraciones** de conformidad con el artículo 33 Bis de **"La Ley"** y 45 de **"El Reglamento"**.

Las solicitudes de aclaración deberán plantearse de manera concisa y estar directamente vinculadas con los puntos contenidos en la **"Licitación Pública Nacional Electrónica"** con número de Identificación del Procedimiento en CompraNet **LA-037000001-E27-2016** y Número Interno **L.P.N.E. 006/2016** para la contratación del **"Servicios de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales"**, indicando el numeral o punto específico con el cual se relaciona. Las solicitudes que no cumplan con los requisitos señalados, podrán ser desechadas por **"La Convocante"**.

Asimismo, las solicitudes de aclaración que sean recibidas con posterioridad al plazo previsto en el artículo 33 Bis de **"La Ley"**, no serán contestadas de conformidad con la fracción VI del artículo 46 de **"El Reglamento"**. **"La Convocante"** tomará como hora de recepción de las solicitudes de aclaración, la hora que se establece en el acuse de recepción o la hora de registro en el Sistema CompraNet.

Las personas que pretendan solicitar aclaraciones a los aspectos contenidos en esta Convocatoria, **deberán presentar un escrito** debidamente firmado en hoja membretada, en el que expresen su interés en participar, por sí o en representación de un tercero, manifestando en todos los casos, los datos generales del interesado y, en su caso, del representante, debiéndolo entregar adjunto a su solicitud de aclaraciones o formulación de dudas, de conformidad con lo estipulado en el artículo 33 Bis de **"La Ley"** y 45 de **"El Reglamento"**.

"La Convocante" abrirá la bóveda del CompraNet, con veinticuatro (24) horas de anticipación a la fecha y la hora prevista en la Junta de Aclaraciones para verificar si llegaron preguntas y el escrito en el que expresen su interés en participar en la Licitación, por sí o en representación de un tercero.

El día de la celebración de la Junta de Aclaraciones se volverá a abrir la bóveda del CompraNet para verificar si llegaron preguntas posteriores a la hora de la apertura de la bóveda indicada en el párrafo anterior, las cuales no serán contestadas al no cumplir con el tiempo estipulado en el artículo 33 bis de **"La Ley"** y solamente se responderán las solicitudes de aclaración que hayan llegado por CompraNet, que se hayan recibido en el tiempo y forma establecidos con anterioridad

Con fundamento en el artículo 46, fracción II, de **"El Reglamento"** **"La Convocante"** procederá a enviar, a través de CompraNet, las contestaciones a las solicitudes de aclaración recibidas, a partir de la hora y fecha señaladas en el apartado 3.2. Acto de la Junta de Aclaraciones a la Convocatoria.

En razón del número de solicitudes de aclaración recibidas, quien preside el acto informará a **“Los Licitantes”** si éstas serán enviadas en ese momento o si se suspenderá la sesión para reanudarla en hora o fecha posterior a efecto de que las respuestas sean remitidas, con el envío de las respuestas **“La Convocante”** informará a **“Los Licitantes”** el plazo que éstos tendrán para formular las preguntas que consideren necesarias en relación con las respuestas remitidas. Dicho plazo no podrá ser inferior a seis ni superior a cuarenta y ocho horas. Una vez recibidas las preguntas, **“La Convocante”** informará a **“Los Licitantes”** el plazo máximo en el que enviará las contestaciones correspondientes.

Las personas que manifiesten su interés en participar en la Licitación mediante el escrito a que se refiere este punto, serán consideradas **“Licitantes”** y tendrán derecho a formular solicitudes de aclaración en relación con la Convocatoria.

“La Convocante” definirá sobre la conveniencia de una realizar una segunda o ulteriores Juntas de Aclaraciones, por lo que al concluirse la primera se podrá señalar la fecha y hora para la celebración de la siguiente. De resultar necesario, la fecha señalada en la Convocatoria para realizar el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones podrá diferirse.

De conformidad con lo establecido en el artículo 33 de **“La Ley”**, las precisiones formuladas por **“La Convocante”**, las preguntas realizadas por **“Los Licitantes”** y las respuestas de **“La Convocante”** derivadas de la(s) Junta(s) de Aclaraciones(s) se asentarán en el Acta respectiva y formarán parte de la Convocatoria de la Licitación, y deberán ser consideradas por **“Los Licitantes”** en la elaboración de su proposición.

De cada Junta de Aclaraciones se levantará Acta, y al finalizar cada acto se fijará un ejemplar por un término no menor de cinco días hábiles en el Tablero de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Palacio Nacional sin número, Edificio XII Anexo, 3er. Piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06020, Ciudad de México. El Titular de la citada área dejará constancia en el expediente de la Licitación, de la fecha, hora y lugar en que se hayan fijado las Actas o el aviso de referencia. Dicho procedimiento sustituye a la Notificación personal, siendo responsabilidad de **“Los Licitantes”** acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma. Es importante puntualizar que el Acta será firmada por los servidores públicos representantes del Área Requirente, del Área Contratante y del Órgano Interno de Control en **“La Convocante”**.

Las Actas de las Juntas de Aclaraciones se darán a conocer a través del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, en la dirección electrónica: www.CompraNet.gob.mx. Asimismo, **“Los Licitantes”** recibirán por correo electrónico un aviso informándoles que el Acta de la Junta de Aclaraciones se encuentra a su disposición en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet.

Las aclaraciones asentadas en el Acta o las Actas de la Junta de Aclaraciones formarán parte de la Convocatoria del procedimiento de contratación, por lo que deberán ser tomadas en cuenta por **“Los Licitantes”** para la elaboración de sus proposiciones, ya que la evaluación de las mismas se realizará incluyendo lo establecido en dicha Acta o Actas.

Si por caso fortuito o fuerza mayor, no fuera posible realizar la Junta de Aclaraciones en la fecha hora y lugar señalados en esta Convocatoria, **“La Convocante”** comunicará la nueva fecha para su realización a través de CompraNet.

El acto será presidido por el servidor público facultado, quien deberá ser asistido por un representante del Área Técnica o usuaria de la prestación de los servicios objeto de esta Convocatoria.

“La Convocante” no efectuará aclaraciones con posterioridad a la Junta de Aclaraciones.

3.3. ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES

3.3.1. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO

Conforme a lo dispuesto en los artículos 34 primer párrafo y 35 de “La Ley”; 48 del “El Reglamento”, se realizará el día jueves, 03 de Noviembre de 2016, a las 11:00 horas, sin la presencia de los licitantes, en la Sala de Juntas de la Dirección General de Administración y de Finanzas, ubicada en Palacio Nacional sin número, Edificio XII Anexo, 3er. Piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06020, Ciudad de México.

Las proposiciones presentadas deberán ser firmadas electrónicamente; las cuales serán enviadas a través de medios remotos de comunicación electrónica, para lo cual se emplearán medios de identificación electrónica, los cuales producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio en cumplimiento al artículo 27, último párrafo de **“La Ley”**.

“Los Licitantes” que deseen intervenir en el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, bastará que presenten a través del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet un escrito en el que su firmante manifieste, Bajo Protesta de Decir Verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica, conforme a lo establecido en el artículo 29, fracción VI de **“La Ley”**, mismo que contendrá los datos siguientes: **(Anexo 3)**

- **Del Licitante.-** RFC, nombre y domicilio, así como, en su caso, de su apoderado o representante, tratándose de personas morales, además se señalará la descripción del objeto social de la empresa, identificando los datos de las escrituras públicas y, de haberlas, sus reformas y modificaciones, con las que se acredita la existencia legal de las personas morales así como el nombre de los socios, y,
- **Del Representante Legal:** datos de las escrituras públicas en las que le fueron otorgadas las facultades para suscribir las propuestas.

El servidor público que presida el acto, deberá aceptar las proposiciones para su posterior evaluación, por lo que no podrá desechar ninguna de ellas durante dicho acto.

El acto se desarrollará, en términos generales, de la siguiente forma:

- ✓ No habrá tolerancia en el horario derivado de lo estipulado en el artículo 29 fracción III de **“La Ley”** y el cuarto párrafo del artículo 47 de **“El Reglamento”** que señala:
“A partir de la hora señalada para el inicio del Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, el servidor público que lo presida no deberá permitir el acceso a ningún **“Licitante”** ni observador, o servidor público ajeno al acto...”

- ✓ Se dará puntualmente inicio al acto en la fecha y hora establecidas para el mismo; una vez iniciado, se registrarán los asistentes, aquellos que ya se hubieren registrado se les pasará lista.
- ✓ Se ingresará a CompraNet para verificar el envío de proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
- ✓ Se verificara previamente en el Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, si **"Los Licitantes"**, no se encuentren sancionados
- ✓ Se procederá a la apertura de los sobres generados mediante el sistema, y a la impresión de los documentos que la integran, en el supuesto de que durante el Acto de Presentación y Apertura de Propositiones, por causas ajenas a la voluntad de la Secretaría de la Función Pública o de **"La Convocante"**, no sea posible abrir los sobres que contengan las propuestas enviadas por CompraNet, el acto se reanudará a partir de que se restablezcan las condiciones que dieron origen a la interrupción, salvo que se suscite lo previsto en el numeral 29 del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, en cuyo caso se recabará de **"Los Licitantes"** la aceptación de que se tendrán como no presentadas sus proposiciones y, en su caso, la documentación requerida, cuando el archivo electrónico en el que se contengan las proposiciones y/o demás información no pueda abrirse por tener algún virus informático o por cualquier otra causa ajena a **"La Convocante"**.
- ✓ Una vez abiertas e impresas todas las proposiciones, el servidor público que presida el acto, atendiendo al número de proposiciones presentadas, podrá optar entre dar lectura al precio unitario que integra cada proposición, o anexar copia de la Propuesta Económica de **"Los Licitantes"** al Acta respectiva, debiendo en este último caso, dar lectura al importe total de cada proposición. En ambos supuestos el análisis detallado de las proposiciones se efectuará posteriormente por **"La Convocante"**, al realizar la evaluación de las mismas.
- ✓ Durante la recepción de las proposiciones no se realizará ningún tipo de análisis, no obstante, se hará constar en el Acta las omisiones documentales en que incurrieron **"Los Licitantes"**, respecto de los requisitos establecidos en esta Convocatoria, sin que ello implique la evaluación de sus contenidos, por lo que, en el caso de que algún **"Licitantes"** omita la presentación de algún documento o faltare algún requisito, no será desechada su propuesta en ese momento, pero se hará constar ello en el Acta correspondiente.
- ✓ Al término del acto se levantará el Acta correspondiente, que servirá de constancia de la celebración del Acto de Presentación y Apertura de Propositiones, en la que se hará constar las proposiciones presentadas para su posterior evaluación y el importe de cada una de ellas, asimismo, se asentara en la misma el lugar, fecha y hora en el cual se dará a conocer el Fallo; fecha que deberá quedar comprendida dentro de los veinte días naturales siguientes a la establecida para el Acto de Presentación de Propositiones y podrá diferirse, siempre que el nuevo plazo fijado no exceda de veinte días naturales, contados a partir del plazo establecido para el Fallo.

- ✓ En forma conjunta con quien presida el acto y el representante del área técnica, rubricarán la totalidad de las proposiciones, las que para estos efectos constarán documentalmente.
- ✓ Del Acta de la Presentación y Apertura de Proposiciones se fijará un ejemplar en el Tablero de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Palacio Nacional sin número, Edificio XII Anexo, 3er. Piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06020, Ciudad de México, por un término no menor de cinco días hábiles. El Titular de la citada área dejará constancia en el expediente de la Licitación de la fecha, hora y lugar en que se hayan fijado las Actas o el aviso de referencia. Dicho procedimiento sustituye a la Notificación personal, siendo responsabilidad de **"Los Licitantes"** acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma.
- ✓ El Acta de la Presentación y Apertura de Proposiciones se dará a conocer a través del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, en la dirección electrónica: www.CompraNet.gob.mx. Asimismo **"Los Licitantes"** recibirán por correo electrónico un aviso informándoles que el Acta de la Presentación y Apertura de Proposiciones se encuentra a su disposición en CompraNet, salvo se actualice el supuesto del artículo 58 de **"El Reglamento"**.

3.3.2. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

- a) El Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones **se llevará a cabo en un solo acto, durante el cual, una vez recibidas las proposiciones en la fecha, hora y lugar establecidos en la presente Convocatoria, éstas no podrán ser retiradas o dejarse sin efecto**, por lo que deberán considerarse vigentes dentro del procedimiento hasta su conclusión. Lo anterior, de conformidad con los artículos 26 noveno párrafo y 34 de **"La Ley"**, así como el artículo 39 fracción III inciso d) de **"El Reglamento"**.

- b) La documentación legal y las propuestas técnicas y económicas señaladas en los **numerales 6.1, 6.2 y 6.3** deberán establecer el número de la Licitación y el nombre, razón o denominación social del **"Licitante"**.

Los sobres con las proposiciones presentadas electrónicamente, serán generados mediante el uso de tecnologías que resguarden la confidencialidad de la información, de tal forma que sean inviolables, conforme a las disposiciones técnicas que al efecto establezca la SFP.

- c) **"Los Licitantes"** deberán elaborar preferentemente en papel membretado sus proposiciones y cada uno de los documentos que integren la proposición, así como aquellos distintos a ésta, y deberán estar foliados en todas y cada una de las hojas de manera consecutiva, las cuales deberán ser legibles y no deberán tener tachaduras ni enmendaduras, lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 50 de **"El Reglamento"** de **"La Ley"**.
- d) Por tratarse de una Licitación Electrónica, las proposiciones deberán ser enviadas a través de medios electrónicos de comunicación electrónica, por lo que, en sustitución de la firma autógrafa, se emplearán los medios de identificación electrónica que establezca la SFP.
- e) La propuesta técnica **Anexo Técnico (Especificaciones Técnicas – Económicas) (Anexo 1)** y la propuesta económica **Anexo 2 Formato de Propuesta Económica** deberán realizarse en

estricto apego a las necesidades planteadas por **“La Convocante”** en esta Convocatoria, sus demás anexos y las modificaciones que se deriven del Acto de la Junta de Aclaraciones que se celebre.

- f) De conformidad con los artículos 110, 113 y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada el día 9 de mayo de 2016 en el Diario Oficial de la Federación, **“Los Licitantes”** podrán establecer qué partes de su propuesta técnica y económica son consideradas confidenciales o reservadas. Para este supuesto, **“Los Licitantes”** presentarán la propuesta técnica y económica que evaluará **“La Convocante”** y adicionalmente integrarán una copia de las mismas pero en versión pública, es decir testarán las partes que se consideren confidenciales y/o reservadas e indicarán el fundamento jurídico bajo el cual consideraron tal clasificación.

En caso de que la propuesta técnica y económica presentada para evaluación sea discrepante con su versión pública **“La Convocante”** dejará sin efectos la versión pública presentada. La versión pública deberá adjuntarse al escrito señalado en el **inciso J) del numeral 6.1** de esta Convocatoria.

En caso de que **“Los Licitantes”** no determinen qué parte de su propuesta técnica y/o económica son consideradas reservadas o confidenciales, **“La Convocante”** entenderá que son consideradas en su totalidad información pública.

“Los Licitantes” se sujetarán a lo siguiente:

1. Reconocerán como propia y auténtica la información que por medios remotos de comunicación electrónica envíen a través de CompraNet, y que a su vez, se distinga por el medio de identificación electrónica que les certifique SFP. En dicha información quedarán comprendidas las propuestas técnica y económica; la documentación distinta a éstas, y las manifestaciones bajo protesta de decir verdad que se requieran en la presente Licitación.
2. Notificarán oportunamente a la SFP, bajo su responsabilidad, respecto de cualquier modificación o revocación de las facultades otorgadas a su apoderado o representante al que le haya sido entregado el certificado digital.
3. Aceptan que el uso de su certificado digital por persona distinta a la autorizada, quedará bajo su exclusiva responsabilidad.
4. Admiten que se tendrá por no presentada su propuesta y la demás documentación requerida en la presente Licitación, cuando los sobres en los que se contenga dicha información contengan virus informáticos o no puedan abrirse por cualquier causa motivada por problemas técnicos imputables a sus programas o equipo de cómputo.
5. Aceptan que se tendrá por notificados de las Actas y del Fallo que se levanten con motivo del presente procedimiento, una vez que **“La Convocante”** envíe las Actas respectivas a través de CompraNet, a más tardar el día hábil siguiente a aquel en que se celebre el acto, sin menoscabo de que puedan acudir a **“La Convocante”** a recoger la misma.

3.3.3. PROPOSICIONES CONJUNTAS

De conformidad con los artículos 34 tercero, cuarto y quinto párrafos de **“La Ley”** y 44 de **“El Reglamento”**, **“Los Licitantes”** podrán agruparse para presentar conjuntamente proposiciones sin necesidad de constituir una sociedad, o una nueva sociedad en caso de personas morales, siempre que, para tales efectos, en la proposición y en el contrato se establezcan con precisión y a satisfacción de

“La Convocante”, las obligaciones de cada una de las partes que participan conjuntamente, así como la manera en que se exigirá el cumplimiento de las obligaciones. En este supuesto la proposición deberá ser firmada por el representante común que para ese acto haya sido designado por el grupo de personas, para lo cual deberán dar cumplimiento a los siguientes aspectos:

- a) Nombre, domicilio y Registro Federal de Contribuyentes de las personas integrantes, identificando los datos de las escrituras públicas con las que se acredita la existencia legal de las personas morales, sus reformas y modificaciones, así como el nombre de los socios que aparezcan en ellas;
- b) Nombre y domicilio de los representantes de cada una de las personas agrupadas, identificando, en su caso, los datos de las escrituras públicas con las que acrediten las facultades de representación;
- c) La designación de un representante común, otorgándole poder amplio y suficiente, para atender todo lo relacionado con la propuesta en el procedimiento de Licitación, mismo que firmará la proposición;
- d) La descripción de las partes objeto del contrato que corresponderá cumplir a cada persona, así como la manera en que se les exigirá el cumplimiento de sus obligaciones;
- e) La estipulación expresa de que cada uno de los firmantes quedará obligado en forma solidaria con los demás integrantes, para comprometerse por cualquier responsabilidad derivada del CONTRATO que se firme.

En el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones el Representante común de la agrupación deberá señalar que la proposición se presenta en forma conjunta. El convenio a que hace referencia la fracción II artículo 44 de **“El Reglamento”** se presentará con la proposición y, en caso de que se le adjudique el contrato a **“Los Licitantes”** que hubieran presentado este supuesto, dicho convenio, formará parte integrante del mismo como uno de sus anexos.

En caso de que una proposición conjunta resulte adjudicada en la Licitación, previamente a la firma del CONTRATO con todas las personas morales, el convenio descrito en este numeral, deberá ser ratificado ante Fedatario Público, por los mismos proponentes, con el mismo alcance de la propuesta original.

En términos de lo establecido en el artículo 44 de **“El Reglamento”** de **“La Ley”**, cuando resulte adjudicada una propuesta conjunta, el convenio indicado en este numeral y la acreditación de las facultades del apoderado legal que formalizará el contrato respectivo, deberán constar en escritura pública, salvo que el contrato sea firmado por todas las personas que integran la propuesta conjunta o sus apoderados, quienes en lo individual, deberán acreditar su respectiva personalidad, en cuyo caso, deberán presentar el convenio ratificado ante Fedatario Público, por los mismos proponentes, y con el mismo alcance.

“La Convocante” no firmará el contrato derivado de la propuesta conjunta, que al resultar seleccionada elimine o sustituya alguno de los integrantes de la proposición original presentada, en cuyo caso **“La Convocante”** podrá actuar conforme a lo previsto en último párrafo del numeral **3.3.3**, de esta Convocatoria.

3.3.3.1. CONVENIO DE PROPOSICIÓN CONJUNTA

En el caso de que dos o más personas presenten conjuntamente proposiciones en la Licitación, deberán celebrar convenio en el que designarán un representante común quien firmará las propuestas, señalando con precisión los términos a que cada persona se obligará, así como la manera en que se exigirá el cumplimiento de las obligaciones, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 34 de **"La Ley"**.

La persona que funja como representante común deberá cumplir con todos los requisitos de esta Convocatoria. Se aclara que las otras empresas asociadas que firmen el citado convenio, además deberán presentar de manera individual los requisitos establecidos en los incisos **B), C), D), E), H) y K)** del **numeral 6.1. "Requisitos legales"** de la Convocatoria.

3.4. FALLO DE LA LICITACIÓN

De conformidad al artículo 37 de "La Ley", el Fallo se dará a conocer sin la presencia de "Los Licitantes", el miércoles, 09 de Noviembre de 2016 a las 11:00 horas en la Sala de Juntas de la Dirección General de Administración y de Finanzas, ubicada en Palacio Nacional sin número, Edificio XII Anexo, 3er. Piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06020, Ciudad de México, en este Acto se dará a conocer por escrito el nombre del "Licitante" Ganador y las razones por las cuales, las proposiciones de los demás participantes no resultaron adjudicadas.

a) El Fallo se desarrollará conforme a lo siguiente:

- 1) Conforme al artículo 37 de **"La Ley"**, se emitirá un Fallo, en el que se hará constar el resultado de la evaluación de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas. Se levantará Acta que servirá de constancia de la celebración del acto, que firmarán los servidores públicos a quienes se les entregará copia simple de la misma.
- 2) La emisión del Fallo podrá anticiparse de acuerdo al último párrafo del artículo 48 del **"El Reglamento"** o podrá diferirse cuantas veces sea necesario por **"La Convocante"**, siempre y cuando no se exceda de 20 días naturales contados a partir del plazo establecido originalmente, de conformidad con lo establecido en los artículos 35 fracción III y 37 de **"La Ley"**.

De conformidad con el artículo 56 de **"El Reglamento"**, **"La Convocante"** podrá efectuar reducciones hasta por el diez por ciento de las cantidades de los servicios, cuando el presupuesto asignado al procedimiento de contratación sea rebasado por las proposiciones presentadas.

De conformidad con lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 37 de **"La Ley"**, cuando se advierta en el Fallo la existencia de error aritmético, mecanográfico o de cualquier otra naturaleza que no afecte el resultado de la evaluación realizada por **"La Convocante"**, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su Notificación y siempre que no se haya firmado el contrato, el titular del área responsable del procedimiento de contratación procederá a su corrección, con la intervención de su superior jerárquico, aclarando o rectificando el mismo, mediante el Acta Administrativa correspondiente, en la que se harán constar los motivos que lo originaron y las razones que sustentan su enmienda, hecho que se notificará al **"Licitante"** del procedimiento de contratación, remitiendo copia de la misma al Órgano Interno de Control dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha de su firma.

Con la Notificación del Fallo por el que se adjudica el contrato, las obligaciones derivadas de éste serán exigibles, sin perjuicio de la obligación de las partes de firmarlo en la fecha y términos señalados en el Fallo.

Contra el Fallo no procederá recurso alguno, sin embargo será potestativo para **"El Licitante"** presentar inconformidad en términos de lo establecido en el Título Sexto, Capítulo Primero de **"La Ley"**.

Del Acta del Fallo se fijará un ejemplar por un término no menor de cinco días hábiles, en el Tablero de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Palacio Nacional sin número, Edificio XII Anexo, 3er. Piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06020, Ciudad de México. El titular de la citada área dejará constancia en el expediente de la Licitación, de la fecha, hora y lugar en que se hayan fijado las Actas o el aviso de referencia. Dicho procedimiento sustituye a la Notificación personal, siendo responsabilidad de **"Los Licitantes"** acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma.

3.4.1. COMUNICACIÓN DEL FALLO

El Fallo se notificará conforme a lo dispuesto en el artículo 37 de **"La Ley"** y se difundirá a través del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, en la dirección electrónica: www.CompraNet.gob.mx. Asimismo, **"Los Licitantes"** recibirán por correo electrónico un aviso informándoles que el Acta del Fallo se encuentra a su disposición en CompraNet.

3.4.2. DE LOS EFECTOS DEL FALLO

Conforme a lo establecido en el artículo 46 de **"La Ley"**, 39 fracción III, inciso b), 81 y 84 de **"El Reglamento"**, con la Notificación del Fallo serán exigibles los derechos y obligaciones establecidos en el **Anexo 14 Modelo del Contrato y/o Pedido** de la presente Convocatoria y obligará a **"La Convocante"** y al representante legal de **"El Licitante"** ganador a firmar el contrato, una vez que se lo notifique la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales a través de la Subdirección de Adquisiciones ubicada en Palacio Nacional s/n Edificio XII Anexo, 3er. Piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06020, Ciudad de México, en un horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, dentro de los siguientes 15 (quince) días naturales a partir de la Notificación del Fallo, a formalizar el contrato.

3.5. NOTIFICACIÓN

De conformidad con los artículos 37 Bis de **"La Ley"** y 47 de **"El Reglamento"**, las Actas de Junta de Aclaraciones a la Convocatoria, del Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, así como el Fallo del procedimiento de Licitación, se fijará un ejemplar por un término no menor de cinco días hábiles, en el Tablero de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Palacio Nacional sin número, Edificio XII Anexo, 3er. Piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06020, Ciudad de México. El Titular de la citada área dejará constancia en el expediente de la Licitación, de la fecha, hora y lugar en que se hayan fijado las Actas o el aviso de referencia. Dicho procedimiento sustituye a la Notificación personal, siendo responsabilidad de **"Los Licitantes"** acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma.

3.6. OBSERVADORES

A los actos del procedimiento podrán asistir cámaras y organismos del sector privado, así como cualquier persona en calidad de observador, bajo la condición de registrar su asistencia y abstenerse de intervenir en cualquier forma en los mismos.

3.7 RÚBRICA DE PROPOSICIONES EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

De acuerdo con el artículo 35 fracción II de **"La Ley"**, el **Anexo Técnico (Especificaciones Técnicas – Económicas) (Anexo I)**, la propuesta económica y la documentación legal y administrativa, deberán ser rubricar por los Servidores Público que participan en el procedimiento de esta Convocatoria.

4. FIRMA DEL CONTRATO.

Para efectos de lo establecido en el artículo 81, fracción IV de **"El Reglamento"** de **"La Ley"**, la presente Convocatoria, el contrato y sus anexos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones. Las estipulaciones que se establezcan en el contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la Convocatoria; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en la Convocatoria.

En caso de que **"El Licitante"** no firme el contrato, por causas imputables a él mismo, **"La Convocante"**, sin necesidad de un nuevo procedimiento, adjudicará el contrato al **"Licitante"** que haya obtenido el segundo lugar, dentro del margen del diez por ciento de la puntuación, de conformidad con lo asentado en el Fallo correspondiente, y así sucesivamente en caso de que este último no acepte la adjudicación.

Lo anterior, sin menoscabo de que **"La Convocante"** aplique a **"El Licitante"** adjudicado las sanciones que corresponda, conforme a lo indicado en el artículo 60 de **"La Ley"**.

4.1. DOCUMENTOS QUE EL LICITANTE ADJUDICADO DEBERÁ PRESENTAR, PREVIO A LA FIRMA DEL CONTRATO

"El Licitante" adjudicado previo a la firma del contrato, deberá presentar al siguiente día hábil de la Notificación del Fallo, la documentación que se señala a continuación en original y copia para su debido cotejo; con el fin de elaborar oportunamente el contrato respectivo, de:

a) En el caso de que el proveedor sea Persona Física deberá presentar:

- I. Acta de Nacimiento.
- II. Cédula del Registro Federal de Contribuyentes y modificaciones en su caso.
- III. Identificación Oficial (Credencial para Votar o Pasaporte Vigente).

b) En el caso de que el proveedor sea persona moral deberá presentar:

- I. Acta Constitutiva, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio y en su caso, las Reformas al Acta Constitutiva en la que conste que se constituyó conforme a las leyes mexicanas y que tiene su domicilio en el territorio nacional.

- II. Poder Notarial del Representante Legal que firmará el contrato, para actos de administración, el cual no haya sido revocado a la fecha de firma del contrato.
- III. Constancia de Situación Fiscal emitida por el SAT, actualizada..
- IV. Identificación Oficial del Representante Legal. (Pasaporte o Credencial de Elector vigentes)

c) Para ambos casos:

- I. Comprobante de domicilio fiscal con una antigüedad no mayor a dos meses.
- II. Con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, **"El Licitante"** adjudicado deberá sujetarse a lo dispuesto en las Reglas 2.1.31 y 2.1.32 Quinta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2015 o la vigente al momento de suscribir el Contrato y/o Pedido
- III. Asimismo deberá cumplir con lo dispuesto por la Regla Quinta del "Acuerdo ACDO. SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015, debiendo presentar la opinión en sentido positivo del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social.
- IV. Adicionalmente, en el caso de que resulte adjudicada una Propuesta Conjunta conforme a lo señalado en el **numeral 3.3.3.1** de esta Convocatoria, el representante común deberá cumplir con lo indicado en el párrafo cuarto del artículo 34 de **"La Ley"** y 44, fracción II de **"El Reglamento"**.

En el supuesto de que **"La Convocante"**, previo a la formalización del contrato como resultado de la consulta en el portal del SAT detecte que la opinión es en sentido negativo sobre las obligaciones fiscales y/o de seguridad social, del que resultó adjudicado, deberá abstenerse de formalizar y procederá a remitir a la SFP la documentación de los hechos presumiblemente constitutivos de infracción por la falta de la formalización del contrato, por causas imputables a **"El Licitante"** al que le fue adjudicado

4.2. MODIFICACIONES AL CONTRATO

Conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de **"La Ley"** se podrán realizar las Modificaciones del contrato que se deriven de esta Licitación, sin tener que recurrir a una nueva Licitación, y deberá formalizarse por escrito, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto, el 20% del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en el mismo y el precio sea igual al pactado originalmente; así como que se cuente con la disponibilidad presupuestal correspondiente.

A. Casos en los que se podrán otorgar prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

"La Convocante" podrá otorgar prórrogas a efecto de diferir la fecha o plazo para la entrega de los servicios cuando así lo determine **"La Convocante"**, siempre y cuando se compruebe que existen condiciones derivadas de caso fortuito o de fuerza mayor que impiden la realización de la ejecución en las fechas en los términos previstos en el artículo 91 de **"El Reglamento"**.

4.3. CAUSALES DE RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

4.3.1. RESCISIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 54 de **"La Ley"**, se procederá a la rescisión administrativa del contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"El Licitante"** adjudicado, entre otros en los siguientes casos.

- I. Cuando **"El Licitante"** incumpla total o parcialmente en sus obligaciones adquiridas en El contrato y que por su causa se afecte el interés principal.
- II. Cuando transcurrido el plazo indicado en **"La Ley"** **"El Licitante"** no entregue las Garantías de Cumplimiento del contrato; a favor de la Tesorería de la Federación.
- III. Cuando se incumplan o contravengan las disposiciones de **"La Ley"**, **"El Reglamento"**, y los lineamientos que rigen en la materia.

El procedimiento para la rescisión será de acuerdo a lo siguiente:

- I. Se iniciará a partir de que a **"El Proveedor"** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, **"La Convocante"** contará con un plazo de quince días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"El Proveedor"**. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"El Proveedor"** dentro de dicho plazo, y
- III. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar la dependencia o entidad por concepto de los servicios recibidos o prestados hasta el momento de rescisión.

4.3.2. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 54 Bis, de **"La Ley"**, se procederá a la terminación anticipada, cuando concurren razones de interés general o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente solicitados o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

Cuando la terminación anticipada afecte en forma parcial las obligaciones pactadas en el contrato, es decir, respecto de los conceptos que lo integran, se celebrará Convenio Modificatorio.

5. DE LAS GARANTÍAS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 fracción II y 49 de **"La Ley"**, 103 de **"El Reglamento"**, y conforme a las "Disposiciones Generales a que se sujetarán las Garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de Obligaciones distintas de las Fiscales que constituyan las Dependencias y Entidades en los Actos y CONTRATOS que celebren", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de septiembre de 2015, para garantizar el cumplimiento del contrato, **"El Licitante"** adjudicado deberá constituir una garantía mediante fianza, la cual deberá

entregar a **"La Convocante"** en un plazo no mayor a diez días contados a partir de la formalización del CONTRATO, en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales a través de la Subdirección de Adquisiciones, cuya oficina se ubica en Palacio Nacional sin número, Edificio XII Anexo, 3er. Piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06020, Ciudad de México.

La omisión en la entrega de dicha garantía en el término establecido, será motivo de rescisión del contrato, salvo que la entrega de los servicios se realice dentro del citado plazo. Lo anterior de conformidad con el artículo 48 de **"La Ley"** y 103 de **"El Reglamento"**.

5.1. INSTRUCCIONES PARA LA ELABORACIÓN Y ENTREGA DE GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO .

En atención al criterio AD-02/2011 "Divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y aplicación total o proporcional de la Garantía de Cumplimiento de los CONTRATOS y/o Pedidos sujetos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público", emitido por la Secretaria de la Función Pública el 9 de mayo de 2011, **"La Convocante"** determina que las obligaciones que deriven de la presente Licitación y se formalicen en el contrato correspondiente, son indivisibles y, en consecuencia, su incumplimiento motivaría la aplicación total de la Garantía de Cumplimiento establecida en el primer párrafo del **numeral 5.2 "GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO"**, considerando la naturaleza de las obligaciones específicas que formarán parte del acuerdo de voluntades respectivo.

De esta manera, **"La Convocante"** determina que las obligaciones contractuales que deriven de la presente Licitación resultan indivisibles, dadas las características, cantidad y destino de los servicios objeto del contrato, por lo que la prestación parcial de los servicios no resultarían útiles, aprovechables o funcionales y, en consecuencia, establece que no es procedente recibir parcialmente el bien y/o servicio objeto del acuerdo de voluntades a formalizar.

En razón de lo anterior, **"Los Licitantes"** deberán reconocer y aceptar que las obligaciones que deriven del contrato son indivisibles y que la Garantía de Cumplimiento se aplicará por el monto total de las obligaciones garantizadas en caso de incumplimiento.

5.2. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

La fianza que se otorgue para garantizar el cumplimiento del contrato, deberá emitirse por Institución autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a favor de la Tesorería de la Federación (solo podrá ser cancelada con el consentimiento expreso y por escrito de la misma), en moneda nacional, en idioma español por un importe del 10% (diez por ciento) del monto máximo total del contrato sin incluir el impuesto al valor agregado

En el **Anexo 15** de esta Convocatoria, se encuentra el **Modelo de Fianza** el cual muestra en forma enunciativa y no limitativa, los rubros que deberá contener la fianza que se otorgue para tal efecto.

5.3. LIBERACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

"El Proveedor" de los servicios deberá pedir la devolución de su fianza a los treinta días hábiles siguientes al vencimiento del periodo de garantía que ampara la misma, mediante escrito dirigido a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales. Dicho escrito contendrá el nombre de la afianzadora, número de garantía, importe, fecha, concepto y el nombre de la persona a quien se

entregará dicho documento, acompañado de copia fotostática simple de su identificación oficial vigente con fotografía (credencial de elector, pasaporte o cédula profesional) y en su caso, carta poder simple (no necesariamente notariada), firmada por el Representante Legal de la empresa, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que hubiere concluido la vigencia del contrato, y
- b) Que se tengan por cumplidas satisfactoriamente las obligaciones pactadas, haciéndolo constar en el acta de terminación de ejecución de los servicios a que se refiere el **numeral 11.6** de esta Convocatoria.

Una vez que las obligaciones señaladas en el presente contrato sean cumplidas por **"El Proveedor"** de los servicios y a entera satisfacción de **"La Convocante"** previo pronunciamiento del servidor público responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del contrato, **"La Convocante"** realizará la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato, en su caso.

Esta garantía quedará en custodia de la Dirección de Presupuesto, Finanzas y Contabilidad de **"La Convocante"**, hasta la fecha del cumplimiento total de las obligaciones contraídas.

5.4. AMPLIACIÓN DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

En caso de otorgamiento de prórrogas o esperas al **"Proveedor"** para el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto, volumen y/o tiempo del CONTRATO, deberá presentar la modificación de la fianza **dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del Convenio de Modificación del CONTRATO** antes citado, de conformidad con el artículo 52, de **"La Ley"**, así como el último párrafo del 91 y 103 de **"El Reglamento"**. La falta de presentación de la fianza citada, será motivo de rescisión del contrato.

5.5. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

Para hacer efectiva la garantía señalada en esta Convocatoria, **"La Convocante"** estará a lo establecido en el artículo 103 fracción IV de **"El Reglamento"** de **"La Ley"**.

5.6. CAUSAS DE EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA

Será causa de ejecución de la garantía, que **"El Proveedor"** incumpla en forma parcial o total las obligaciones derivadas del presente procedimiento de contratación, en la forma, plazo y términos establecidos en el contrato y se rescinda el contrato correspondiente.

En el caso de que **"La Convocante"** hiciera efectiva la fianza, ésta lo comunicará por escrito al proveedor de los servicios y a la afianzadora, obligándose el primero a que la fianza permanezca vigente hasta que se subsanen las causas que motivaron el incumplimiento de las obligaciones a su cargo y que afecten el interés principal de esta contratación.

6. REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS LICITANTES Y FORMA EN QUE AFECTA LA SOLVENCIA DE SUS PROPOSICIONES.

Además de los requisitos señalados con anterioridad en el cuerpo de esta Convocatoria, **“Los Licitantes”** deberán cumplir con los requisitos de carácter legal, así como los técnicos y económicos, puntualizando la forma en que el incumplimiento de cada uno de ellos afectará la solvencia de las proposiciones.

A fin de facilitar a **“El Licitante”** el cumplimiento de dichos requisitos, se adjuntan como anexos de esta Convocatoria, diversos formatos útiles para la presentación de cada uno de ellos, en el entendido de que su contenido se sugiere en forma enunciativa más no limitativa y su uso es potestativo para **“El Licitante”**.

“La Convocante” se reserva el derecho de verificar la información proporcionada en cualquier momento.

6.1. REQUISITOS LEGALES

En el cuadro que se muestra a continuación, se establecen los requisitos legales que deberán cumplir quienes participen en este procedimiento de contratación, puntualizando la forma en que afectaría la solvencia de la proposición y su incumplimiento.

6.1. REQUISITOS LEGALES	FORMA EN QUE EL INCUMPLIMIENTO DEL REQUISITO AFECTA LA SOLVENCIA DE LA PROPOSICIÓN
<p>A) “El Licitante” deberá proporcionar copia de la Identificación Oficial Vigente del Representante Legal que firme la proposición, (solo se aceptará: Credencial para Votar con Fotografía, Pasaporte, Cédula Profesional o los formularios FM2 y FM3, estos últimos en caso de ser de nacionalidad extranjera).</p>	<p>El error, así como la omisión en la presentación de la Identificación Oficial Vigente del Representante Legal, constituye el incumplimiento del requisito establecido en el inciso A) del numeral 6.1. Requisitos Legales de la Convocatoria y crea una situación de incertidumbre respecto a la identidad de quien firma la proposición y de su capacidad para comprometerse por cuenta de “El Licitante”.</p> <p>El error, así como la omisión en la presentación de este requisito afecta la solvencia de la proposición por lo que será causa de desechamiento.</p>
<p>B) Conforme al artículo 48 fracción V de “El Reglamento” de “La Ley”, “El Licitante” presentará escrito firmado por su Representante Legal bajo protesta de decir verdad, en el que manifieste que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, señalando en el mismo</p>	<p>El error, así como la omisión parcial o total en la presentación de este documento constituye el incumplimiento a lo establecido en los artículos 29 fracciones VI y VII de “La Ley” y 48 fracción V de “El Reglamento”, creando una situación de incertidumbre respecto de la capacidad del Representante Legal para comprometerse en</p>



6.1. REQUISITOS LEGALES	FORMA EN QUE EL INCUMPLIMIENTO DEL REQUISITO AFECTA LA SOLVENCIA DE LA PROPOSICIÓN
<p>documento los siguientes datos:</p> <p>Del Licitante: Registro Federal de Contribuyentes, nombre y domicilio, así como, en su caso, de su Apoderado o Representante. Tratándose de personas morales, además se señalará la descripción del objeto social de la empresa, identificando los datos de las escrituras públicas y, de haberlas, sus reformas y modificaciones, con las que se acredita la existencia legal de las personas morales así como el nombre de los socios.</p> <p>Del Representante Legal de “El Licitante”: datos de las escrituras públicas en las que le fueron otorgadas las facultades para suscribir las propuestas.</p> <p>Correo electrónico: “El Licitante” deberá proporcionar cuenta de correo electrónico para efecto de que se puedan llevar a cabo avisos o comunicaciones relacionados al presente procedimiento.</p> <p>Así mismo deberá manifestar que la documentación que presenta es verídica y fidedigna. El escrito se entregará con firma autógrafa. ANEXO 3 ACREDITACIÓN DE PERSONALIDAD.</p>	<p>nombre de “El Licitante”, así como de la veracidad y confiabilidad de la documentación que integra la propuesta.</p> <p>El error, así como la omisión en la presentación de este requisito afecta la solvencia de la proposición por lo que será causa de desechamiento.</p>
<p>C) Escrito firmado por el Representante Legal en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad que “El Licitante”, es de nacionalidad mexicana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de “El Reglamento” de “La Ley”.</p> <p>Se adjunta formato bajo el ANEXO 4 ESCRITO DE NACIONALIDAD MEXICANA, como modelo para su presentación.</p>	<p>La omisión parcial o total en la presentación de este documento constituye el incumplimiento del requisito establecido en el inciso C) del numeral 6.1. Requisitos Legales de la Convocatoria, en correlación a lo establecido en el artículo 35 y 39 fracción VIII inciso d) de “El Reglamento” de “La Ley”, creando una situación de incertidumbre respecto a la nacionalidad de “El Licitante”.</p> <p>El error, así como la omisión en la presentación de este requisito afecta la solvencia de la proposición por lo que será causa de</p>

6.1. REQUISITOS LEGALES	FORMA EN QUE EL INCUMPLIMIENTO DEL REQUISITO AFECTA LA SOLVENCIA DE LA PROPOSICIÓN
	desechamiento.
<p>D) Declaración por escrito de "El Licitante", firmada por su Representante Legal, en la que manifieste bajo protesta de decir verdad, que su representada, accionistas y/o asociados, no se encuentran en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de "La Ley".</p> <p>Asimismo, el Representante Legal de "El Licitante" manifestará por escrito, que su representada no se encuentra inhabilitada y no tiene adeudos o multas, derivadas de resoluciones de la Secretaría de la Función Pública o de una Entidad Federativa.</p> <p>Se agrega modelo mediante ANEXO 5 SUPUESTOS DEL ARTICULO 50 Y 60 DE LA LEY.</p>	<p>El error, así como la omisión parcial o total en la presentación de este requisito constituye el incumplimiento a lo establecido en los artículos 29 fracción VIII de "La Ley" y 39 fracción VI inciso D) de "El Reglamento", creando una situación de incertidumbre respecto a si "El Licitante" se encuentra o no en algunos de los supuestos establecidos en los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de "La Ley" o si su representada no se encuentra inhabilitada y no tiene adeudos o multas, derivadas de resoluciones emitidas por la Secretaría de la Función Pública o de una entidad federativa.</p> <p>El error, así como la omisión en la presentación de este requisito afecta la solvencia de la proposición por lo que será causa de desechamiento.</p>
<p>E) Declaración de integridad de "El Licitante", firmada por su Representante Legal, en la que manifieste bajo protesta de decir verdad que por sí mismo o a través de interpósita persona, se abstendrá de adoptar conductas, para que los servidores públicos de la dependencia, induzcan o alteren las evaluaciones de la propuesta, el resultado del procedimiento u otros aspectos que le otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás "Licitantes".</p> <p>Se agrega formato bajo el ANEXO 6 DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD como modelo para su presentación.</p>	<p>El error, así como la omisión parcial o total en la presentación de este documento constituye el incumplimiento a lo establecido en los artículos 29 fracción IX de "La Ley" y 39 fracción VI inciso E) de "El Reglamento", creando una situación de incertidumbre respecto a la voluntad del Representante Legal de "El Licitante" de abstenerse de adoptar conductas para que los servidores públicos de la dependencia, induzcan o alteren las evaluaciones de la propuesta, el resultado del procedimiento u otros aspectos que le otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás "Licitantes".</p> <p>El error, así como la omisión en la presentación de este requisito afecta la solvencia de la proposición por lo que será causa de desechamiento.</p>

6.1. REQUISITOS LEGALES	FORMA EN QUE EL INCUMPLIMIENTO DEL REQUISITO AFECTA LA SOLVENCIA DE LA PROPOSICIÓN
<p>F) Escrito libre, en papel membretado en el que "El Licitante" manifieste, que conoce el contenido y alcance de la presente Convocatoria, sus anexos y las condiciones establecidas en las mismas, así como de las modificaciones a tales documentos que, en su caso, se deriven de la Junta(s) de Aclaración(es).</p> <p>Formato bajo el ANEXO 7 MANIFIESTO DE CONOCER EL CONTENIDO DE LA LICITACIÓN.</p>	<p>El error, así como la omisión parcial o total en la presentación de este documento constituye el incumplimiento del requisito establecido en el inciso F) del numeral 6.1. Requisitos Legales de la Convocatoria, respecto a la conformidad de "El Licitante" de que conoce los requisitos de la presente Convocatoria y sus anexos y la capacidad del mismo para cumplir las obligaciones que deriven de este procedimiento de contratación.</p> <p>El error, así como la omisión en la presentación de este requisito afecta la solvencia de la proposición por lo que será causa de desechamiento.</p>
<p>G) Carta bajo protesta de decir verdad, en la "El Licitante" se comprometa a observar e implementar todas las medidas de seguridad y controles necesarios para que su representada, sus empleados o cualquier persona con la que tenga una relación profesional de trabajo, mantendrán una conducta de absoluta reserva y confidencialidad respecto de la información a la que se tenga acceso durante la prestación del servicio, para lo cual se presenta el formato bajo el ANEXO 8 CARTA DE CONFIDENCIALIDAD de esta Convocatoria.</p>	<p>La omisión parcial o total en la presentación de este escrito, constituye el incumplimiento del requisito establecido en el inciso G) del numeral 6.1. Requisitos legales de la Convocatoria, creando una situación de incertidumbre respecto a que en caso de resultar adjudicado "El Licitante", éste se comprometerá a guardar la debida confidencialidad respecto la información relacionada con la prestación del servicio, objeto de esta contratación.</p> <p>El error, así como la omisión parcial o total en la presentación de este requisito afecta la solvencia de la proposición por lo que será causa de desechamiento.</p>
<p>H) "Los Licitantes" dentro de su proposición deberán manifestar el estrato productivo al que pertenecen.</p> <p>Se adjunta formato mediante ANEXO 9 CARTA DE ESTRATIFICACIÓN, para la determinación del estrato productivo de "El Licitante".</p>	<p>El error, así como la omisión parcial o total en la presentación de este documento constituye el incumplimiento del requisito establecido en el inciso H) del numeral 6.1. Requisitos Legales de la Convocatoria, creando una situación de incertidumbre respecto al estrato productivo al que corresponde "El Licitante" y a la</p>

6.1. REQUISITOS LEGALES	FORMA EN QUE EL INCUMPLIMIENTO DEL REQUISITO AFECTA LA SOLVENCIA DE LA PROPOSICIÓN
	<p>capacidad del mismo para cumplir las obligaciones que deriven de este procedimiento de contratación.</p> <p>El error, así como la omisión en la presentación de este requisito afecta la solvencia de la proposición por lo que será causa de desechamiento.</p>
<p>I) "El Licitante" a través de su Representante Legal, deberá manifestar por escrito que su objeto social, actividades comerciales y profesionales están relacionadas con el objeto de esta Licitación, que tiene experiencia de un año como mínimo, que cuenta con la capacidad técnica, administrativa y legal, para prestar los servicios en la forma y tiempos solicitados en esta Convocatoria, para lo cual, entrega la información que presenta en su propuesta y la sujeta a la evaluación de "La Convocante".</p> <p>Se adjunta formato bajo el ANEXO 10 CARTA DE CAPACIDAD TÉCNICA como modelo para su presentación.</p>	<p>El error, así como la omisión parcial o total en la presentación de este documento constituye el incumplimiento del requisito establecido en el inciso I) del numeral 6.1. Requisitos Legales de la Convocatoria, creando una situación de incertidumbre respecto a si su objeto social, actividades comerciales y profesionales, están relacionadas con el objeto de esta Licitación, que tiene experiencia de un año como mínimo, que cuenta con la capacidad técnica, administrativa y legal para suministrar los citados servicios en la forma y tiempos solicitados en esta Convocatoria.</p> <p>El error, así como la omisión en la presentación de este requisito afecta la solvencia de la proposición por lo que será causa de desechamiento.</p>
<p>J) Escrito firmado por el Representante Legal de "El Licitante", en el que en términos de lo establecido en los artículos 110, 113 y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada el día 9 de mayo de 2016 en el Diario Oficial de la Federación, manifieste cuales son los documentos de su proposición, que contienen información confidencial, reservada o comercial reservada, siempre que tengan el derecho de reservarse la información, de conformidad con las disposiciones aplicables, explicando los motivos</p>	<p>Su incumplimiento no afecta la solvencia de la proposición.</p> <p>No obstante la omisión parcial o total en la presentación de este requisito tendrá como consecuencia que la información de "El Licitante" no se clasifique como confidencial, reservada o comercial reservada, según corresponda.</p>

6.1. REQUISITOS LEGALES	FORMA EN QUE EL INCUMPLIMIENTO DEL REQUISITO AFECTA LA SOLVENCIA DE LA PROPOSICIÓN
<p>de clasificación.</p> <p>Se adjunta formato bajo el ANEXO 11 MANIFIESTO DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL como modelo para su presentación.</p>	
<p>K) En el supuesto previsto en el segundo párrafo, del artículo 14, de "La Ley", la manifestación de "El Licitante" en la que se indique bajo protesta de decir verdad, que es una persona física con discapacidad, o bien tratándose de empresas que cuenta con trabajadores con discapacidad en la proporción que establece dicho precepto legal. Tal supuesto debe acreditarse con el aviso de alta de los trabajadores al régimen obligatorio del Instituto Mexicano del Seguro Social y una constancia que acredite que los trabajadores son personas con discapacidad en términos de lo previsto por la fracción IX del artículo 2 de la Ley General de las Personas con Discapacidad.</p> <p>Se adjunta formato bajo el ANEXO 12 MANIFIESTO DE QUE CUENTA CON PERSONAL CON DISCAPACIDAD.</p>	<p>Su incumplimiento no afecta la solvencia de la proposición.</p>

En el cuadro que se muestra a continuación, se establece el requisito de carácter económico, que deberán cumplir quienes participen en este procedimiento de contratación. En dicho cuadro se puntualiza la forma en que el incumplimiento del requisito afectaría la solvencia de la proposición.

6.2. REQUISITOS TÉCNICOS

A continuación se establecen los requisitos de carácter técnico que deberán cumplir quienes participen en este procedimiento de contratación, puntualizando la forma en que afectaría la solvencia de la proposición su incumplimiento.

Se sugiere a **"El Licitante"** que para la presentación de la propuesta técnica se apegue a lo establecido en el **Anexo Técnico (Especificaciones Técnicas – Económicas) (Anexo 1)** que contiene las **Especificaciones Técnicas** de la presente Licitación.



6.2. REQUISITOS TÉCNICOS	FORMA EN QUE EL INCUMPLIMIENTO DEL REQUISITO AFECTA LA SOLVENCIA DE LA PROPOSICIÓN
<p>“Los Licitantes” deberán entregar la “PROPUESTA TÉCNICA” con firma autógrafa y preferentemente en papel membretado, sin tachaduras ni enmendaduras, incluyendo la descripción detallada de los servicios, datos y características de los mismos, así como la documentación requerida, debidamente foliada.</p> <p>Especificará el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos establecidos en el Anexo Técnico (Especificaciones Técnicas – Económicas) (Anexo 1) y Anexo 2, de la presente Convocatoria.</p>	<p>El error, así como la omisión parcial o total en la presentación de este documento, así como de las Especificaciones Técnicas, constituye el incumplimiento del requisito establecido en el inciso A) del numeral 6.2. Requisitos Técnicos, creando una situación de incertidumbre respecto a la voluntad y capacidad de los licitantes para cumplir los requisitos establecidos en la Convocatoria y sus especificaciones técnicas.</p> <p>El no establecer u ofertar todos y cada uno de los puntos señalados en el Anexo Técnico (Especificaciones Técnicas – Económicas) (Anexo 1) y Anexo 2 de esta Licitación será motivo para desechar la propuesta.</p> <p>El error, así como la omisión en la presentación de este requisito afecta la solvencia de la proposición por lo que será causa de desechamiento.</p>
<p>LUGAR DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS</p> <p>“El Licitante” deberá entregar un manifiesto de decir verdad por escrito y dirigido a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal que el lugar de la prestación de los bienes y/o servicios será en:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Palacio Nacional sin número, Edificio XII Anexo, Tercer Piso, Colonia Centro, Código Postal 06020, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México. ▪ Av. Paseo de la Reforma número 1030, Colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, ciudad de México. (Anexo 1.1) <p>“El Licitante” deberá manifestar por escrito que en caso de un eventual cambio de domicilio la prestación de los servicios se proporcionará en el domicilio que indique “La Convocante”,</p>	<p>El no establecer u ofertar todos y cada uno de los puntos señalados en el Anexo Técnico (Especificaciones Técnicas – Económicas) (Anexo 1) de esta Licitación será motivo para desechar la propuesta.</p> <p>El error, así como la omisión en la presentación de este requisito afecta la solvencia de la proposición por lo que será causa de desechamiento.</p>



6.2. REQUISITOS TÉCNICOS	FORMA EN QUE EL INCUMPLIMIENTO DEL REQUISITO AFECTA LA SOLVENCIA DE LA PROPOSICIÓN
<p>sin costo alguno. (Anexo 1.2)</p> <p>“El Licitante” manifestará mediante escrito Bajo Protesta de Decir Verdad, que la transportación y el seguro de los bienes y/o servicios, serán a cargo del “Licitante” y sin costo para “La Convocante”. (Anexo 1.3).</p>	
<p>NORMAS OFICIALES</p> <p>(Anexo 1.4). NO APLICA</p>	
<p>VIRUS INFORMÁTICO</p> <p>“Los Licitantes” deberán presentar un escrito, en el que manifiesten que se tendrán por NO presentadas las proposiciones y demás documentación requerida por “La Convocante” cuando las proposiciones recibidas a través de dicho Sistema contengan virus informáticos o no puedan abrirse por cualquier causa motivada por problemas técnicos imputables a sus programas o equipo de cómputo. Además, su aceptación de que cuando por causas ajenas a CompraNet o a “La Convocante”, no sea posible iniciar o continuar con el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, el mismo se podrá suspender de manera fundada y motivada, hasta en tanto se restablezcan las condiciones para su inicio o reanudación. (Anexo 1.5)</p>	<p>El no establecer u ofertar todos y cada uno de los puntos señalados en el Anexo Técnico (Especificaciones Técnicas – Económicas) (Anexo 1) de esta Licitación será motivo para desechar la propuesta.</p> <p>El error, así como la omisión en la presentación de este requisito afecta la solvencia de la proposición por lo que será causa de desechamiento.</p>
<p>DECLARACIÓN DE CAPACIDAD DE RESPUESTA INMEDIATA.</p> <p>“El Licitante” deberá presentar escrito Bajo Protesta de Decir Verdad, firmado por su Representante o Apoderado Legal en el que manifieste que cuenta con la capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos</p>	<p>El no establecer u ofertar todos y cada uno de los puntos señalados en el Anexo Técnico (Especificaciones Técnicas – Económicas) (Anexo 1) de esta Licitación será motivo para desechar la propuesta.</p> <p>El error, así como la omisión en la presentación de este requisito afecta la solvencia de la</p>

6.2. REQUISITOS TÉCNICOS	FORMA EN QUE EL INCUMPLIMIENTO DEL REQUISITO AFECTA LA SOLVENCIA DE LA PROPOSICIÓN
técnicos y financieros. (Anexo 1.6)	proposición por lo que será causa de desechamiento.
GRADO DE CONTENIDO NACIONAL. (Anexo 1.7). NO APLICA	

6.3. REQUISITOS ECONÓMICOS.

6.3. REQUISITOS ECONÓMICOS	FORMA EN QUE EL INCUMPLIMIENTO DEL REQUISITO AFECTA LA SOLVENCIA DE LA PROPOSICIÓN
<p>La "PROPUESTA ECONÓMICA" deberá entregarse con firma autógrafa y preferentemente en papel membretado, sin tachaduras ni enmendaduras, y deberá contener para la partida única, la descripción genérica del servicio objeto de esta Convocatoria, así como los costos unitarios de cada uno de los conceptos que conforman dicha partida, y el desglose del Impuesto al Valor Agregado (IVA), asentando el monto total mínimo ofertado antes de IVA, con número y letra, el cual será el monto de su oferta económica, considerada para efectos de evaluación de conformidad con el Anexo 2.1 Formato de Propuesta Económica.</p> <p>Los montos establecidos en la propuesta económica deberán elaborarse a 2 (dos) decimales.</p> <p>"El Licitante" deberá manifestar que los precios ofertados serán fijos durante la vigencia del CONTRATO, asentando la vigencia de la propuesta económica, la cual no podrá ser inferior a noventa días naturales.</p> <p>"Los Licitantes" deberán presentar escrito,</p>	<p>La omisión en la presentación total o parcial del Anexo 2.1 Formato de Propuesta Económica, constituye el incumplimiento del requisito establecido en el inciso A) del numeral 6.3. Requisitos económicos de la Convocatoria, sin el cual no es posible evaluar al licitante.</p> <p>El error, así como la omisión parcial o total en la presentación de este requisito afecta la solvencia de la proposición por lo que será causa de desechamiento.</p> <p>En caso de que los servicios descritos en la propuesta económica no coincidan en su descripción, cantidad y unidad de medida con los señalados en la propuesta técnica, será desechada la proposición de "El Licitante" en su conjunto.</p>

6.3. REQUISITOS ECONÓMICOS	FORMA EN QUE EL INCUMPLIMIENTO DEL REQUISITO AFECTA LA SOLVENCIA DE LA PROPOSICIÓN
<p>Bajo Protesta de Decir Verdad y firmado por el Representante Legal en donde aceptan que deberán sostener los Precios Fijos de los servicios propuestos y pactados en el CONTRATO, durante su vigencia y hasta su vencimiento, por lo que no podrá agregar ningún costo extra, siendo inalterables durante la vigencia de la proposición y del CONTRATO. (Anexo 2.1)</p>	

6.4. DOCUMENTOS QUE A ELECCIÓN DE “EL LICITANTE” PODRÁ PRESENTAR DENTRO DE SU PROPOSICIÓN QUE NO CONSTITUYEN UN CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO

- Modelo del Contrato **Anexo 14**
- Modelo de la Fianza **Anexo 15 y,**
- Cuestionario de Transparencia del Procedimiento debidamente requisitado, el cual deberá entregar al personal de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios a través de la Subdirección de Adquisiciones. **Anexo 16 Cuestionario de Transparencia del Procedimiento.**

7. CRITERIOS ESPECÍFICOS PARA EVALUAR LAS PROPOSICIONES Y ADJUDICAR EL CONTRATO

En términos de lo establecido en el artículo 36 de “La Ley”, “La Convocante” efectuará la evaluación cuantitativa y cualitativa detallada de las proposiciones, para lo cual revisará y analizará la documentación legal, técnica y económica, presentada por cada uno de “Los Licitantes” con la finalidad de verificar que cumplan con lo solicitado en esta Convocatoria.

Para determinar la solvencia de la proposición, se establece el criterio de evaluación **BINARIO**, cumple o no cumple con todos los requisitos solicitados en esta Convocatoria.

Las condiciones que tengan como propósito facilitar la presentación de las proposiciones y agilizar la conducción de los actos de la Licitación, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, o deficiencia en su contenido no afecte la solvencia de las proposiciones, no será objeto de evaluación y se tendrán por no establecidas. La inobservancia por parte de los licitantes respecto a dichas condiciones o requisitos no será motivo para desechar sus proposiciones.

Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará al “Licitante” cuya oferta resulte solvente, porque cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la

Convocatoria, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas y la proposición haya obtenido el mejor resultado en la Evaluación Administrativa, Técnica y Económica respectiva.

7.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y DE LA PROPUESTA TÉCNICA.

“La Convocante”, a través de la Subdirección de Adquisiciones adscrita a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, realizará la evaluación de los requisitos legales, verificando que **“El Licitante”** cumpla con lo solicitado en esta Convocatoria, y en su caso señalará los incumplimientos, motivando y fundando dicha evaluación.

Las propuestas que se considerarán para su evaluación técnica, serán aquellas que hayan cumplido legal y administrativamente con lo señalado en esta convocatoria.

“La Convocante”, a través del Área Técnica, realizará la evaluación de los requisitos técnicos, verificando que cumplan con lo solicitado en esta Convocatoria, o en su caso señalar los incumplimientos, motivando y fundando dicha evaluación.

La omisión parcial o total de cualquiera de los requisitos de cumplimiento obligatorio establecidos en esta Convocatoria, será motivo de desechamiento de la proposición.

En ningún caso **“La Convocante”** o **“Los Licitantes”** podrán suplir o corregir las deficiencias de la propuesta presentada.

En los casos en que las propuestas por sí o como resultado de tachaduras o enmendaduras, presenten información que cause confusión o cree una situación de incertidumbre o presente contradicción entre los diversos documentos de la oferta, serán consideradas insolventes y serán desechadas.

7.2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.

Las propuestas que se considerarán para su evaluación económica, serán aquellas que hayan cumplido legal, administrativa y técnicamente con lo señalado exclusivamente los requisitos y condiciones establecidos en la presente Convocatoria y en el resultado de la (s) Junta (s) de Aclaraciones, así como en los términos de referencia descritos en el **Anexo Técnico (Especificaciones Técnicas – Económicas) (Anexo I)**, la información técnica administrativa y económica presentada por **“Los Licitantes”**, a efecto de que se garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, observando para ello lo previsto en los artículos 36 segundo párrafo de **“La Ley”** y 51 de **“El Reglamento”**

La contratante con apoyo del Área Técnica realizará el cotejo de la Propuesta Económica con la Propuesta Técnica, a fin de verificar que la Propuesta Económica sea congruente con la Propuesta Técnica presentada, en caso de existir discrepancia entre ambos documentos, se desechará de plano la propuesta.

“La Convocante” podrá realizar la evaluación de solo las dos proposiciones solventes que ofertaron el precio más bajo, sin embargo no estará impedida de evaluar un mayor número o la totalidad, si lo considera oportuno.

El área requirente y el área contratante elaborarán un cuadro comparativo con los montos totales ofertados por partida única, lo que permitirá realizar la evaluación de propuestas económicas en

igualdad de condiciones para todos los licitantes y permitirá obtener el resultado de las ofertas a fin de determinar la propuesta económica solvente más baja.

La propuesta solvente económica más baja será aquella que oferte el precio más bajo en cuanto al **"Monto Total Ofertado" antes de IVA**, el cual se obtendrá al realizar la suma de los montos ofertados para cada concepto, antes de IVA, de conformidad con el **Anexo 2. Formato de Propuesta Económica**.

La proposición solvente más conveniente para "La Convocante", será aquella que cumpla con los criterios de adjudicación establecidos en la presente Convocatoria, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y oferte el precio más bajo.

Respecto a los precios ofertados, se tomará en consideración el desechamiento de aquellos precios considerados no aceptables. Se entenderá por precio no aceptable aquel que derivado de la investigación de mercado realizada, resulte superior en un diez por ciento al ofertado respecto del que se observa como mediana en dicha investigación o en su defecto, el promedio de las ofertas presentadas en la misma Licitación, conforme a lo establecido en el artículo 2 fracción XI de **"La Ley"**.

La omisión de la propuesta económica y/o el no mencionar que los precios ofertados son fijos, será motivo de desechamiento.

Con fundamento en el artículo 55 de **"El Reglamento"**, en caso de discrepancia, cuando se presente un error de cálculo en las operaciones aritméticas de los precios o importes de la proposición, se tomará como base los precios unitarios y se calcularán las cifras correctas para la evaluación y sólo habrá lugar a su rectificación por parte de **"La Convocante"**, cuando la corrección no implique la modificación de precios unitarios. En caso de discrepancia entre las cantidades escritas con número y letra, prevalecerá la cantidad con letra, por lo que de presentarse errores en las cantidades o volúmenes solicitados, éstos podrán corregirse, lo que se hará constar en el Acta de Fallo. Si **"El Licitante"** no acepta la corrección de la proposición, se desechará la misma.

7.3. ADJUDICACIÓN

Con base en los artículos 29 fracciones XII y XIII, 36 y 36 bis de **"La Ley"** y 51 de **"El Reglamento"**, El CONTRATO se adjudicará la partida única, a **"El Licitante"** cuyas propuesta técnica y económica sean solventes y haya ofrecido el precio más bajo por la partida única.

Se entenderá por propuesta solvente aquella que cumpla con requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la Convocatoria a la **"Licitación Pública Nacional Electrónica"** con número de Identificación del Procedimiento en CompraNet **LA-037000001-E27-2016** y Número Interno **L.P.N.E. 001/2016 para la contratación de los "Servicios de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales"**, sus anexos y en su caso, modificaciones a la Junta de Aclaraciones y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Se entenderá por propuesta solvente más baja, la propuesta cuyo importe total, conforme al **Anexo 2. Formato de Propuesta Económica** de la presente Convocatoria, sea el más bajo, y cumpla con lo señalado en el artículo 2 fracción XI de la Ley.

En el caso de que se obtuviera un empate entre dos o más **"El Licitante"** en la partida, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 36 bis de **"La Ley"**, se deberá adjudicar El contrato en primer término a las micro empresas, posteriormente se considerará a las pequeñas empresas y en

caso de no contarse con alguna de las anteriores, se adjudicará a la que tenga el carácter de mediana empresa y si no participan licitantes con carácter de MIPYMES, se adjudicará a la gran empresa.

De subsistir el empate entre empresas de la misma estratificación de los sectores señalados en el párrafo anterior, o de no haber empresas de este sector y el empate se diera entre **"Licitantes"** que no tienen el carácter de MIPYMES, se realizará la adjudicación del contrato a favor de **"El Licitante"** que resulte adjudicado del sorteo por insaculación que realice **"La Convocante"**, el cual consistirá en depositar en una urna o recipiente transparente, las boletas con el nombre de cada **"Licitante"** empatado, acto seguido se extraerá en primer lugar la boleta de **"El Licitante"** adjudicado y posteriormente las demás boletas de **"Los Licitantes"** que resultaron empatados en la partida, con lo cual se determinarán los subsecuentes lugares que ocuparán tales proposiciones.

Cuando **"La Convocante"** requiera llevar a cabo el sorteo por insaculación, se invitará al Órgano Interno de Control para que en su presencia se lleve a cabo dicho sorteo; se levantará Acta que firmarán los asistentes, sin que la inasistencia, la negativa o falta de firma en el Acta respectiva de **"Los licitantes"** o invitados invalide el Acto.

8. CAUSALES DE DESECHAMIENTO

Se desecharán las proposiciones de los licitantes que incurran en uno o varios de los siguientes supuestos:

- a) El error, así como la omisión parcial o total de la presentación y entrega dentro de su proposición de cualquiera de los requisitos e información de carácter obligatorio, establecidos en esta Convocatoria.

En tales casos no se recibirán fuera del sobre cerrado incorporado en el sistema CompraNet, los documentos de la proposición que se hubiere omitido incorporar al mismo.

- b) Presentar la propuesta sin haber foliado los documentos que la integran, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de **"El Reglamento"** de **"La Ley"**. En el caso de que alguna o algunas hojas de los documentos carezcan de folio y se constate que la o las hojas no foliadas mantienen continuidad no se desechara la proposición. Tampoco se desechará en el supuesto de que falte alguna hoja y la omisión pueda ser cubierta con la información contenida en la propia proposición o con los documentos distintos a la misma.
- c) Condicionar la proposición o establecer condiciones adicionales a las establecidas en esta Convocatoria.
- d) Será causa de desechamiento la contravención de las condiciones establecidas en esta Convocatoria y las especificaciones técnicas y sus anexos.
- e) La comprobación de que algún **"Licitante"** ha acordado con otro u otros elevar los precios de los servicios objeto de esta Licitación o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás **"Licitantes"**.
- f) Cuando **"El Licitante"** presente cualquiera de los documentos legales, técnicos y económicos fuera de los términos establecidos en esta Convocatoria.
- g) Cuando el objeto social de **"El Licitante"** no corresponda con el objeto de la contratación en la presente Licitación.

- h) Cuando la propuesta económica no coincida con los términos establecidos por **"El Licitante"** en la propuesta técnica.
- i) Cuando cualquiera de los documentos de la proposición de carácter obligatorio, se presente sin la firma y/o sin el nombre de **"El Licitante"**, en donde lo indiquen los formatos establecidos por **"La Convocante"** en el presente procedimiento.
- j) Cuando alguno de los documentos de la proposición de carácter obligatorio, se presente con tachaduras y enmendaduras.
- k) Cuando el precio ofertado por **"El Licitante"** resulta no aceptable de conformidad con el artículo 2 fracción XI de la Ley.
- l) No ajustarse las proposiciones a cualquiera de los requisitos y condiciones establecidas en esta Convocatoria, y las modificaciones de la Junta (s) de Aclaraciones que afecten la solvencia de la proposición.
- m) Las proposiciones que no se puedan evaluar por falta de algún requisito quedarán desechadas.
- n) Se descalificarán aquellas proposiciones en las que no se especifique con precisión si los precios ofertados incluyen o no el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A).
- o) El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la presente Convocatoria y en la Junta (s) de Aclaraciones, que afecte la solvencia de las proposiciones.
- p) El presentar información confusa, incongruente y/o contradictoria, conforme a lo solicitado por **"La Convocante"**.

Las proposiciones desechadas durante la Licitación, podrán ser devueltas a **"Los Licitantes"** que lo soliciten, una vez transcurridos sesenta días naturales contados a partir de la fecha en que se dé a conocer el Fallo, salvo que exista alguna inconformidad en trámite, en cuyo caso las proposiciones se conservaran hasta la total conclusión de la inconformidad e instancias subsecuentes; agotados dichos términos, **"La Convocante"** podrá proceder a su devolución o destrucción.

Para estos casos, se incluirán las observaciones que correspondan al elaborar el Acta de Recepción y Apertura de Proposiciones respectiva o en el Acta de Fallo.

8.1 REQUISITOS CUYO INCUMPLIMIENTO NO AFECTAN LA SOLVENCIA DE LAS PROPOSICIONES.

- Para la contratación de los servicios, el proponer un plazo de entrega de los servicios menor al solicitado, en cuyo caso, de resultar adjudicado y de convenir a **"La Convocante"** pudiera aceptarse.
- El omitir aspectos que puedan ser cubiertos con información contenida en la Propuesta Técnica o Económica.
- El no presentar la información en los formatos establecidos en esta Convocatoria, siempre y cuando la información requerida en ellos sea proporcionada de manera clara y en su totalidad.
- El no presentar sus proposiciones y documentación requerida en papel membretado del Licitante.

- El no presentar copia de las proposiciones y documentación requerida en esta Convocatoria.
- La falta de identificación o de acreditación de la representación de la persona que solamente entregue las proposiciones, sin ser el firmante de la misma. (No aplica).
- El no presentar las proposiciones y documentación requerida en esta Convocatoria engargolada y con separadores.
- El no presentar acuse de la documentación que entrega **"El Licitante"**.
- Entregar la documentación distinta a las proposiciones fuera del sobre cerrado que debe contener a esta última.

9. CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN

"La Convocante" podrá cancelar la presente Licitación en las siguientes situaciones:

- a) Caso fortuito o de fuerza mayor.
- b) Cuando existan circunstancias debidamente justificadas que provoquen la extinción de la necesidad de contratar el servicio.
- c) Que de continuarse con el procedimiento de contratación se pudiera ocasionar un daño o perjuicio a **"La Convocante"**.
- d) Si se comprueba la existencia de arreglos entre **"Los Licitantes"**.

La determinación de dar por cancelada la Licitación, lote competo, deberá precisar el acontecimiento que motiva la decisión, la cual, se hará del conocimiento de **"Los Licitantes"**.

En caso de cancelar la Licitación se avisará por escrito a todos los involucrados y **"La Convocante"**, en su caso, procederá a convocar a una nueva Licitación, sin perjuicio de lo señalado en el artículo 38, cuarto párrafo de **"La Ley"**.

Se podrá cancelar la Licitación cuando la Secretaría de la Función Pública, en el ejercicio de sus facultades, verifique, en cualquier tiempo, que las Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios no se realicen conforme a lo establecido en **"La Ley"** o en otras disposiciones aplicables. Si la Secretaría de la Función Pública determina la nulidad total del Procedimiento de Contratación por causas imputables a **"La Convocante"** reembolsará a los Licitantes los gastos no recuperables en que hayan incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la operación correspondiente.

10. CASOS EN LOS QUE SE DECLARA DESIERTO EL PROCEDIMIENTO

Con fundamento en los artículos 38 de **"La Ley"**, y 58 de **"El Reglamento"**, la Licitación se declarará desierta en los siguientes casos:

- a) Si no se presenta cuando menos una proposición en el sistema CompraNet en el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.
- b) Si en el periodo de la evaluación no exista cuando menos una proposición que cumpla con todos los requisitos establecidos en la presente Convocatoria y/o sus Anexos.

c) Cuando la oferta económica no sea razonable previa investigación realizada..

11. INFORMACIÓN ESPECÍFICA DE LA LICITACIÓN

11.1. ANTICIPO

No se otorgará anticipo.

11.2. PRÓRROGAS

No se otorgaran prórrogas, salvo caso fortuito o fuerza mayor.

11.3. ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El servidor público responsable de la administración y verificación del cumplimiento del contrato, así como de validar que el servicio sea prestado conforme a lo establecido en la presente Licitación, la(s) Junta(s) de Aclaraciones y el contrato respectivo, será el Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, o el servidor público que lo sustituya en el encargo, el Subdirector de Servicios Generales, con domicilio en Palacio Nacional sin número, Edificio XII Anexo, 3er. Piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06020, Ciudad de México. Quien será el responsable de revisar y aceptar los servicios, a través de las Actas de Entrega-Recepción de los mismos y Acta de Término, las cuales se levantarán de manera conjunta con el proveedor y dicho servidor, en la que constará que los servicios fueron entregados a satisfacción de **"La Convocante"**.

En caso de atraso o incumplimiento en la entrega de los bienes y/o prestación del servicio, la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales como área administradora del contrato procederá, a aplicar penas convencionales o deductivas correspondientes.

11.4. CONDICIONES DE PAGO

11.4.1. FORMA DE PAGO

- a) Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 51 de **"La Ley"**, el pago se realizará una vez que los servicios hayan sido entregados, en el plazo establecido en esta Convocatoria y a entera satisfacción del Área Requirente y una vez presentada la factura correspondiente. El pago no podrá exceder de 20 (veinte) días naturales contados a partir de la entrega de la factura respectiva y aceptada por el área administradora del contrato, la cual se recibirá al momento de concluir la prestación en los términos del contrato.
- b) El pago será exigible una vez que el Área Requirente reciba a su entera satisfacción la entrega de los bienes y/o prestación del servicio, en los términos establecidos en el contrato y esta Convocatoria.
- c) El pago será cubierto vía electrónica, a través de la Tesorería de la Federación, de acuerdo a las políticas de pago aplicables a **"La Convocante"**, según corresponda, en apego al Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos relativos al Funcionamiento, Organización y Requerimientos de Operación del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2002, asimismo, se hace del conocimiento a **"El Proveedor"** que para poder solicitar el primer pago deberá entregar en **"La Convocante"** dentro

de los cinco días hábiles siguientes al fallo, la documentación siguiente en copia simple y original para cotejo:

1. Constancia de Situación Fiscal emitida por el SAT, actualizada.
2. Comprobante del domicilio fiscal actualizado, no mayor a dos meses.
3. Para el caso de personas físicas, copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP) del beneficiario.
4. Para el caso de persona física, copia del acta de nacimiento o, en su caso, carta de naturalización respectiva, expedida por la autoridad competente.
5. Identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona física o del Representante Legal de la persona moral que firmará el contrato (credencial de elector, pasaporte o cédula profesional).
6. Para el caso de personas morales, Poder Notarial del Representante Legal y el Acta Constitutiva de la empresa, así como sus actualizaciones (dichos documentos deberán contar con su respectiva inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio).
7. Estado de Cuenta Bancario de la Institución Financiera que corresponda, conteniendo los siguientes datos:
 - Número de cuenta con 11 dígitos (número de cuenta de cheques).
 - CLABE Bancaria Estandarizada de 18 dígitos para transferencia interbancaria.
 - Nombre y número de sucursal.
 - Nombre y número de plaza.
 - Fecha de apertura de la cuenta.

En caso de que el Estado de Cuenta Bancario no contenga estos datos, podrá entregar dicha información mediante Constancia de la Institución Financiera en papel membretado sobre la existencia de la cuenta de cheques abierta a nombre del beneficiario.

8. Formato de Solicitud de alta, baja o modificación en el catálogo de beneficiarios y cuentas bancarias del SIAFF **Anexo 16 Formato SIAFF que debe presentar "El Licitante" ganador.**
9. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, "**El Proveedor**", deberá presentar previo a la firma del contrato, el acuse de recibo con el que compruebe que realizó la solicitud de opinión del Servicio de Administración Tributaria respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme lo establece la Regla 21.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2015. "**El Proveedor**" realizara la consulta señalada preferentemente dentro de los tres días hábiles posteriores a la fecha en que tenga conocimiento del Fallo.
10. En caso de que "**El Licitante**" hubiese entregado con anterioridad el documento mencionado, bastará con escrito Bajo Protesta de Decir Verdad, de que los datos proporcionados aún se encuentran vigentes.

El pago quedará condicionado proporcionalmente al pago que “**El Proveedor**” debe efectuar por concepto de penas convencionales o deducciones, las cuales serán calculadas y notificadas a “**El Proveedor**” por el administrador del contrato.

11.4.2. REQUISITOS PARA PRESENTACIÓN DE FACTURA O REVISIÓN Y TRÁMITE DE PAGO

a) Es requisito indispensable que “**El Proveedor**” envíe vía correo electrónico la(s) factura(s) CFDI y .XML debidamente requisitada(s) al Área Administradora del contrato al correo electrónico jagonzalez@cjef.gob.mx para que efectúe la revisión correspondiente, valide el cumplimiento de los requisitos fiscales e inicie el trámite de pago:

- La facturación deberá efectuarse como sigue:

A nombre de: **Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.**

Domicilio: **Palacio Nacional s/n, 4º. Piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06020.**

R.F.C.: **CJE 960516 7L7**

- Factura CFDI y .XML cumpliendo con los requisitos fiscales respectivos y aplicando las retenciones que en su caso correspondan.
 - En la factura que presente “**El Proveedor**” deberá desglosarse por separado el VA.
 - El servicio correspondiente conforme al **Anexo Técnico (Especificaciones Técnicas – Económicas) (Anexo 1)** de esta Convocatoria.
 - Cumplidos los requisitos señalados previos al inicio del trámite de pago, el mismo no podrán exceder de 20 días naturales conforme a lo dispuesto en el Artículo 51 de “**La Ley**”.
- b) En caso de que el proveedor no cumpla con los tiempos de entrega de facturas, “**La Convocante**”, no se compromete a cumplir con los tiempos de pago establecidos una vez recibida la factura correspondiente.
- c) De conformidad con el artículo 90 del Reglamento, en caso de existir deficiencias o errores en la factura, dentro del plazo de tres días hábiles siguientes al de su recepción, el administrador del contrato indicará por escrito al proveedor las deficiencias que deberá corregir a fin que la presente de nueva cuenta, por lo que el plazo para pago antes señalado, iniciará a partir de la fecha de la nueva presentación.

El periodo transcurrido a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el proveedor presente las correcciones, no se computará para efectos de lo establecido en el artículo 51 de la Ley.

11.5. PAGO MEDIANTE EL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.

Se hace de su conocimiento que “**La Convocante**”, como parte de la Administración Pública Federal, está suscrita al Programa de Cadenas Productivas, a fin de registrar las cuentas por pagar de “**Los Proveedores**” de adquisiciones de bienes y servicios, arrendamientos en el portal correspondiente. Derivado de lo anterior, si usted o la empresa que representa se encuentra afiliado al referido Programa

podrá ceder los derechos de cobro conforme a lo estipulado en el último párrafo del artículo 46 de **“La Ley”** y conforme a lo señalado en el(los) contrato (s) que se formalice(n) de resultar adjudicado(s) del presente procedimiento. Las condiciones de pago que se aplicarán en caso de descontar su factura por la Cadena Productiva se cubrirá el pago de los servicios en Moneda Nacional de la siguiente manera:

- Una vez recibida, revisada y aprobada la factura, **“La Convocante”** mediante la Dirección General de Administración y de Finanzas a través de la Dirección de Presupuesto, Finanzas y Contabilidad de la contará con un plazo máximo de 9 (nueve) días naturales para registrarla en el Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C. de conformidad con el numeral 9 fracción segunda de las Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera S.N.C.
- Dicho plazo quedará comprendido en los 20 días naturales, previsto en el artículo 51 de **“La Ley”**.

“El Proveedor” podrá consultar en línea su cuenta por pagar en el portal www.nafin.com a efecto de que el licitante ganador pueda ejercer, en caso de que así lo determine, la cesión de derechos de cobro al intermediario financiero, en los términos del último párrafo del artículo 46 de **“La Ley”**.

“El Licitante” ganador, en caso de que no se encuentre afiliado, podrá obtener una cita para su afiliación en un plazo no mayor a 5 (cinco) días naturales posteriores al fallo, comunicándose al número telefónico 50-89-61-07 o al 01-800-NAFINSA, donde se le orientará para iniciar con el proceso, o al correo info@nafin.gob.mx.

11.6. ACTA DE TERMINACIÓN DEL SERVICIO

El responsable de la administración del CONTRATO , levantará conjuntamente con **“El Proveedor”**, Acta de Terminación del servicio en la que se haga constar que **“El Proveedor”** cumplió con las obligaciones contractuales a entera satisfacción de **“La Convocante”**.

11.7. IMPUESTOS Y DERECHOS

En materia de impuestos y derechos, ambas partes deberán cumplir con las obligaciones fiscales que establece la legislación vigente y que se deriven de la celebración del CONTRATO que se firme con motivo de la adjudicación de esta Licitación.

11.7. REGISTROS MARCAS PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

“El Licitante” deberá presentar escrito, firmado por su Representante Legal, en el que su firmante manifieste que en caso de salir adjudicado asume la responsabilidad total en caso de que al proporcionar los servicios materia de esta Convocatoria, infrinjan Derechos Propiedad Intelectual e Industrial de terceros sobre Patentes, Marcas y Derechos de Autor, entre otros. Por lo que **“El Licitante”** se obliga a sacar a **“La Convocante”** en paz y a salvo de cualquier reclamo al respecto, asimismo **“El Licitante”** adjudicado acepta eximir a **“La Convocante”** de cualquier Responsabilidad Civil o Penal.

12. PENAS CONVENCIONALES, DEDUCTIVA Y CONTRACTUAL AL PAGO DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45, fracción XIX y 53 de **"La Ley"**, 95 y 96 de **"El Reglamento"**, **"La Convocante"** aplicara las penas convencionales, deductivas y contractuales a **"El Licitante"** que resulte adjudicado conforme a lo siguiente:

12.1 PENA CONVENCIONAL.

De conformidad con los artículos 53 de **"La Ley"**, 95 y 96 de **"El Reglamento"**, se aplicara una Pena Convencional correspondiente al 1% por cada día natural de atraso en el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el Contrato y/o Pedido, las que no serán superiores a la garantía de cumplimiento que deberá otorgarse. Las Penas Convencionales serán calculadas y notificada a **"El Licitante"** por el Área Requiriente de los bienes y/o servicios.

PENAS	CAUSA	PORCENTAJE DE PENA
Por día	Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el contrato.	1% sobre el monto total del contrato multiplicado por el número de días natural de atraso.

En términos de lo establecido en el segundo párrafo del artículo 95 del Reglamento de la Ley, **"El Licitante"** acepta que el pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que si el presente contrato es rescindido no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

El importe de las penas convencionales se hará en efectivo aplicando la cantidad correspondiente que deberá ser entregada por **"El Proveedor"** a la Tesorería de la Federación (TESOFE), a través del formato correspondiente, o el vigente en el momento de aplicarse la pena convencional, exhibiendo original y fotocopia para el cotejo de dicho pago, previo a la presentación de las facturas al Administrador del Contrato y/o Pedido.

12.2 PENA DEDUCTIVA.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53 Bis de **"La Ley"** y 97 de **"El Reglamento"**, se establecen deducciones al pago de los bienes y/o servicios; serán determinadas en función de cada deficiencia o incumplimiento parcial en la prestación de los servicios y/o bienes. Por lo que se aplicará una deductiva del 1% por cada Póliza no entrega en los tiempos establecidos por cada día natural de atraso conforma a la siguiente tabla

Descripción	Tiempo de Respuesta de la Compañía Aseguradora
Carta Cobertura	30 de Diciembre de 2016
Emisión Pólizas.	5 Días Hábiles

Expedición de Endosos.	5 Días Hábiles
Reexpedición de Pólizas.	5 Días Hábiles
Reporte de Cálculo de Dividendos.	30 Días Hábiles

Si el proveedor no cumple con las obligaciones asumidas en el contrato de seguro al hacerse exigibles legalmente, deberá pagar una indemnización por mora de acuerdo al artículo 152 bis, capítulo II, de los procedimientos de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

Siniestros

1% sobre el valor total de la prima neta de la cobertura que corresponda, por retraso en el cumplimiento de lo siguiente:

Descripción	Tiempo de Respuesta de la Compañía Aseguradora
Obtención del Número de Siniestro.	1 Hora
Obtención del Reporte de Siniestro.	1 Hora
Tiempos de Llegada del Ajustador (Vehículos).	45 Minutos

PENAS CONTRACTUALES.

Con fundamento en el segundo párrafo del artículo 53 de "La Ley", se aplicarán como penas contractuales, por cada defecto o vicio oculto detectado, respecto de la calidad de los servicios, o cualquier otra responsabilidad o incumplimiento de algún otro tipo de obligación, en que pueda incurrir en términos del contrato o de cualquier otra disposición legal aplicable las siguientes:

Por los daños y perjuicios causados a "La Convocante" por negligencia y/u omisión culpable en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato, una pena contractual equivalente a los daños y perjuicios generados por las omisiones o actos negligentes cometidos por el(los) proveedor(es) o su personal.

PENAS	CAUSA	PORCENTAJE DE PENA
	Por negligencia y/u omisión culpable en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato	Una pena contractual equivalente a los daños y perjuicios generados por las omisiones o actos negligentes cometidos por el(los) proveedor(es) o su personal.:

La penalización tendrá por objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a "**La Convocante**" con motivo de dicho incumplimiento.

Se establece como límite de incumplimiento parcial o deficiente de las obligaciones el monto de la Fianza, a partir del cual procederá la rescisión del contrato atendiendo lo señalado en el artículo 54 de **"La Ley"** y 97 de **"El Reglamento"**.

13. CONTROVERSIAS

Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de **"La Ley"**, **"El Reglamento"** o de los contratos que se deriven de este procedimiento, se sujetarán a lo previsto por el Título Sexto de **"La Ley"**.

Ninguna de las condiciones contenidas en la presente Convocatoria, así como en las proposiciones presentadas por **"Los Licitantes"** podrá ser negociada.

14. INCONFORMIDADES

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 65 y 66 de **"La Ley"**, 116 de **"El Reglamento"** y conforme a los artículos 62, 79 y 80 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2009, los Licitantes podrán presentar escrito de inconformidad ante la Secretaría de la Función Pública, con domicilio en la Avenida Insurgentes Sur no. 1735, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01020, Ciudad de México, o en el Órgano Interno de Control de **"La Convocante"**, ubicada en Palacio Nacional s/n, Edificio XII Anexo, 3er. Piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020, Ciudad de México, en su caso, a través de medios remotos de comunicación electrónica, en la Dirección Electrónica <https://CompraNet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html>, conocerá de las inconformidades que se promuevan contra los Actos del Procedimiento de Contratación, debiendo presentarse dentro de los 6 días hábiles siguientes a lo establecido en términos del artículo 65 de **"La Ley"** en sus fracciones de la I a la V.

Transcurrido el plazo señalado en el precepto indicado, se tendrá por precluido el derecho a inconformarse, sin perjuicio de que la Secretaría de la Función Pública pueda actuar en cualquier tiempo en términos de **"La Ley"**.

Las inconformidades que se presenten a través del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, por **"Licitantes"** Nacionales deberán utilizar la firma electrónica avanzada que emite el Servicio de Administración Tributaria (SAT) para el cumplimiento de obligaciones fiscales.

15. DAÑOS Y PERJUICIOS

"El Proveedor" será directamente responsable de los daños y perjuicios que se causen a **"La Convocante"** y/o a terceros con motivo de la realización de sus servicios, ya sea por negligencia, impericia, dolo o mala fe, o por mal uso que éste haga de las instalaciones o la imagen de **"La Convocante"** y estará obligado a resarcir a ésta o a terceros de los mismos, cubriendo los importes que determinen las autoridades competentes.

Con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que se practiquen a **"La Convocante"**, en los términos de lo dispuesto por el artículo 57, de **"La Ley"** y 107, de **"El Reglamento"** y en caso de

requerírsele, **“El Proveedor”** deberá proporcionar al Órgano Interno de Control de **“La Convocante”**, información y/o documentación relacionada con El CONTRATO adjudicado que resulte de este procedimiento.

16. ENCUESTA DE TRANSPARENCIA DEL PROCEDIMIENTO

“Los Licitantes” podrán evaluar la transparencia del desarrollo de esta Convocatoria, a través del formato que se adjunta como **Anexo 17 Cuestionario de Transparencia del Procedimiento**, el cual se podrá entregar el día del Fallo, a efecto de que dicha evaluación sea considerada para la calificación final del procedimiento, invariablemente deberá contar con el nombre o razón social de **“El Licitante”**.

LOS ANEXOS FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE LICITACIÓN, Y FORMARÁN PARTE DEL CONTRATO QUE SE CELEBRE CON EL LICITANTE ADJUDICADO.

AUTORIZACIÓN DE CONVOCATORIA

CIUDAD DE MÉXICO, A 18 DE OCTUBRE DE 2016

A T E N T A M E N T E


LIC. MARÍA DE LOURDES URDAPILLETA RAMÍREZ

DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

**ANEXO 1
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO**

CONTRATACIÓN DE "ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES".

1. Descripción y cantidad de los servicios.

Partida	Características o Especificaciones Técnicas del Servicio	Unidad de Medida	Cantidad
Única	Contratación de "Aseguramiento de Bienes Patrimoniales". Vigencia de las 00:00 horas del 01 de enero de 2017 y termina a las 24:00 horas del 31 de diciembre del 2017	Servicio	1

2. Propuesta.

El Licitante en su propuesta económica deberá cotizar la totalidad del servicio requerido, por ningún motivo se aceptarán propuestas parciales.

3. Vigencia del Servicio.

El servicio solicitado tendrá una vigencia de las **00:00 horas del 01 de enero y termina a las 24:00 horas del 31 de diciembre del 2017.**

4. Lugar de la Prestación del Servicio.

Palacio Nacional, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal.

Avenida Paseo de la Reforma Número 1030, Colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal.

"El Licitante" entregará la Carta Cobertura para el "**Servicio de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales**" a "**La Convocante**", el 30 de diciembre de 2016, en la cual se deberá especificar que tendrá una vigencia de las 00:00 horas del día 01 de enero de 2017 en un horario de 09:00 a 18:00 horas y hasta la entrega de las Pólizas correspondientes, las cuales deberán ser entregadas dentro de los primeros cinco días hábiles del mes de enero de 2017.

5. Especificaciones del Servicio.

a) Objetivo del Servicio.



Partida Única. - Contratación de las Pólizas de los Seguros previstos en el Programa de Aseguramiento sobre Bienes Patrimoniales de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, de acuerdo a la información sobre coberturas, bienes asegurables, riesgos, sumas asegurables, límites de responsabilidad y deducibles que forma parte de los anexos técnicos de las siguientes:

1. Póliza Múltiple Empresarial.
2. Póliza de Automóviles y Camiones.
3. Póliza de Equipo Electrónico.

Asegurado.

La Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal y toda su estructura orgánica compuesta por todas sus Unidades Administrativas.

Territorio.

La Póliza opera en todo el Territorio Nacional de la República Mexicana.

Ubicaciones.

Palacio Nacional, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal.

Avenida Paseo de la Reforma Número 1030, Colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal.

Los Inmuebles que ocupa la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal aunque no sean de su propiedad, se encuentran bajo nuestra custodia y por lo tanto son de nuestra responsabilidad.

Capítulo	Descripción	Importe o Valor de Adquisición		Importe o Valor de Adquisición	
		Por Año	Total	Por Año	Total
5100	Mobiliario y Equipo de Administración		\$16,155,024.07		\$17,192,758.38
Adquirido en:	2002	\$1,993,979.74		\$972,578.34	
Adquirido en:	2003	\$283,457.82		\$232,200.09	
Adquirido en:	2004	\$333,974.36		\$303,290.36	
Adquirido en:	2005	\$787,983.91		\$743,907.08	
Adquirido en:	2006	\$204,370.00		\$160,790.00	



Capítulo	Descripción	Importe o Valor de Adquisición		Importe o Valor de Adquisición	
		Por Año	Total	Por Año	Total
Adquirido en:	2007	\$960,611.42		\$120,003.16	
Adquirido en:	2008	\$2,519,984.78		\$4,224,621.57	
Adquirido en:	2009	\$38,551.31		\$38,551.31	
Adquirido en :	2010	\$7,759,905.82		\$6,741,957.86	
Adquirido en :	2011	\$612,545.14		\$612,545.14	
Adquirido en :	2012	\$629,520.14		\$629,520.14	
Adquirido en :	2013	\$30,139.63		\$1,782,746.17	
Adquirido en :	2014	\$629,520.14		\$176,561.28	
Adquirido en :	2015	\$30,139.63		\$453,485.88	
5200	Mobiliario y Equipo Educativo Recreativo		\$237,450.11		\$233,570.11
Adquirido en:	2002	\$14,073.90		\$7,018.90	
Adquirido en:	2003	\$36,180.00		\$36,180.00	
Adquirido en:	2005	\$22,179.44		\$22,179.44	
Adquirido en:	2007	\$0.00		\$66,139.35	
Adquirido en:	2010	\$98,887.34		\$98,887.34	
Adquirido en:	2011	\$3,165.08		\$3,165.08	
5300	Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio		\$2,616.00		\$2,616.00



Capítulo	Descripción	Importe o Valor de Adquisición		Importe o Valor de Adquisición	
		Por Año	Total	Por Año	Total
Adquirido en:	2002	\$2,616.00		\$1,308.00	
Adquirido en:	2008	\$2,616.00		\$1,308.00	
5400	Vehículos y Equipo de Transporte		\$7,196,146.00		\$4,738,383.07
Adquirido en:	2006	\$1,411,273.04		\$718,363.48	
Adquirido en:	2007	\$2,038,667.00		\$805,219.15	
Adquirido en:	2009	\$1,652,187.07		\$1,524,752.29	
Adquirido en:	2010	\$139,827.58		\$69,913.79	
Adquirido en:	2011	\$794,388.84		\$794,388.84	
Adquirido en:	2012	\$158,375.99		\$158,375.99	
Adquirido en:	2013	\$384,449.52		\$667,369.53	
5600	Maquinaria, otros Equipos y Herramientas		\$2,841,989.45		\$1,056,914.68
Adquirido en:	2002	\$32,832.88		\$14,563.11	
Adquirido en:	2004	\$46,947.64		\$34,774.64	
Adquirido en:	2005	\$2,099.00		\$2,099.00	
Adquirido en:	2007	\$153,308.65		\$44,000.00	
Adquirido en:	2008	\$0.00		\$109,308.65	
Adquirido en:	2009	\$13,913.04		\$13,913.04	
Adquirido en:	2010	\$1,787,022.00		\$32,390.00	
Adquirido en:	2011	\$696,883.86		\$696,883.86	
Adquirido en:	2012	\$108,982.38		\$108,982.38	



Capítulo	Descripción	Importe o Valor de Adquisición		Importe o Valor de Adquisición	
		Por Año	Total	Por Año	Total
5900			\$0.00		\$734,579.58
Adquirido en:	2014	\$0.00		\$734,579.58	
Subtotal			\$26,436,623.63		\$23,958,821.82
Existencia Almacén (Consumo)			\$1,508,114.55		\$764,630.79
Gran Total			\$27,944,738.18		\$24,723,452.61

b) Tiempo de Respuesta.

Aseguramiento Integral de Bienes Patrimoniales de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal. (Estándares de Servicio Aplicables a todas las Pólizas).

1. Suscripción.

Concepto	Tiempo de Respuesta	Condición
Cartas Cobertura en General, (a través de oficio y/o vía telefónica, fax, correo electrónico).	1 Día Hábil	Contados a partir del día siguiente de la fecha de inicio de vigencia del contrato.
Emisión de Pólizas, (Incluyendo vehículos).	20 Días Hábiles	Contados a partir del día siguiente de la fecha de inicio de vigencia del contrato.
Emisión de Póliza de Vehículos por Altas.	5 Días Hábiles	Contados a partir del día siguiente de la fecha de inicio de vigencia del contrato.
Duplicado de Pólizas.	2 Días Hábiles	Contados a partir del día siguiente de la fecha de inicio de vigencia del contrato.

2. Siniestros Bienes Diversos.



Concepto	Tiempo de Respuesta	Condición
Obtención del Número de Siniestro.	Mismo Día del Reporte	
Atención de Siniestros por parte del Ajustador.	72 Horas	Posteriores al Reporte
En su caso, convenio de Ajuste de Valorización de Pérdidas.	10 Días Naturales	Una vez acreditada la propiedad y entregada la documentación con que cuenta el asegurado.
Indemnización.	20 Días Naturales	Una vez acreditada la propiedad y entregada la documentación con que cuenta el asegurado.
	30 Días Naturales	Una vez firmado el convenio de ajuste de valorización de pérdidas.

3. Siniestros Vehículos.

Concepto	Tiempo de Respuesta	Condición
Obtención del Reporte y Número de Siniestro.	Mismo Día del Siniestro	
Atención del Ajustador en Ciudad.	30 Minutos	Después del Reporte Telefónico
Atención del Ajustador en Carreteras.	50 Minutos	Después del Reporte Telefónico
Indemnización.	30 Días Calendario	Una vez acreditada la propiedad y entregada la documentación con que cuenta el asegurado, en el caso de automóviles considerando lo señalado en el punto v. del anexo No. 1

4. Varios.



Concepto	Tiempo de Respuesta	Condición
Presencia de Ejecutivos de la Compañía Aseguradora.	Cuando se requiera Toma de Decisiones Inmediatas.	
Director.		
Otro Ejecutivo.	Día a la Semana de acuerdo a las necesidades de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal	El asegurado podrá requerir por necesidades del servicio la presencia del ejecutivo las veces que así lo amerite.
Envío de correspondencia (Pólizas, Endosos, Estudios, Informes, Estadísticas).	De Acuerdo a Requerimientos	
Reporte de siniestralidad que contengan número de póliza, número de siniestro, fechas de reporte, lugar de ocurrencia, además en la cobertura de automóviles deberá contener número de serie y motor, placas de circulación, riesgos, estatus y monto del daño, así como, cuadro resumen de la Siniestralidad por Póliza.	Los Primeros 20 días de cada Mes	

5. Cargos por Incumplimiento.

Concepto	Penalización	Condición
I.- Suscripción.	1%	Diario sobre la Prima Neta del Endoso emitido.
II.- Siniestros Bienes Diversos.	1%	Sobre el Valor del Siniestro.
III.- Siniestros Vehículos.	1%	Sobre el Valor del Siniestro.
IV.- Varios.	1%	Diario sobre la Prima Neta del Endoso emitido.

**ANEXO TÉCNICO DE LA PÓLIZA NO. 1.
"PÓLIZA MÚLTIPLE EMPRESARIAL".****Póliza Múltiple Empresarial.****Asegurado.**

La Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal y toda su estructura orgánica compuesta por todas sus unidades administrativas.

Territorio.

La Póliza opera dentro de la República Mexicana.

1. Bienes Cubiertos.

La Póliza cubre todo contenido propiedad de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal y/o de terceros, que estén bajo su custodia o responsabilidad y/o en depósito o que tenga interés asegurable, inherentes a su operación y funcionamiento, consistente en pero no limitado a:

- El Mobiliario y Equipo de Oficinas,
- Sistema de Aire Acondicionado,
- Equipo de Seguridad,
- Todo Tipo de Maquinaria,
- Tales pero no limitados a: como inventarios y todo tipo de existencias localizados en los inmuebles que estén arrendados, en comodato y a cargo y/o bajo la responsabilidad, y/o donde tenga un interés asegurable y además entre otros los necesarios para las operaciones y actividades de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, así como los bienes que se encuentren en la intemperie.

Se amparan los daños, así como los perjuicios y daño moral y consecuencial que el asegurado cause a terceros en sus bienes y/o en sus personas y por los que éste deba responder, conforme a la legislación aplicable en materia de responsabilidad civil en los Estados Unidos Mexicanos, por las actividades operativas de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.

Dinero y valores propiedad del asegurado y/o de terceros bajo su custodia, bajo su responsabilidad y/o por los cuales sea legalmente responsable y/o donde tengan un interés asegurable, siempre y cuando estén contenidos dentro de los predios en comodato y/o propiedad y/o arrendados por el asegurado y/o en tránsito en poder de empleados y/o funcionarios en la República Mexicana, y en casos extraordinarios donde se le dará aviso a la Compañía Aseguradora.

2. Riesgos Cubiertos.

Todo riesgo, primer riesgo: La Compañía Aseguradora indemnizará toda pérdida y/o daño físico, accidental, súbito e imprevisto a los bienes y que no se mencionen en los riesgos excluidos, cubriendo

todos los riesgos amparados tanto en las condiciones generales, como los de convenio expreso, pero sin limitarla: incendio y/o rayo; explosión; fenómenos hidrometeorológicos; aviones, vehículos y humo; huelgas y alborotos populares; extensión en cubierta; derrame de equipo de protección contra incendio; terremoto y erupción volcánica; remoción de escombros y gastos extraordinarios.

Cláusula 1ª Secciones que Integran este Seguro.

Sección I

Daño Físico.

1. Daños a la Propiedad y Contenidos.
2. Pérdida Consecuencial.

Sección II

Ramos Técnicos.

1. Rotura de Maquinaria.

Sección III

Ramos No Técnicos.

1. Robo de Contenidos con Violencia y/o Asalto.
2. Robo de Dinero en Efectivo y/o Valores.
3. Rotura de Cristales.

Sección IV

Responsabilidad Civil.

- a) Responsabilidad Civil General.

Cláusula 2ª Cobertura Básica.

La Compañía acepta amparar bajo este esquema, todo bien contra todo riesgo de pérdida o daño a bienes propiedad del asegurado o que tengan en comodato y a cargo y/o bajo la responsabilidad, y/o donde tenga un interés asegurable y además entre otros los necesarios para las operaciones y actividades de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, las cuales quedan sujetas a las limitaciones propias de la póliza, que se indican posteriormente.

Cláusula 3ª Coberturas.

Este seguro se extiende a cubrir dentro de los límites máximos de responsabilidad para cada una de las secciones especificadas:

3.1 Remoción de Escombros.



En caso de pérdida o daño a los bienes propiedad del asegurado o que esté bajo su custodia o responsabilidad, la Compañía Aseguradora indemnizará los gastos incurridos por este concepto, sin cargo adicional para el asegurado, hasta por un monto equivalente al 15% del límite de responsabilidad establecido para cada ubicación y opera bajo los términos establecidos en esta póliza, aplicable a la sección de incendio opera como sublímite de la suma asegurada.

3.2 Gastos Extraordinarios.

En caso de pérdida o daño a los bienes propiedad o bajo custodia del asegurado, amparados bajo los términos de la presente póliza, este seguro también indemnizará al asegurado los costos y gastos extras incurridos para realizar reparaciones provisionales, así como para apresurar la reparación de los bienes dañados, incluyendo horas extras y el costo adicional por envíos por correo exprés o por cualquier otro medio de envío rápido; siempre y cuando estos no excedan de \$100,000.00 M.N. dicha suma asegurada opera como sublímite de responsabilidad contratada, aplicable a la sección de incendio.

3.3 Cobertura Automática para Incisos Nuevos o No Conocidos.

Se establece que quedan amparadas automáticamente, todas aquellas adquisiciones de bienes muebles e inmuebles sin cargo adicional a la prima original, siempre y cuando la suma asegurada de cada uno de los dos conceptos mencionados, no exceda del 15% de la suma asegurada o límite de responsabilidad fijado en cada sección de la póliza, esta cobertura no aplica a las secciones de Responsabilidad Civil General, así como a efectivo y valores.

3.4 Reinstalación Automática al 100%.

En toda indemnización que tengan como resultado la reducción de la suma asegurada contratada, se efectuará la reinstalación automática de los límites de responsabilidad, hasta por el total del monto amparada, en forma inmediata al ocurrir un siniestro y con cobro de prima a prorrata, esta cláusula no es aplicable a la cobertura de transportes de carga.

3.5 Errores u Omisiones.

Cualquier error u omisión involuntario sobre los bienes asegurados por parte del asegurado, no anulará, ni perjudicará el seguro otorgado por la póliza, ya que la intención de la misma es de proteger en todo tiempo los bienes de la misma. el asegurado reportará el error u omisión tan pronto como sea posible después de su descubrimiento o siniestro, de tal modo que la Compañía Aseguradora con la información correcta expedirá el endoso correspondiente, que ampare el bien, corrija o modifique desde la fecha en la que el bien estuvo a cargo del asegurado y/o entró a riesgo, siempre y cuando el valor de estos bienes no exceda del 3% de límite máximo de responsabilidad contratada, bajo las condiciones de la presente póliza, se aclara que para los ramos de responsabilidad civil, dinero y valores y transportes de carga no aplica esta cláusula.

3.6 Gravámenes y Honorarios Profesionales

En caso de siniestro la Compañía Aseguradora pagará de acuerdo al interés asegurable establecido, la suma que demuestre el asegurado haber realizado por estos conceptos, sin perjuicio de los pagos que deban hacerse a terceros y que acrediten tener un interés asegurable conforme a lo establecido por Ley.

El presente seguro se extiende a cubrir los honorarios a profesionales por concepto de su trabajo, así como las pérdidas materiales por daños causados por riesgos cubiertos a libros contables, dibujos, ficheros y / u otros registros.

Sin embargo, el límite de responsabilidad para esta cobertura nunca excederá del valor intrínseco de los libros o cualquier otro material utilizado, más el costo del trabajo para transcribir dichos libros o registros, costos legales para la certificación de planos, sus especificaciones y los servicios relacionados con la reposición o la reconstrucción de los bienes asegurados, aplicable a la sección de incendio.

3.7 Valor de Reposición

Para efectos de este seguro, el término, valor de reposición, representará a la cantidad de dinero necesaria requerida en el momento del siniestro para erogar en la reconstrucción, adquisición, reparación y su instalación o construcción de bienes o similares, muebles y/o inmuebles de la misma calidad, funcionalidad, tamaño, capacidad, de los mismos, sin considerar reducción alguna por la depreciación por uso, pero incluyendo el costo de fletes, derechos aduanales y gastos de montaje, siempre y cuando no excedan de los límites de responsabilidad establecidos en esta póliza, esta cobertura no aplica a las secciones de responsabilidad civil general y dinero y valores.

En ningún caso la Compañía Aseguradora será responsable bajo las condiciones de este seguro por:

- 3.7.1** El valor de bienes dañados, inservibles, obsoletos o que al momento de suscribir el seguro ya presenten las características de no asegurables ya descritas.
- 3.7.2** Por la diferencia entre el valor real y valor de reposición en caso de pérdida o daño que afecte a bienes permanentemente fuera de uso o inservibles, o aquellos que no sean construidos, repuestos o reparados, ya sea que se trate de edificios o maquinaria y equipo no asegurable.
- 3.7.3** Por cualquier cantidad mayor del valor de reposición de la o las partes dañadas cuando la pérdida o daño afecte a una de esas partes de un bien cubierto que para estar completo para su uso conste de varias partes.

3.8 Permisos.

El asegurado podrá mediante esta cláusula, quedar exento de tiempo para notificar, para presentar el aviso de siniestro, para no restringirse en la realización de las adiciones, modificaciones, reparaciones, realizar trabajos a cualquier hora, suspenderlas, dejar vacío el local o inmueble, hacer uso de cualquier tipo de material que le permita al asegurado poder seguir operando con seguridad y normalidad, aplicable a la sección de incendio.

En caso de siniestro que amerite indemnización bajo la presente póliza, el asegurado podrá, previa autorización de la Compañía Aseguradora, optar por la reposición de los bienes dañados o disponer de ellos para empezar inmediatamente su reparación o reconstrucción, ya sea en el mismo sitio en que se encontraban o en otro, bien para destinarlos a otros usos; quedando entendido sin embargo, que la responsabilidad de la Compañía Aseguradora está limitada al costo de la reparación, reconstrucción o



reposición, con materiales de la misma calidad, clase, tamaño y características que tenían al momento y en el lugar en que ocurrió el siniestro, sin exceder en ningún caso del límite máximo de responsabilidad.

3.9 Continuidad del Seguro.

La Compañía se compromete a mantener la cobertura de acuerdo al contrato establecido, en cualquier momento, ya sea antes, después o al presentarse un siniestro.

3.10 Renuncia de Inventario al 10%.

La Compañía Aseguradora no requerirá del asegurado, con objeto de agilizar la indemnización en caso de siniestro, ningún inventario o avalúo de la propiedad indemnizable si la reclamación total bajo el seguro sobre los bienes asegurados, no excede del 10% de la suma asegurada de cada ubicación.

Cláusula 4ª Exclusiones.

La Póliza no ampara pérdida o daño y/o gastos causados por:

4.1 Bienes Excluidos.

- a) Instalaciones subterráneas, quedan fuera de esta cobertura, las instalaciones de la red de servicios públicos, que se localicen fuera del predio e inmueble. pero no así las instalaciones que se encuentren bajo tierra y que de alguna manera representen responsabilidad para el asegurado. La cobertura adicional no causará costo en prima, se aclara que los bienes a amparar son los que sean propiedad o cargo del asegurado y las sumas aseguradas serán los montos que están dentro de los límites de los valores, mismos que serán los que se especifiquen en cada sección.
- b) Terrorismo, la póliza no incluye la cobertura de terrorismo.
- c) Objetos personales de cualquier clase, valores, pieles, gemas, perlas, oro y plata.
- d) Edificios en construcción o reconstrucción.
- e) Por robo cometido por personal del asegurado o por terceras personas, durante la realización de huelgas, alborotos populares, conmoción civil, vandalismo y daños por actos de personas mal intencionadas.

4.2 Riesgos Excluidos.

La Compañía en ningún caso será responsable por daños a los bienes asegurados causados directa o indirectamente por o a consecuencia de:

- a) Los actos fraudulentos y/o deshonestos cometidos por los empleados que se encuentren en nómina y/o en honorarios.
- b) Los costos de reparar el diseño, las especificaciones, los materiales de proceso o los trabajos defectuosos, sin embargo esta exclusión no se aplica a la pérdida o daño que se deriva de dichos diseños, especificaciones, materiales de procesos o trabajos defectuosos.

- c) El encogimiento normal de paredes, pisos o techos, a menos que se siga la pérdida o daño de un riesgo no excluido bajo la póliza, en tal caso, la póliza cubrirá dicha pérdida o daño resultante. las obras en construcción hechas en los inmuebles responsabilidad del constructor o por vicios de la construcción o fallas estructurales.
- d) La reacción o radiación nuclear o contaminación radioactiva, controladas o no, ya sea pérdida o daño.
- e) Si como consecuencia de la reacción o radiación nuclear se ocasiona un incendio, entonces la póliza cubre las pérdidas directas derivadas de dicho incendio subsecuente, pero no cubre las pérdidas debidas a la reacción o radiación nuclear o la contaminación radioactiva.
- f) Por destrucción de los bienes y responsabilidad civil por actos de autoridad legalmente reconocida, con motivo de sus funciones salvo el caso que sean tendientes a evitar una conflagración o en cumplimiento de un deber de humanidad.
- g) Pérdidas o daños causados por virus y errores en la programación de la maquinaria o equipo electrónico.
- h) Responsabilidades Profesionales.
- i) Actos de Terrorismo.
- j) Responsabilidades derivadas del uso, propiedad o posesión de vehículos terrestres de motor, salvo que estos últimos estén destinados al empleo del asegurado y los incluidos dentro de la cobertura de equipo de contratistas.
- k) Responsabilidades por daños causados por:
 - 1. Inconsistencia, hundimiento o asentamiento del suelo o subsuelo.
 - 2. Falta o insuficiencia de obras de consolidación para evitar la pérdida o sostén necesarios al suelo o subsuelo de propiedades vecinas.
- l) Por pérdidas o desaparición de bienes a consecuencia de robos ocurridos durante el siniestro.
- m) Pérdidas o daños que resulten de protecciones contra incendio en el proceso de instalación o reparación, o de instalaciones nuevas o reparadas, hasta que las mismas hayan sido probadas debidamente por el responsable de su instalación o reparación y que todos los defectos encontrados hayan sido subsanados.
- n) Daños paulatinos, tales como: uso, desgaste, fatiga, deterioro y/o deformaciones graduales y otras imperfecciones del material con que estén contruidos los bienes asegurados provocadas por el uso normal, contaminación, corrosión, oxidación, erosión, a menos que el daño sea causado por cualquiera de los riesgos amparados.
- o) Multas, sanciones o gastos en que incurra el asegurado por disposiciones de cualquier autoridad, corte u oficina gubernamental con motivo de Leyes, Reglamentos o Contratos celebrados con terceros.
- p) Pérdida de información causada por campos magnéticos.
- q) Guerra, acción hostil, bélica o armada, en términos de paz o de guerra, incluyendo las acciones tendientes a impedir un combate o en defensa de un ataque inminente o esperado por parte de un gobierno o poder soberano, fuerza militar, naval o aérea extranjera, también queda excluido por

- insurrección, rebelión, revolución, guerra civil, golpe de estado o acciones emprendidas por entidades gubernamentales como incautación o confiscación.
- r) Cualquier gasto resultante de falsa programación o clasificación o inserción de datos y de anulación accidental de informaciones salvo cuando se origina por un siniestro amparado por los daños materiales de equipo electrónico.
 - s) Destrucción de bienes por actos de autoridad legal por la aplicación de Ley u ordenanza.
 - t) En caso de robo de bienes cuyos montos sean de hasta \$15,000.00, M.N., la Compañía Aseguradora, no requerirá acta levantada ante el ministerio público.

Cláusula 5ª Límites de Responsabilidad

El límite máximo de responsabilidad o suma asegurada se indica en cada sección de la presente póliza, se considerará como límite de responsabilidad o suma asegurada por evento u ocurrencia.

La Compañía indemnizará el 100% de todas las pérdidas registradas durante la vigencia de la presente póliza, arriba de los deducibles establecidos, hasta el valor total de reposición del (los) bien(es) dañado(s) pero sin rebasar los límites que se detallan, conforme a los siguientes criterios:

Sección I.

Daños a la Propiedad, Inmuebles, Contenidos

Límite Máximo de Responsabilidad a Primer Riesgo \$ 17, 669,182.62

Concepto	Importe
Mobiliario y Equipo de Administración	\$16,155,024.07
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	\$2,616.00
Equipo de Defensa y Seguridad	\$3,398.00
Existencia Almacén	\$1,508,144.55

Pérdidas Consecuenciales

Límite Máximo de Responsabilidad \$ 1,000,000.00

Como límite único y combinado, para todas las ubicaciones, gastos fijos, gastos extraordinarios (incluye terremoto y erupción volcánica), período de indemnización 30 días naturales.

Ampara el importe de los gastos extraordinarios en que incurra el asegurado con el fin de continuar sus operaciones normales, en caso de siniestro en el que hayan resultado dañados o destruidos los bienes muebles del asegurado, por la realización de alguno de los riesgos amparados en la póliza.

También se cubrirán de la misma forma los gastos extraordinarios necesarios en que incurra el asegurado derivado o a consecuencia de la realización de cualquier siniestro cubierto por la sección de

incendio del programa de aseguramiento integral de los bienes patrimoniales, propiedad de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.

Sección II.

Ramos Técnicos.

Rotura de Maquinaria.

Límite Máximo de Responsabilidad para todas las ubicaciones (L.U.C.) \$ 3,398.00

Ramos No Técnicos.

Robo de Contenidos con Violencia y/o Asalto.

Límite Máximo de Responsabilidad para todas las ubicaciones (L.U.C.) \$ 90,000.00

Robo de Dinero en Efectivo y/o Valores.

Sublímite \$ 100,000.00

(En general los pagos se hacen por medio electrónico "Internet").

Rotura de Cristales y Anuncios Luminosos.

Límite Máximo de Responsabilidad para todas las ubicaciones (LUC) \$ 60,000.00

(Incluye cristales especiales, vitrales, espejos, lunas, decorados, grabados y acrílicos).

Sección III.

Responsabilidad Civil.

3.1 Responsabilidad Civil General.

Límite Máximo de Responsabilidad \$ 7,000,000.00

(Incluye Responsabilidad Civil para Estacionamientos Arrendados por la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal).

Cláusula 6ª Deducibles

En toda y cada pérdida o daño indemnizable bajo los términos de la presente póliza, se deducirán del monto final de la pérdida bruta ajustada, las cifras que se describen como deducibles, estipulados en cada sección de la presente póliza.

Sección I.

1. Daño Físico

Daños a la Propiedad, Inmuebles, Contenidos

Para inmuebles terremoto y/o erupción volcánica: de acuerdo a zona sísmica según la tarifa AMIS (vigente a la fecha de la contratación de la cobertura).

Para contenidos terremoto y/o erupción volcánica, el deducible para estos casos se manejará de acuerdo a la zona sísmica según tarifas AMIS.

Incendio y/o rayo y explosión sin deducible cobertura múltiple e inundación: 5% de la suma asegurada del inmueble y/o estructura por separado, con máximo de 500 DSMVDF.

Terremoto y erupción volcánica: 2% de la suma asegurada de cada edificio y/o estructura por separado.

Riesgos Hidrometeorológicos

Para contenidos: 2% del valor de reposición de la ubicación dañada.

1% del valor de reposición de los bienes dañados con motivo de eventos hidrometeorológicos.

Otras Pérdidas: \$10,000.00 por evento.

Coaseguros:

Terremoto y/o erupción volcánica e hidrometeorológicos, aplicar coaseguro conforme a la zona que corresponda para cada una de las coberturas señaladas, según la tarifa AMIS.

2. Pérdida Consecuencial

Cinco días naturales de espera cualquier riesgo y periodo máximo de indemnización tres meses.

Sección II.

Ramos Técnicos.

Rotura de Maquinaria

Rotura de maquinaria 5% sobre la pérdida del valor del equipo dañado, con mínimo de \$500.00 M.N.

Transportes de Carga

Robo.	5% Sobre la Pérdida.
Robo Sin Violencia.	10% Sobre la Pérdida.
Demás Riesgos.	Sin Deducible.

Sección III.

Ramos No Técnicos

Robo de Contenidos

Robo de Contenidos 5% sobre el monto de la pérdida, con mínimo de \$ **500.00 M.N.**

Robo de Dinero en Efectivo y/o Valores

Robo de dinero en efectivo y/o valores 5% sobre el monto de la pérdida con mínimo de \$ **500.00 M.N.**

Rotura de Cristales y Anuncios Luminosos

Rotura de Cristales y Anuncios Luminosos.- Sin Deducible.

Sección IV.

Responsabilidad Civil

- Actividades e inmuebles: Sin Deducible.
- Arrendatario: Sin Deducible.
- Estacionamiento: 5% en daños materiales sobre el daño del vehículo al momento del siniestro.
- 10% En robo total sobre el valor comercial de vehículo en el momento del siniestro.
- Para cristales 10% sobre el valor del cristal dañado.

Clausula 7ª Valor de Reposición de la Propiedad de Terceros.

La Compañía no será responsable por un monto mayor al límite máximo de responsabilidad especificado en la póliza, correspondiente a los bienes propios o bajo su custodia y/o bajo su responsabilidad.

Cláusula 8ª Inspección de Riesgos

La Compañía podrá solicitar realizar visitas de inspección a las instalaciones aseguradas, previa autorización de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, con el objeto de verificar su estado físico y de seguridad, lo cual generará un reporte que se turnará copia al asegurado, donde se harán notar las condiciones de seguridad física, respecto al programa de seguros, así como las recomendaciones pertinentes que sean de interés para el asegurado y que representen algún beneficio económico y/o de seguridad, en favor de ambas instituciones.

Las condiciones físicas en que se encuentren los bienes materiales, inmueble y muebles del asegurado, no será motivo de suspensión de la cobertura total. Al realizar visitas de inspección a alguna de las ubicaciones que conforman el programa de seguros, de existir deficiencias de las mismas que se consideren como agravación se notificará al asegurado esta situación y dando un período de 90 días hábiles para que la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, pueda realizar las modificaciones, de no realizar las modificaciones indicadas se procederá a la eliminación de dichos bienes de la cobertura.

Cláusula 9ª Procedimiento en caso de Siniestro

9.1 Medidas de Salvaguarda o Recuperación

Al ocurrir un siniestro, la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal tendrá la obligación de ejecutar todos los actos que tiendan a evitar o disminuir el daño, o a evitar que este se aumente. Los gastos hechos por

Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal los cubrirá la Compañía Aseguradora y a petición de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, podrá anticipar dichos gastos.

Si, la Compañía Aseguradora no responde al llamado que haga el asegurado, este podrá tomar las acciones necesarias tendientes a la minimización del daño sufrido sin menoscabo de los intereses de la Compañía Aseguradora.

9.1.1 Anticipos de Pago de Pérdidas.

Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal podrá requerir a la Compañía Aseguradora en casos especiales de siniestros a dar un anticipo de dicha indemnización, hasta del 50% del monto del daño indemnizable.

9.2 Aviso de Siniestro

9.2.1 Al ocurrir un siniestro, el asegurado o sus representantes, comunicarán a la Compañía Aseguradora, una vez conocido el siniestro por las áreas internas responsables de seguros o directamente por parte del asegurado, ya sea por teléfono, fax, medios electrónicos, en forma escrita o telégrafo y posteriormente ratificar este aviso en forma escrita, por parte del área interna responsable de seguros.

9.2.2 Si los daños a los bienes asegurados fueran causados por terceras personas, el asegurado se abstendrá de realizar o negociar cualquier tipo de arreglo con ellos sin tener la previa autorización de la Compañía Aseguradora, con el objeto de dejar bien delimitadas las responsabilidades existentes.

9.3 Obligaciones y Derechos de La Compañía

La Compañía cumplirá con su obligación de indemnización de un siniestro, apegada a las condiciones establecidas en la presente póliza, de cualquiera de las siguientes formas.

9.3.1 Pagar Íntegramente el Valor de la Pérdida.

9.3.2 Reponer o Reparar a Satisfacción del Asegurado, el Bien Dañado.

9.3.3 Celebrar Convenio con la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal para elaborar Convenio de Pago en Especie.

Cláusula 10ª Salvamento y Recuperación

En caso de existir salvamentos, recuperaciones o pagos de terceros emanados de un siniestro se procederá como sigue:

En Primer Lugar, se reembolsará al asegurado el deducible pagado.

En Segundo Lugar, se cubrirá hasta el monto del pago real de la indemnización en que haya incurrido la Compañía Aseguradora. Si quedase algún saldo se aplicará para reembolsar al asegurado o a cualquier beneficiario según corresponda a sus intereses.

Los gastos de los trámites de recuperación serán distribuidos en la proporción de las recuperaciones, pero si no existe recuperación, entonces únicamente la Compañía Aseguradora absorberá dichos gastos.

Cláusula 11ª Ajuste y Pago

Cualquier siniestro bajo los términos de la presente póliza, será ajustado y pagado a favor de la Tesorería de la Federación y/o Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.

Indemnizaciones:

En el caso de bienes diversos, una vez acreditada la propiedad, datos e información que el asegurado proporcionará a la Compañía Aseguradora, una vez entregada la documentación con que cuente el asegurado, se realizará la indemnización en Moneda Nacional.

Anticipos:

El asegurado podrá requerir a la Compañía Aseguradora en casos especiales de siniestros lo estipulado en la cláusula 9.1.1 anticipos de pago de pérdidas.

Cláusula 12ª Pruebas y Pago de Pérdidas

La Compañía recibirá una prueba de pérdida fehaciente y detallada de los bienes dañados, tan pronto como le sea posible al asegurado proporcionarla, después de ocurrir un siniestro.

Todas las reclamaciones ajustadas, serán pagadas al asegurado en un período no mayor de 5 días hábiles a partir de la fecha de la firma del convenio. el convenio deberá ser entregado, como máximo 15 días después de haber recibido toda la documentación requerida.

Cláusula 13ª Abandono

La Compañía Aseguradora tendrá la obligación, sin menoscabo de sus intereses de retirar en un plazo máximo de 30 días el o los salvamentos de los bienes indemnizados, de no cumplir con esta cláusula, perderá el derecho que le corresponde.

Cláusula 14ª Definición de Siniestro y Evento, a Consecuencia de Terremoto y Riesgos Hidrometeorológicos.

Todos los siniestros asegurados que ocurran durante un periodo consecutivo de 72 horas ocasionados por:

- a. Terremoto, temblor, maremoto, marejada, erupción volcánica o cualquier consecuencia de actividad sísmica amparada bajo los términos de esta póliza.
- b. Erupción Volcánica.
- c. Inundación.
- d. Huracán, tifón, tornado, viento tempestuoso, lluvia torrencial, agua acarreada por el viento o cualquier otro riesgo relacionado con el viento bajo los términos de la presente póliza. serán considerados como un solo siniestro para propósitos de la presente póliza. si cualquier período de tiempo mencionado en esta cláusula se extiende hasta después de la fecha de vencimiento de esta póliza e inicia antes del vencimiento, la institución de seguros pagará las pérdidas que surjan durante el período como si dicho período cayera totalmente dentro de la vigencia de esta póliza.

El asegurado puede elegir el momento cuando debe iniciar el período de 72 horas, siempre que no se traslapen dos o más periodos de 72 horas y el inicio de dicho periodo no se marque antes de la primera pérdida sufrida por el asegurado.

Cláusula 15ª Arbitraje

En caso de controversia entre el asegurado y la Compañía Aseguradora, acerca del monto de cualquier pérdida o daño, ésta será turnada a un árbitro, el cual será nombrado de común acuerdo, si no hubiera acuerdo en este nombramiento, cada parte designará su propio perito o árbitro, dentro de un período de 30 días hábiles a partir de la fecha en que una de ellas hubiera sido requerida por la otra en forma escrita, para que lo hiciera.

Antes de iniciar su labor, los dos peritos deberán nombrar a un tercero para el caso de una nueva controversia.

Si una de las partes se negara a nombrar su perito o simplemente no lo hiciera cuando le sea requerido por la otra parte o si los peritos nombrados no se pusieran de acuerdo en el nombramiento del tercero, será la autoridad judicial, la que a petición de cualquiera de las partes hará el nombramiento del perito. Sin embargo, la Comisión Nacional para la Defensa de los Usuarios de los Servicios Financieros, podrá nombrar el perito, si así lo solicitarán las partes en controversia.

El fallecimiento de una de las partes, cuando fuere persona física, o de disolución si fuera una sociedad, ocurridos mientras se está realizando el arbitraje, no anulará o afectará los poderes del perito o peritos designados. Si alguno de los peritos de las partes ya sea alguno de los segundos o de los terceros o ambos fallecieran antes de realizar su dictamen, podrá ser designado nuevamente por cualquiera de las partes o podrán recurrir a la comisión nacional para la defensa de los usuarios de los servicios financieros para el nombramiento.

Los gastos y costos que se originen con motivo del arbitraje, serán a cargo de la Compañía Aseguradora y del asegurado por partes iguales, pagando cada parte los honorarios del o los peritos involucrados.

El arbitraje a que se refiere esta cláusula, no significa la aceptación de la reclamación por parte de la Compañía Aseguradora, simplemente determinará el monto de la pérdida que probablemente tuviera que pagar, quedando las partes en libertad de tomar o ejercer las acciones correspondientes.

Cláusula 16ª Competencia

En caso de controversia con la Compañía Aseguradora, el asegurado podrá solicitar a la comisión nacional para la defensa de los usuarios de los servicios financieros, su intervención para dar solución a la controversia, en términos del artículo 135 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros; si dicho organismo no diera la solución esperada, las partes siempre tendrán la opción de recurrir a los tribunales competentes.

Cláusula 17ª Demanda en Contra de La Compañía

Para la interpretación y cumplimiento de la presente, ambas partes se someten a lo previsto en las bases de licitación respectivas, así como a la legislación vigente en la materia y a la jurisdicción de los tribunales federales competentes ubicados en la república mexicana, renunciando en consecuencia a cualesquier otro fuero a que pudieren tener derecho ahora, o en el futuro por razones de domicilio u otras causas.

**Cláusula 18ª Lugar y Pago de la Indemnización**

La Compañía hará el pago de la indemnización de cada siniestro, en el domicilio del asegurado, o donde el mismo señale.

Cláusula 19ª Interés Moratorio

Si la Compañía Aseguradora no cumple con su obligación indemnizatoria al beneficiario dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha en que haya recibido los documentos e informaciones que le permitan conocer el fundamento de la reclamación, que le haya sido presentada, no cumpla con la obligación de pagar la indemnización, capital o renta en los términos del artículo 71 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, en vez del interés legal quedara convencionalmente obligada a pagar al asegurado, beneficiario o tercero dañado, un interés moratorio anual equivalente a la tasa de interés que resulte más alta de los documentos en que mantengan invertidas sus reservas técnicas durante el lapso de mora.

Lo dispuesto anteriormente no es aplicable en los casos que se refiere el artículo 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, en los que deberá estarse a lo establecido por dicho artículo y por el 136 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

Cláusula 20ª Artículo 25 de la Ley Sobre el Contrato del Seguro.

Si el contenido de la póliza no concordara con la oferta, el asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente, durante los treinta días posteriores a la recepción de la póliza. Una vez transcurrido este tiempo, la Compañía Aseguradora considerará aceptadas las condiciones plasmadas en la póliza.

Cláusula 21ª Terminación Anticipada del Contrato del Seguro y/o Cancelación.

La Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, sin responsabilidad para ella sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, por causas de interés general o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionara algún daño o perjuicio al Estado.

En tal eventualidad, la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal dará aviso por escrito a la Compañía Aseguradora de dicha circunstancia, con cuando menos 10 (diez) días naturales de anticipación. De darse este supuesto, la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal reembolsará a la Compañía Aseguradora los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y los mismos se relacionen directamente con el presente servicio.

El reembolso de los gastos no recuperables en que en su caso haya incurrido la Compañía Aseguradora, y que se ajusten a lo estipulado en el párrafo anterior, se efectuará en un término que no exceda de los 15 (quince) días naturales a partir de que la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal haya revisado y aceptado la procedencia de la documentación que le presente la Compañía Aseguradora y en la que se acrediten los gastos no recuperables. En todo caso, el reembolso de los gastos no recuperables que en su caso proceda, no excederá de 45 (cuarenta y cinco) días naturales contados a partir de la presentación por parte de la Compañía Aseguradora, de la documentación comprobatoria respectiva.

Cláusula 22ª Prescripción

Todas las acciones que se deriven de este contrato de seguro prescribirán en un año contado a partir de la fecha en que se haga del conocimiento de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.

Cláusula 23ª Reclamaciones Falsas o Fraudulentas

Si el asegurado presentara cualquier reclamación a sabiendas que la misma es falsa o fraudulenta en lo que se refiere a monto o cualquier otra causa, esta póliza quedará invalidada con respecto a tal reclamación, la cual no se cubrirá bajo los términos del presente documento.

Cláusula 24ª Subrogaciones

Cualquier convenio por escrito de exoneración de responsabilidad, celebrado por el asegurado con anterioridad a que existiera pérdida bajo la presente, en ninguna forma alterará o modificará las condiciones de esta póliza en las cuales el asegurado adquiere el derecho a ser resarcido y hará todo lo que sea necesario y esté a su alcance para salvaguardar tales derechos, sin embargo la Compañía Aseguradora deberá no hacer uso de su derecho de subrogación, requerir cesión de los derechos del asegurado o derechos de recuperación contra:

- 24.1** El mismo asegurado o cualquiera de las empresas filiales y subsidiarias, o contra de sus directores, subdirectores, empleados o los miembros de sus familias.
- 24.2** Cualquier contratista, subcontratista o trabajadores de empresas ajenas a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal que al momento de ocurrir el siniestro de alguna manera se vean involucradas.

Cláusula 25ª Disolución o Insolvencia

En caso de disolución o insolvencia del asegurado, la Compañía Aseguradora no será exonerada del pago de cualquier reclamación por siniestro ocasionada por riesgo amparado.

Cláusula 26ª Cláusula de moneda

Las primas y siniestros serán pagaderos en Moneda Nacional.

Cláusula 27ª Prelación

Las presentes condiciones generales son aplicables a todas las secciones de esta póliza, en tanto no se contrapongan con las condiciones particulares o especiales, en cuyo caso tendrán prelación estas últimas sobre las primeras, por lo que en ningún momento serán consideradas condiciones generales preimpresas por parte de la Compañía Aseguradora.

Cláusula 28ª No Adhesión

Los términos y condiciones establecidos en esta póliza fueron acordados y fijados libremente entre el asegurado y la Compañía Aseguradora por lo que éste no es un contrato de adhesión y por lo tanto, no se ubica en el supuesto previsto en el artículo 36B de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros; en tal virtud, esta póliza no requiere ser registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

Dicha manifestación, las partes efectúan de conformidad con la Circular No. S-8.1.3 de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas de fecha 4 de agosto de 1993.

Cláusula 29ª Variación Anual de Bienes

Se considerará sin costo alguno para la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, una variación anual de + 10% de bienes o de la suma asegurada. Si la adquisición o baja de los bienes asegurado rebasara la variación anual mencionada anteriormente, de común acuerdo el asegurado y la Compañía Aseguradora, se realizará por la diferencia, el ajuste correspondiente al monto de la última prima del ejercicio.

Cláusula 30ª Requisitos de Ley

Se considera que han sido incluidas en la presente póliza todas las disposiciones requeridas por Ley.

Cláusula 31ª Cobertura para Inmuebles en Arrendamiento y/o Comodato

Con las coberturas de la responsabilidad civil arrendatario y las demás correspondientes a la responsabilidad civil emanada de la construcción material de los inmuebles que amparen al asegurado, cuando esta responsabilidad no pueda ni deba recaer en el propietario del inmueble.

Cláusula 32ª Otros Seguros

Si los bienes estuvieran amparados en todo o en parte por otros seguros de este ramo que cubran el mismo riesgo, tomados bien en la misma fecha o antes o después de la fecha de esta póliza, el asegurado deberá declararlo inmediatamente por escrito a la institución de seguros, haciéndolo mencionar por ella en la póliza o en un anexo a la misma, si el asegurado omite intencionalmente el aviso de que trata este inciso, o si contrata los diversos seguros para obtener un provecho ilícito, la institución de seguros quedará liberada de sus obligaciones.

Cláusula 33ª Asistencia y Contribución del Asegurado

El asegurado debe cooperar con la institución de seguros y a solicitud y por cuenta de la institución de seguros debe asistir a audiencias y juicios y ayudar en el pago de indemnizaciones, en la obtención de evidencias y atestiguaciones, en procurar la asistencia de testigos y llevar los juicios.

Cláusula 34ª Disminución de la Tarifa Aprobada

Si durante la vigencia de esta póliza las autoridades aprueban extensiones de o nuevas coberturas sin cargo adicional de prima, éstas extensiones serán aplicadas automáticamente, en beneficio del asegurado.

Asimismo, si durante la vigencia de este seguro disminuyen las tarifas aprobadas, a la terminación de este contrato o antes a solicitud del asegurado, la Compañía Aseguradora le bonificará la diferencia entre la prima pactada y la prima modificada, desde la fecha de tal rebaja hasta la terminación del seguro.

Cláusula 35ª Estadística

Como parte del servicio de aseguramiento, la Compañía Aseguradora se compromete a entregar mensualmente la información de la siniestralidad del asegurado, tanto por medios impresos como magnéticos, de tal manera que se facilite al asegurado la conciliación de la siniestralidad reportada y la integración de una estadística confiable que refleje la situación de siniestralidad del asegurado. La estadística de siniestralidad la Compañía Aseguradora la entregará mensualmente, especificando la siniestralidad de cada mes vencido, así como reflejando el acumulado de siniestralidad ocurrido durante toda la vigencia de la póliza.

Cláusula 36ª Agravación del Riesgo

El asegurado deberá comunicar a la Compañía Aseguradora las agravaciones esenciales que tenga el riesgo durante el curso del seguro dentro de las 24 (veinticuatro) horas siguientes al momento en que las conozca, si el asegurado omitiere el aviso o si el asegurado provoca una agravación esencial del riesgo, que se pueda comprobar ampliamente por medios documentales y físicos, entonces cesarán de pleno derecho las obligaciones de la Compañía Aseguradora.

Cláusula 37ª Fraude o Dolo

Las manifestaciones de este contrato se presumirán ciertas, salvo prueba en contrario. En caso de error, omisión o inexacta declaración por alguna de las partes contratantes, se realizará la enmienda respectiva de acuerdo con la información de esta especificación, lo cual no implicará por parte de la Compañía Aseguradora el suspender o restringir en cualquier forma o cantidad la cobertura afectada, conduciendo esto a subsanar de manera expedita para corregir de la mejor forma posible la información omitida o inexacta, sin menoscabo o lesión del patrimonio del asegurado.

Cuando la Compañía Aseguradora, el asegurado, beneficiario y/o los representantes de estos anteriores, con el fin de hacer incurrir en el error a las otras partes, disimulen o declaren de manera inexacta hecho que pudieran excluir o restringir responsabilidades de cualquiera de las partes, de tal modo que se pudiera presumir actos de fraude o dolo, entonces estos hechos deberán dirimirse ante la autoridad judicial competente.

Los actos individuales donde se presuma fraude o dolo en busca de provecho personal de empleados del asegurado, en la medida que el asegurado es una institución gubernamental, no se considerarán motivo para restringir los alcances de los beneficios del seguro ni motivo para menoscabar el amparo del patrimonio del asegurado.

Cláusula 38ª Opción de Prórroga de Vigencia en los mismos términos y costos inicialmente pactados

La póliza podrá prorrogarse, mediante petición escrita del asegurado a prorrogar hasta por un periodo del 20% de la vigencia del contrato conforme al segundo párrafo del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en los mismos términos y condiciones así como los mismos costos que indiquen sus ofertas técnica y económica, para ello bastará la comunicación de petición de prórroga escrita por parte del asegurado antes de la terminación del presente contrato, para hacer inmediatamente efectiva esta opción de prórroga.

Cláusula 39ª Eliminación de la Proporción Indemnizable

Si al momento de ocurrir un siniestro, los bienes tienen un valor total real o de reposición según se indique en la carátula de la póliza superior a la cantidad asegurada, no operará la proporción indemnizable y la Compañía Aseguradora responderá al 100% de los límites a primer riesgo fijados en la póliza.

Condiciones especiales que se adhieren y forman parte integrante de la póliza a favor del asegurado.

Sección I

1.- Daños a la Propiedad, Inmuebles, Contenidos.

Asegurado.

La Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal y toda su estructura orgánica compuesta por todas sus unidades administrativas

Vigencia.

El servicio solicitado tendrá una vigencia de las 00:00 horas del 01 de enero y termina a las 24:00 horas del 31 de diciembre del 2017.

1.1.- Bienes Cubiertos:

1.1.1.- Ampara la pérdida o daño físico que sufran los bienes propiedad del asegurado, tanto en el inmueble ubicado en **Paseo de la Reforma No. 1030**, Colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal, Código Postal 11000, **en Palacio Nacional 4to. piso**, Patio Central Ala Poniente y Oficina del C. Consejero Jurídico, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, México Distrito Federal, Código Postal 06020, **en Palacio Nacional 3er. piso y 4to piso**, Edificio XII Anexo, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, Código Postal 06020, los cuales se citan de manera enunciativa mas no limitativa en el anexo I, o tengan bajo su custodia y responsabilidad, consignación, comodato, arrendamiento o tengan interés asegurable, sean muebles e inmuebles.- oficinas, bodegas, almacenes, sótanos, incluyendo mejoras, adaptaciones e instalaciones generales y especiales.

Los bienes inmuebles y muebles propiedad del asegurado o por los que el asegurado pueda ser legalmente responsable, tales como más no limitados a:



- Edificios, sobre la construcción material de los edificios, anexos y extensiones, sin incluir el valor del terreno, ni cimientos, pero considerando como parte de ellos, los aditamentos fijos, para los servicios de agua, luz, drenaje, energía, y otros así como mejoras, adaptaciones, y modificaciones a los inmuebles, maquinaria y equipo, muebles, útiles y enseres.
- Mobiliario, equipo y enseres de oficinas y servicios auxiliares.
- Mejoras y adaptaciones en ubicaciones arrendadas.
- Maquinaria y equipo mecánico, eléctrico, electromecánico.
- Bienes que por su propia naturaleza deban estar a la intemperie como, escaleras exteriores, módulos solares, patios, torres y antenas de cualquier tipo, muros de contención por debajo del nivel del suelo o independientes los bienes a amparar son los que sean propiedad o a cargo de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, los límites de valores serán los que se especifican en cada sección.

La Compañía Aseguradora acepta cubrir en forma automática, la propiedad y los intereses adicionales que el asegurado adquiera durante la vigencia de la presente póliza.

En caso de las ubicaciones arrendadas se cubre la cobertura de responsabilidad civil arrendatario.

Esta cobertura opera hasta el límite máximo de responsabilidad.

1.1.2.- Todos los bienes propiedad de terceros bajo el control, custodia o cuidado del asegurado.

1.2.- Bienes No Amparados.

La presente sección no ampara los bienes que sufran daños y/o pérdidas a consecuencia de cualquiera de los riesgos cubiertos por esta sección, tales como:

1. Dinero en efectivo, valores, obligaciones u otros documentos negociables, alhajas, piedras preciosas, pieles y cualesquier otros artículos de este tipo, salvo los expresamente cubiertos en la sección dinero y valores.
2. Terrenos, tierras, agua, minerales, árboles y vegetación de ornato en áreas restringidas para su explotación y/o aprovechamiento, bajo la responsabilidad del asegurado.
3. Bienes o propiedades que sean trasladados por el asegurado y/o terceros en calidad de carga, los cuales se amparan en la sección transportes carga.
4. Vehículos, aeronaves o cualquier estructura flotante que deben tener cobertura de seguro por separado.
5. Vehículos autorizados a circular en vías públicas, ferrocarriles, locomotoras, equipo ferroviario, embarcaciones, aeronaves, así como equipo o maquinaria para construcción o perforación.
6. Suelos, terrenos incluyendo capa vegetal, rellenos, drenajes o alcantarillados, calles, pavimentos, caminos, carreteras, vías de acceso, vías de ferrocarril (excepto espuelas de ferrocarril dentro del predio del asegurado), diques, presas, depósitos naturales, canales, gasoductos, oleoductos, guarniciones, pozos, túneles, puentes, bienes bajo la superficie de la tierra, aguas estancadas, aguas corrientes, ríos y aguas freáticas.
7. Cultivo en pie, césped, árboles, arbustos, plantas, recursos madereros, aves y peces.

8. Joyería, metales y piedras preciosas, lingotes de oro y/o plata, dinero en efectivo, cheques, giros postales, valores, timbres certificados u otros documentos negociables, títulos de propiedad, registros de información de cualquier tipo y descripción, obras de arte sin avalúo con valor superior a 300 días de salario mínimo general vigente en el distrito federal.
9. Manuscritos, planos, croquis, dibujos, patrones, modelos o moldes.
10. Edificios, estructuras, maquinaria y equipo que se encuentre en periodo de construcción, montaje, instalación o pruebas, incluidos los materiales y suministros de los mismos.
11. Bienes en tránsito: marítimo, terrestre o aéreo, incluidas las maniobras de carga o descarga.

1.3.- Riesgos Cubiertos

Todo riesgo de pérdida o daño físico súbito y/o imprevisto causado directamente a los bienes asegurados bajo esta sección, con excepción de las exclusiones que se mencionan en la presente sección y/o en las condiciones generales.

1.4.- Riesgos Excluidos

Esta sección no cubre pérdida, daño y/o gasto a consecuencia de:

1. Desgaste normal, corrosión, agotamiento, deterioro gradual, defecto inherente, oxidación, descomposición húmeda o en seco, humedad ambiental, errores en el procesamiento o fabricación de un producto, actos deshonestos o fraudulentos realizados por empleados del asegurado, sin embargo, si como consecuencia de los riesgos excluidos en esta sección surgiera una pérdida, daño y/o gasto proveniente de un riesgo de otra forma cubierto por la presente póliza, la Compañía Aseguradora será responsable por la pérdida, daño y/o gasto resultante de dicho riesgo cubierto.
2. Contaminación ambiental u otras variaciones perjudiciales de aguas, atmósfera, animales, suelos, subsuelos o bien por ruido, a menos que suceda directamente como consecuencia de otro daño físico no excluido bajo los términos de la presente póliza.
3. Accidentes ocurridos a calderas, recipientes con o sin fogón, sistemas o tuberías de refrigeración o calefacción, mientras dichos objetos sean sometidos a prueba hidrostática, neumática o de presión de gas y que no estén amparados en la sección de calderas y aparatos a presión.
4. Accidente ocurrido a maquinas o equipos eléctricos mientras tales bienes estén sometidos a una prueba de falla de aislamiento o durante su secado o mantenimiento.
5. Incremento en el costo del siniestro, requerido por la aplicación de cualquier ordenanza, Ley o Reglamentación que norme, regule o restrinja la reparación, alteración, uso, construcción, operación o instalación de los bienes asegurados.
6. Cualquier proyectil bélico que utilice fisión o fusión atómica o fuerza radioactiva ya sea en tiempos de paz o de guerra.
7. Pérdida de uso, retraso, pérdida de mercado, abandono o lentitud de trabajos o paro de labores.



8. Falta o falla de suministro o interrupción de alimentación de fuerza motriz, agua, electricidad, calor, vapor, refrigeración, materias primas, humedad o ambiente específico, energía o en los sistemas de drenaje o afluentes de o para los predios del asegurado.
9. Pérdida o daño a la propiedad asegurada que resulte de fermentación, merma, evaporación, pérdida de peso, escape, cambio de calidad, cambio de color, textura o sabor, exposición a la luz, rotura o ralladura de cristales u otros objetos frágiles a menos que dicha pérdida sea causada directamente por un riesgo no excluido.
10. Perjuicios y daños causados por infiltraciones, polución, contaminación, no obstante, si los bienes asegurados sufrieran daños directos, causados por un riesgo amparado que provocara contaminación en los mismos, estos daños estarán cubiertos, sin embargo, no se cubren los gastos de limpieza o descontaminación del medio ambiente.
11. Responsabilidades legales o contractuales imputables al fabricante o vendedor de los bienes asegurados.
12. El costo de reemplazar, reparar o rectificar partes defectuosas, materiales, mano de obra, diseño o defectos u omisiones en especificaciones o defectos latentes.
13. Fallas, rotura, mal funcionamiento o daños eléctricos o mecánicos de cualquier equipo o maquinaria, mecánico, eléctrico o electrónico de cualquier clase y tipo.
14. Agrietamiento, fracturas, colapsos, explosiones, quemaduras de calderas, economizadores, recipientes o tuberías; incluyendo sus contenidos.
15. El congelamiento, solidificación o escape accidental de metal fundido, así como los daños que ocasione a otros bienes.
16. Fugas o derrames de contenidos de cualquier tanque de almacenamiento, vasija o recipiente o la quema de productos por la operación del quemador de campo.
17. Daños que sufran los bienes asegurados por fallas o errores durante el proceso de manufactura, reparación, mantenimiento, prueba y sea resultado directo de tales omisiones.
18. Deterioro de los bienes por cambio de temperatura o humedad, por fallas u operación defectuosa del sistema de enfriamiento, aire acondicionado o calefacción.
19. Daños, fallas o defectos de los bienes asegurados, existentes antes del inicio de la vigencia de este seguro.

1.5.- Valor de Reposición.

Queda entendido que en caso de pérdida o daño, el monto del finiquito se basará en el costo de reparar, reemplazar o reinstalar con materiales de tipo y calidad similares, sin ninguna deducción por depreciación, sujeto a las siguientes estipulaciones:

La reparación, reemplazo o reinstalación (en adelante denominada colectivamente "reposición"), debe ser realizada con la diligencia debida, sin embargo, se conviene que si dentro de dos años a partir de la fecha del siniestro, no puede demostrarse que los bienes dañados o destruidos han sido reemplazados o reparados con bienes semejantes, entonces el siniestro se indemnizará en efectivo sobre la base del valor real actual.

Hasta no realizar la reposición, el monto de responsabilidad de la Compañía Aseguradora, bajo los términos de la presente sección, con respecto a dicha pérdida, se limitará al valor real que la propiedad guarde al momento de ocurrir el siniestro.

Si el reemplazo con materiales de tipo y calidad similares es restringido o prohibido por alguna Ley u ordenanza, cualquier incremento en el costo de reposición a consecuencia de esta restricción o prohibición, no estará cubierto bajo esta sección de la presente póliza.

Asimismo, queda convenido que la responsabilidad de la Compañía Aseguradora por pérdida bajo los términos de esta sección, incluyendo esta cláusula, no excederá bajo ninguna circunstancia los valores indemnizables indicados a continuación:

La suma asegurada de esta sección aplicable a la propiedad destruida o dañada.

El costo de reponer la propiedad o cualquier parte de la misma con un bien nuevo de la misma clase y capacidad.

La suma real y necesariamente gastada para reponer dicha propiedad o cualquier parte de la misma.

1.6.- Documentos Valiosos.

En la medida en que sean reparados o reemplazados documentos valiosos, incluirá el costo real incurrido por concepto de la reproducción y/o reposición de lo que fue perdido, dañado o destruido. En caso de no reponerlos, el valor será calculado con base en su valor real intrínseco en efectivo.

1.7.- Prelación.

Las condiciones generales son aplicables a todas las secciones de esta póliza, en tanto no se contrapongan con las condiciones particulares o especiales, en cuyo caso tendrán prelación estas últimas sobre las primeras.

Sección I

2.- Pérdida Consecuencial.

Asegurado.

La Consejería Jurídica Del Ejecutivo Federal y toda su estructura orgánica compuesta por todas sus Unidades Administrativas.

Vigencia.

El servicio solicitado tendrá una vigencia de las 00:00 horas del 01 de enero y termina a las 24:00 horas del 31 de diciembre del 2017.

Condiciones Especiales para el Seguro de Gastos Extras.

2.1. Alcance de la Cobertura

Bajo esta cobertura se ampara el importe de los gastos extras necesarios en que incurra el asegurado con el fin de continuar, en caso de siniestro, con las operaciones normales de Consejería Jurídica del

Ejecutivo Federal, lo anterior siempre y cuando dichas operaciones hayan sido paralizadas o entorpecidas por cualesquiera de los riesgos cubiertos por las presentes condiciones, durante la vigencia de estas y dentro de los predios del asegurado y, además, en el caso de haber sido dañados o destruidos los edificios y/o contenidos.

Ampara el importe de los daños a consecuencia de los riesgos cubiertos en incendio y aliadas, incluyendo los causados por terremoto, erupción volcánica.

- a) Gastos Fijos.
- b) Gastos Extraordinarios.
- c) Sueldos y Salarios.

2.2. Riesgos Cubiertos.

Los riesgos cubiertos por estas condiciones son aquellos que el asegurado, al momento del siniestro, tenga contratados en su póliza su seguro contra incendio, rayo y/o explosión amparando daños materiales de los bienes asegurados.

2.3. Límite De Responsabilidad.

La Compañía será responsable de reembolsar el importe de los gastos extras efectuados para la reanudación de las actividades de Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, durante el periodo de tiempo necesario que, para efectos de este seguro se denomina "período de restauración", el cual se define en el punto sumas aseguradas de las presentes condiciones.

Lo anterior, con el objeto de reconstruir, reparar o reembolsar con la prontitud y diligencia debidas, los bienes dañados, comenzando desde la fecha del daño o destrucción, sin que quede limitado por la fecha de vencimiento de esta póliza, en la medida en que sean necesarios para reanudar las operaciones del asegurado y hasta establecerse, con la misma calidad del servicio que existía antes del siniestro, pero sin exceder en ningún caso los límites de suma asegurada fijados en el detalle de coberturas, a la cual se adicionan estas condiciones.

2.4. Exclusiones

Esta cobertura en ningún momento cubrirá pago alguno derivado de gastos extras resultantes de:

- a) La aplicación de cualquier Ley Municipal, estatal o federal que reglamente el uso, construcción, reparación o demolición de edificios o estructuras.
- b) Suspensión, vencimiento o cancelación de cualquier permiso, licencia, contrato o arrendamiento o concesión.
- c) El costo de construcción, reconstrucción, reparación o reposición de los bienes asegurados en esta póliza.
- d) El costo de investigación o cualquier otro gasto necesario para reemplazar o restaurar libros de contabilidad, planos, mapas y archivos (incluyendo cintas, filmes, discos o cualquier otro registro magnético para procesamiento electrónico), que hayan sido dañados o destruidos por cualesquiera de los riesgos asegurados.



- e) La interferencia en el predio descrito por parte de huelguistas u otras personas que interrumpan o retrasen la reconstrucción, reparación o reposición de los bienes de la empresa asegurada.
- f) Pérdida de ingresos y/o pérdida de mercado.

2.5.- Reanudación de Operaciones

Es condición de esta cobertura que, tan pronto como le sea posible y después de ocurrir una pérdida, el asegurado reanude total o parcialmente las operaciones del negocio y reduzca o evite hasta el máximo posible, cualquier gasto extra.

2.6.- Interrupción Por Orden de Autoridades

Estas condiciones se extienden a cubrir, de acuerdo con sus límites y condiciones, los gastos extras necesarios en que incurra el asegurado, durante un período que no excederá de dos semanas consecutivas, cuando como resultado directo de un siniestro derivado de los riesgos asegurados, el acceso a los predios descritos sea prohibido por orden de autoridades legalmente reconocidas con motivo de sus funciones.

2.7.- Casos No Cubiertos por la Presente Cobertura

Esta cobertura no ampara los siguientes casos:

- a) Si antes o después de un siniestro el asegurado suspendiera voluntariamente las operaciones del negocio objeto de este seguro, con el fin de no volverlas a reanudar.
- b) Si después de un siniestro el asegurado suspendiera las operaciones del negocio objeto de estas condiciones por falta de capital para la reconstrucción, reposición o reparación de los bienes afectados por cualquiera de los riesgos cubiertos por esta póliza.
- c) Si el negocio asegurado es clausurado por orden de autoridades legalmente reconocidas con motivo de sus funciones, durante un período consecutivo de 20 días o más, por causas ajenas a cualquiera de los riesgos cubiertos por esta póliza.
- d) Si el negocio asegurado se entregará a un liquidador o sindicato ya sea por acuerdo de acreedores o por voluntad del asegurado.
- e) Si el asegurado se opusiera a que la Compañía Aseguradora efectuase la revisión de su contabilidad al ajustar una pérdida. En los casos anteriores, la Compañía Aseguradora devolverá la prima no devengada desde la fecha de cancelación hasta el vencimiento de la póliza, calculada dicha devolución de acuerdo a la tabla para seguros a corto plazo, autorizada por la Comisión Nacional De Seguros Y Fianzas.

2.8.- Definiciones.

Donde quiera que aparezcan los siguientes términos en las presentes condiciones, tendrán el significado mencionado a continuación:



- a) **Gastos Extras.**- significa la diferencia entre el costo total en que incurra el asegurado para mantener en operación su negocio, menos el costo total en que normalmente se hubiera incurrido para operar el negocio durante el mismo período, si el siniestro no hubiera ocurrido. Estos gastos extras incluirán en cada caso, aquéllos que eroguen por concepto de la obtención o uso de bienes o instalaciones de otras empresas u otros gastos de emergencia.
- b) **Normal.**- significa la condición que hubiera existido de no haber ocurrido la pérdida o daño.
- c) **Periodo de Restauración.**- significa el lapso que comienza en la fecha del daño o destrucción y concluye al establecerse las condiciones que existían antes de haber ocurrido el siniestro. Este lapso no queda limitado por la fecha de vencimiento de la póliza.

2.9.- Prelación.

Las condiciones generales son aplicables a todas las secciones de esta póliza, en tanto no se contrapongan con las condiciones particulares o especiales, en cuyo caso tendrán prelación estas últimas sobre las primeras.

Sección II

Ramos Técnicos.

3.- Rotura de Maquinaria.

Asegurado.

La Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal y toda su estructura orgánica compuesta por todas sus Unidades Administrativas.

Vigencia

El servicio solicitado tendrá una vigencia de las 00:00 horas del 01 de enero y termina a las 24:00 horas del 31 de diciembre del 2017.

1.- Bienes Cubiertos

Ampara la pérdida o daño físico que sufran los bienes propiedad del asegurado con giro de oficinas y ámbito laboral administrativo, incluyendo, tanto en las oficinas del asegurado como en la República Mexicana, los cuales se citan de manera enunciativa mas no limitativa, o tengan bajo su custodia y responsabilidad, consignación, comodato, arrendamiento o tenga interés asegurable, ubicados en bodegas, almacenes, talleres. Incluyendo, los que se mencionan a continuación como información, más no limitados a maquinaria de talleres, imprentas, laboratorios.

Cláusula 1ª Riesgos Cubiertos

Este seguro cubre, contra pérdida o daño material directo, salvo los expresados más adelante, originado por un acto súbito y no previsto que haga necesaria la reposición de los bienes asegurados o parte de ellos, a fin de dejarles en condiciones de operación similares a las existentes inmediatamente antes de ocurrir el siniestro.

Cláusula 2ª Riesgos No Cubiertos

- a) Sabotaje del personal del asegurado o de extraños.
- b) La acción directa de la energía eléctrica como resultado de cortos circuitos, arcos voltaicos y otros efectos similares, así como el daño material por la acción indirecta de electricidades atmosféricas.
- c) Errores en diseño, defectos de construcción, fundición y uso de materiales defectuosos.
- d) Defectos de mano de obra y montaje incorrecto.
- e) Rotura debida a fuerza centrífuga.
- f) Cuerpos extraños que se introduzcan en los bienes asegurados.

Cláusula 3ª Localización y Partes No Asegurables

1. El seguro amparado por esta póliza cubre la maquinaria descrita, únicamente dentro del predio señalado en la póliza, ya sea que tal maquinaria esté o no trabajando o haya sido desmontada para reparación, revisión, reacondicionamiento o cuando sea desmontada, trasladada, montada y probada dentro del predio mencionado.
2. Combustibles, lubricantes, medios refrigerantes y otros medios de operación, no quedan cubiertos por esta póliza a excepción hecha del aceite usado en transformadores e interruptores eléctricos y el mercurio utilizado en rectificadores de corriente.
3. Este seguro no cubre las partes siguientes: bandas de transmisión de todas clases, cadenas y cables de acero, bandas de transportadores, matrices, dados, troqueles, rodillos para estampar, herramientas cambiables, fieltros y telas, tamices, cimientos, revestimientos refractarios, así como toda clase de vidrios y peltre.

Cláusula 4ª Valor de Reposición, Suma Asegurada y Deducible

1. Valor de reposición. Para los efectos de esta póliza se entiende como valor de reposición, la cantidad que exigiría la adquisición de un bien nuevo de la misma clase y capacidad, incluyendo el costo de transporte, montaje y derechos aduanales si los hay.
2. Suma asegurada. El asegurado deberá solicitar y mantener como suma asegurada la que sea equivalente al valor de reposición. En consecuencia, en pérdidas parciales no se harán reducciones por concepto de depreciación.
3. Deducible. Todos los bienes asegurados tendrán un deducible fijo, mismo que se indica en la especificación de la póliza en forma de porcentaje y sobre la suma asegurada mencionada en el inciso respectivo.

Cláusula 5ª Exclusiones

1. La Compañía no será responsable, cualquiera que sea la causa, por pérdidas o daños como consecuencia de:

- a) Actos intencionados o culpa grave del asegurado o sus administradores o personas responsables, siempre y cuando los actos intencionados o culpa grave sean atribuibles a dichas personas directamente.
- b) Defectos existentes al iniciarse el seguro de los cuales tengan conocimiento el asegurado, sus administradores o personal responsable.
- c) Desgaste y deterioro paulatino, como consecuencia del uso o del funcionamiento normal, cavitaciones, erosiones, corrosiones, herrumbres o incrustaciones.
- d) Pérdidas o daños de los cuales fueren responsables legal o contractualmente el fabricante o el vendedor de los bienes asegurados.

Cláusula 6ª Deberes del Asegurado

La cobertura de esta póliza queda sujeta al cumplimiento, por parte del asegurado, de las siguientes condiciones:

- a) Mantener los bienes asegurados en buen estado de funcionamiento.
- b) No sobrecargarlos habitual o intencionalmente o utilizarlos en trabajos para los que no fueron contruidos.
- c) Cumplir con los respectivos reglamentos legales y administrativos así como con las instrucciones de los fabricantes, sobre la instalación y funcionamiento de los bienes.

Cláusula 7ª Pérdida Parcial

En los casos de pérdida parcial la reclamación deberá contener los gastos en que necesariamente se incurra para dejar los bienes en condiciones de operación similares a las existentes inmediatamente antes de ocurrir el siniestro.

Tales gastos serán:

El costo de reparación según factura presentada por el asegurado, incluyendo el costo de desmontaje, remontaje, flete ordinario y gastos aduanales si los hay, conviniéndose en que la Compañía Aseguradora no responderá de los daños ocasionados por el transporte de los bienes objeto de la reparación, pero obligándose a pagar el importe de la prima del seguro de transporte que el asegurado deberá tomar y que ampare los bienes dañados durante su traslado a/y desde el taller en donde se lleve a cabo la reparación, donde quiera que éste se encuentre.

Los gastos extras de envíos por express, tiempo extra y trabajos ejecutados en domingos y días festivos, se pagarán sólo cuando se aseguren específicamente. Sin embargo, los gastos extras por transporte aéreo no podrán ser asegurados.

El costo de reacondicionamiento, modificaciones, o mejoras efectuadas que no sean necesarias para la reparación del daño, serán a cargo del asegurado.

Cláusula 8ª Pérdida Total

1. En los casos de pérdida total de los bienes asegurados, la reclamación deberá comprender el valor actual de esos bienes
2. Cuando el costo de reparación de uno o más de los bienes asegurados sea igual o mayor que su valor actual, la pérdida se considerará como total.
3. Después de una indemnización por pérdida total, el seguro sobre aquellos bienes dañados se dará por terminado.

Cláusula 9ª Indemnización

En el caso de bienes diversos, una vez acreditada la propiedad con fotocopia de la factura o formato de inventario o formato de resguardo del bien. Entregada la documentación con que cuente el asegurado, se realizará la indemnización en moneda nacional.

Cláusula 10ª Reparación

Si la Compañía Aseguradora lleva a cabo la reparación ésta deberá quedar a satisfacción del asegurado.

Cláusula 11ª Bienes Inactivos (Queda Sin Efecto)

Cláusula 12ª prelación

Las condiciones generales son aplicables a todas las secciones de esta póliza, en tanto no se contrapongan con las condiciones particulares o especiales, en cuyo caso tendrán prelación estas últimas sobre las primeras.

4. Transportes de Carga

Asegurado

La Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal y toda su estructura orgánica compuesta por todas sus Unidades Administrativas.

Vigencia

El servicio solicitado tendrá una vigencia de las 00:00 horas del 01 de enero y termina a las 24:00 horas del 31 de diciembre del 2017.

Transporte de Carga

Tipo de Póliza: anual con prima fija sin declaración mensual, póliza de seguro de transportes carga.

4.1.- Bienes Cubiertos

Este seguro cubrirá todos y cada uno de los embarques de carga que realice la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal de:



Se indican de manera enunciativa mas no limitativa: maquinaria, partes, equipo fotográfico, electromecánico, mecánico, de video, audio, accesorios, equipo electrónico, mobiliario y equipo de oficina, mercancías de todas clases, donaciones, equipo de cómputo y enseres y en general toda clase de bienes propios al giro del asegurado, por los cuales la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal tenga un interés asegurable, donde el asegurado lo hubiere solicitado para la presente.

Obras de arte propiedad de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal que tenga bajo su custodia o responsabilidad en interiores y exteriores tales como pero no limitados a: obras de arte, frescos, pinturas, vitrales, bienes de ornato, esculturas, libros y documentos de difícil o imposible reposición.

4.2.- Bienes No Cubiertos

Maquinaria, sus partes, refacciones, materias primas, productos terminados o semi elaborados, mercancías de todas clases, menaje de casa y de oficina y en general toda clase de bienes propiedad de terceros o de los cuales, el asegurado no tenga responsabilidad o no exista interés asegurable, o que sea propiedad de terceros, incluso propiedad de funcionarios de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.

4.3.- Medio de Transporte

Quedarán cubiertos los bienes asegurados mientras se encuentren en tránsito por cualquier medio de transporte terrestre, aéreo y acuático o marítimo; mientras el transporte sea hecho de manera adecuada.

4.4.- Límites Geográficos y Vigencia del Seguro

Los bienes asegurados, quedan amparados, de cualquier parte de la República Mexicana, y/o desde y hasta donde exista algún interés asegurable del asegurado.

Este seguro entrará en vigor desde el momento en que los bienes salgan de almacenes, bodega u oficina del remitente, durante el curso de su tránsito, hasta su arribo a las bodegas u oficinas del destinatario o en bodegas aduanales o recintos fiscales o lugares de origen y destino.

4.5.- Riesgos Cubiertos

Póliza anual sin declaraciones con prima de depósito y ajuste al final de la vigencia, que cubra contra todo riesgo de pérdida o daño, por cualquier causa y en cualquier circunstancia bajo la que sean transportados.

Los bienes asegurados, así como su estadía en terminales o puntos intermedios, como se indica en la cláusula anterior.

Entre los riesgos cubiertos no obstante que se trata de un todo riesgo, quedan amparados los indicados y no limitados a robo de bulto por entero, robo, mojadura y oxidación, contacto con otras cargas, roturas y rajaduras, faltante por rotura de envases, derrame, echazón, o barredura, colisión de la carga consigo misma o con cualquier otro cuerpo, daños a la carga sin que exista colisión del medio de transporte empleado y combinación del transporte, bodega a bodega para embarques terrestres o aéreos, bodega a bodega para embarques marítimos o combinaciones, estadías hasta de 90 días, huelgas o alborotos populares.



Todo riesgo de pérdida o daño físico súbito y/o imprevisto causado directamente a los bienes asegurados bajo esta sección, incluso por robo con y sin violencia, asalto, daños materiales ocasionados durante el robo o intento de robo, daños por agua, humedad, etc.

4.6.- Riesgos No Cubiertos

Robo o falta de contenido en los bultos que no presenten señas de haber sido violados su empaque, robo en el que interviniera directa o indirectamente un empleado o dependiente del asegurado.

- a) Violación por el asegurado o quien sus intereses represente a cualquier Ley, disposición o Reglamento expedidos por cualquier autoridad extranjera o nacional, federal, estatal, municipal o de cualquier otra especie, cuando influya en la realización del siniestro.
- b) La apropiación en derecho de los bienes, por parte de personas que estén facultadas a tener la posesión de los mismos.
- c) La naturaleza perecedera inherente a los bienes, el vicio propio de los mismos.
- d) La demora o pérdida de mercado, aun cuando sea causado por un riesgo amparado.
- e) El abandono de los bienes por parte del asegurado o de quien sus intereses represente, hasta en tanto que la Compañía Aseguradora haya dado su autorización.
- f) Pérdida ordinaria de peso o volumen de los bienes asegurados o mermas imputables a las propias características de dichos bienes.
- g) Falta de marcas o simbología internacionalmente aceptada que indique la naturaleza frágil o medidas de precaución para el transporte de los bienes, cuando esto influya directamente en la realización del siniestro.
- h) Pérdida de calidad por influencia de las condiciones del medio ambiente que se manifiesten en otra forma diferente a la descrita en los riesgos cubiertos por esta póliza.
- i) Confiscación, destrucción o rechazo de los bienes por parte de las autoridades sanitarias, aduaneras o de otro tipo legalmente reconocidas con motivo de sus funciones, mexicanas o extranjeras.
- j) Reacciones nucleares, radiaciones o contaminación radioactiva directa o indirecta sobre los bienes asegurados.

4.7.- Límite de Responsabilidad

La Compañía Aseguradora solo será responsable hasta por el límite máximo de responsabilidad establecido en esta póliza, a menos que se haya convenido por escrito y con anticipación a la salida del embarque cualquier cambio que afecte a los **\$500,000.00 M.N.**, se estiman 12 embarques al año.

4.8.- Cláusula de Salvamento

En caso de daño a bienes que tengan una marca de fábrica o cuya venta en cualquier forma lleve una garantía del asegurado, el valor del salvamento de tales bienes será determinado después de remover todas las marcas registradas de fábrica que podrían tomarse como indicación de que la garantía o marca

del fabricante o asegurado incluye dicha propiedad. La Compañía Aseguradora renuncia a su derecho de tomar posesión de cualquier mercancía o envases de los cuales no es práctico remover toda evidencia de la conexión que el asegurado tenga con ellos, ante tal situación deberá ser destruida tal mercancía.

De conformidad con el artículo 116 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, la Compañía Aseguradora podrá utilizar la facultad de adquirir los efectos salvados, estableciendo en este contrato un término de 14 días a partir de la fecha de pago de la indemnización total y contará con un plazo de 44 días para retirar el salvamento de las instalaciones del asegurado, vencido el cual, el asegurado tendrá derecho a disponer de los bienes como mejor convenga a sus intereses, sin notificar previamente a la Compañía Aseguradora, aún en caso de haber adquirido la Compañía Aseguradora el salvamento.

En casos especiales debidamente justificados, la Compañía Aseguradora solicitará al asegurado, en forma excepcional y por escrito, una ampliación del plazo de retiro de los restos de salvamentos.

Si la Compañía Aseguradora opta por hacerse cargo de cualquier bien que resulte como salvamento, no podrá disponer de él bajo el nombre y marca registrada del asegurado.

4.9.- Deducibles

Sin Deducible.

Para esta cobertura no aplica coaseguro en ningún caso.

4.10.- Daños Parciales a Maquinaria y Equipo

Cuando la pérdida o daño sean causados directamente por los riesgos cubiertos a cualquier parte de los bienes que consten de varias partes, la Compañía Aseguradora responderá hasta por el valor de reposición de toda la máquina o equipo, si la parte dañada o perdida no es posible repararla o reponerla por separado.

4.11.- Variaciones

Se tendrán por cubiertos los bienes al sobrevenir desviaciones, cambio de ruta trasbordo u otra variación del viaje en razón de situaciones imprevistas por caso fortuito o causas de fuerza mayor, dictadas por autoridades y/o derivadas de fenómenos naturales.

4.12.- Interrupción del Transporte

Si durante el transporte sobreviniesen circunstancias anormales, no consideradas en esta póliza, que hicieren necesario que entre los puntos de origen y destino especificados, los bienes quedaren estacionados, en malecones u otros lugares, el seguro continuará en vigor sin cobro adicional.

4.13.- Prelación

Las condiciones generales son aplicables a todas las secciones de esta póliza, en tanto no se contrapongan con las condiciones particulares o especiales, en cuyo caso tendrán prelación estas últimas sobre las primeras.

Sección III

Ramos No Técnicos

5.- Robo de Contenidos con Violencia y/o Asalto

Asegurado

La Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal y toda su estructura orgánica compuesta por todas sus Unidades Administrativas.

Vigencia

El servicio solicitado tendrá una vigencia de las 00:00 horas del 01 de enero y termina a las 24:00 horas del 31 de diciembre del 2017.

5.1.- Bienes Cubiertos

Mobiliario y equipo de oficina y todo tipo de contenidos que sean propiedad de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal y sus unidades administrativas o de terceros que estén bajo su custodia y sea legalmente responsable en cualquier ubicación. Las medidas de seguridad con que se cuentan son las dictadas por las autoridades, así como las propias establecidas por el asegurado.

5.2.- Riesgos Cubiertos

Robo con violencia, daños materiales que se causen con motivo del robo y/o asalto o intentos de estos; robo, asalto o intento de ambos por medio de uso de violencia física o moral.

5.3.- Riesgos No Cubiertos

La Compañía no será responsable por:

- 5.3.1.- Fraude o abuso de confianza cometido por los funcionarios y empleados del asegurado, ya sea que actúen por sí solos o de acuerdo con otras personas.
- 5.3.2.- Pérdidas directamente causadas por personas que tomen parte en disturbios de carácter obrero, o por huelguistas, motines, alborotos.
- 5.3.3.- Saqueos que se realicen durante o después de la ocurrencia de algún fenómeno meteorológico o sísmico que propicie que dichos actos se cometan en perjuicio del asegurado.
- 5.3.4.- Robo en que intervinieren personas por las cuales el asegurado fuere civilmente responsable.
- 5.3.5.- Robo causado por los beneficiarios o causahabientes del asegurado o por los apoderados de cualquiera de ellos.
- 5.3.6.- Pérdida que provenga de robo de títulos, obligaciones o documentos de cualquier clase, timbres postales o fiscales, monedas, billetes de banco, cheques, letras, pagarés, libros de contabilidad y otros libros de comercio, así como contenidos en general de cajas fuertes, bóvedas o cajas registradoras.

- 5.3.7.- Pérdidas directamente causadas por saqueos que se realicen durante o después de la ocurrencia de algún fenómeno meteorológico o sísmico, reacción nuclear, radiación nuclear o contaminación radioactiva, que propicie que dicho acto se cometa en perjuicio del asegurado.
- 5.3.8.- Destrucción de los bienes por actos de autoridad legalmente reconocida con motivo de sus funciones.
- 5.3.9.- Expropiación, requisición, confiscación, incautación o detención de los bienes por las autoridades legalmente reconocidas con motivo de sus funciones.
- 5.3.10.- Robo sin violencia.

5.4.- Valor de Reposición

En caso de pérdida o daño ocurrido a cualquiera de los bienes cubiertos en la presente sección, la Compañía Aseguradora indemnizará al asegurado el costo por concepto de la reparación o reposición en el momento y lugar del siniestro, con materiales de clase y calidad similares sin ninguna deducción por concepto de depreciación.

5.5.- Prelación

Las condiciones generales son aplicables a todas las secciones de esta póliza, en tanto no se contrapongan con las condiciones particulares o especiales, en cuyo caso tendrán prelación estas últimas sobre las primeras.

6.- Dinero y Valores

Asegurado

La Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal y toda su estructura orgánica compuesta por todas sus Unidades Administrativas.

Vigencia

El servicio solicitado tendrá una vigencia de las 00:00 horas del 01 de enero y termina a las 24:00 horas del 31 de diciembre del 2017.

6.1.- Bienes Cubiertos

Dinero en efectivo, en metálico, billetes de banco, cheques, valores y todo tipo de documentos negociables y no negociables, timbres fiscales, monedas conmemorativas de oro o plata, en moneda nacional o extranjera; valores y documentos negociables o no; vales de despensa, gasolina o de cualquier otro tipo, dentro o fuera de las instalaciones del asegurado o en poder de pagadores, cobradores o empleados portadores del mismo, se amparan valores propiedad del asegurado asignados a su personal para gastos, esto último hasta el sublímite indicado en la **Cláusula 5ª Límite de Responsabilidad de Condiciones Generales**.

El manejo de efectivo se realiza en oficinas del asegurado, también aplica para vales de gasolina y despensa.

Partidas extraordinarias como aguinaldo, nóminas quincenales, bonos, todas estas partidas se hacen a través de transferencia bancaria directamente a los beneficiarios.

Las medidas de seguridad con que se cuentan son las propias establecidas por el asegurado.

6.2.- Bienes No Cubiertos

Dinero en metálico, billetes de banco, valores y todo tipo de documentos negociables y no negociables propiedad de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal mientras se encuentren en poder y custodia de terceros.

6.3.- Riesgos Cubiertos

Robo con violencia, asalto o intento de asalto, incapacidad física de la (s) persona (s) portadora (s) y accidente del (los) vehículo (s) portador (es).

Riesgos Adicionales: (se trata de dinero de la CJEF no de los empleados)

- Incendio, todo riesgo.
- Dentro y fuera del local.
- Pagadores habilitados.
- Partidas asignadas al personal para gastos y viáticos, así como pagos al personal eventual.

6.4.- Riesgos No Cubiertos

La Compañía no será responsable por:

- 6.4.1.- Fraude o abuso de confianza cometido por los funcionarios y empleados del asegurado, ya sea que actúen por si solos o de acuerdo con otras personas.
- 6.4.2.- Pérdidas directamente causadas por personas que tomen parte en disturbios de carácter obrero, o por huelguistas, motines alborotos populares o vandalismo durante la realización de tales actos.
- 6.4.3.- Saqueos que se realicen durante o después de la ocurrencia de algún fenómeno meteorológico o sísmico que propicie que dichos actos se cometan en perjuicio del asegurado.
- 6.4.4.- Pérdidas o robos sin violencia, extravió o desaparición misteriosa.
- 6.4.5.- Pérdidas o robos sin violencia de bienes propiedad de funcionarios y empleados del asegurado, así mismo en ningún caso quedarán cubiertas pérdidas o robos de bienes propiedad de funcionarios y empleados del asegurado.
- 6.4.6.- En caso de robo con violencia, cuando los bienes asegurados no se encuentren contenidos en caja fuerte o bóveda debidamente cerradas, mientras el local permanezca cerrado al público salvo que, cuando el asegurado no disponga de caja fuerte o bóveda, mediante convenio expreso se hayan cubierto los bienes contra robo con violencia.
- 6.4.7.- Por pérdidas o daños directamente causados por hostilidades, actividades u operaciones de guerra declarada o no, invasión de enemigo extranjero, guerra intestina, revolución, rebelión,

insurrección, suspensión de garantías o acontecimientos que originen esas situaciones de hecho o de derecho.

6.4.8.- Por pérdidas causadas por expropiación, requisición, confiscación, incautación o detención de los bienes por las autoridades legalmente reconocidas con motivo de sus funciones.

6.5.- Prelación

Las condiciones generales son aplicables a todas las secciones de esta póliza, en tanto no se contrapongan con las condiciones particulares o especiales, en cuyo caso tendrán prelación estas últimas sobre las primeras.

7- Rotura de Cristales y Anuncios Luminosos

Asegurado

La Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal y toda su estructura orgánica compuesta por todas sus Unidades Administrativas.

Vigencia

El servicio solicitado tendrá una vigencia de las 00:00 horas del 01 de enero y termina a las 24:00 horas del 31 de diciembre del 2017.

7.1.- Bienes Cubiertos

Cristales interiores y exteriores, nacionales y de importación, decorados, vitrales, grabados, biselados, película protectora, cubiertas de cristal de mesas de centro y escritorios, lunas, espejos, con espesor de 4 mm. O mayores, así como acrílicos y domos de cualquier clase, incluyendo el costo de instalación en cualquier ubicación que pertenezca al asegurado y/o que este bajo su custodia, en el interior y exterior o de ornato que estén debidamente instalados, así como todos los anuncios luminosos, propiedad del asegurado o bajo su responsabilidad o donde exista interés asegurable.

7.2.- Riesgos Cubiertos

Todo riesgo de daño material a primer riesgo para todos los cristales y anuncios luminosos.

Propiedad del asegurado, que estén bajo su responsabilidad o existe interés asegurable.

7.3.- Riesgos No Cubiertos

- A. La Compañía no será responsable por cristales, acrílicos o vitrales con espesor menor de 4 mm.
- B. Por raspaduras, ralladuras u otros defectos superficiales, a cristales de cualquier espesor.
- C. Por destrucción de los bienes por actos de autoridad legalmente constituida, con motivo de sus funciones.